

Oficina Independiente de Revisión de la  
Seguridad Pública y Alcance Comunitario  
(IOLERO)

# Reporte Anual AÑO FISCAL 17-18



Jerry Threet, Director  
Septiembre 18, 2018

# Table of Contents

- Capítulo 1: Introducción ..... 1
  
- Capítulo 2: Resumen Ejecutivo..... 9
  - I. Auditorias de Investigaciones Administrativas ..... 11
  - II. Revisiones y Recomendaciones..... 13
  - III. Participación y Alcance Comunitario ..... 13
  - IV. Consejo Consultor Comunitario de la IOLERO ..... 14
  - V. Viendo Hacia el Futuro..... 14
  
- Capítulo 3: La Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma ..... 17
  - I. Historia de la Oficina del Alguacil ..... 17
  - II. Misiones de la Oficina del Alguacil ..... 18
  - III. Organización, Personal y Presupuesto de la Oficina del Alguacil ..... 18
  - IV. Composición Demográfica de la Fuerza de Trabajo de la Oficina del Alguacil ..... 19
  - V. Enfrentando Retos Importantes Durante los Años 2017-18 ..... 26
  
- Capitulo 4: Creación, Establecimiento, Misión y Filosofía Operativa de la IOLERO ..... 29
  - I. Creación de la IOLERO ..... 29
  - II. Misiones de la Oficina ..... 29
    - a. Auditorias Civiles Independientes de las Investigaciones Administrativas de la Oficina del Alguacil ..... 30
    - b. Revisión de las Políticas y Recomendación de Cambios que Reflejen los Comentarios de la Comunidad ..... 32
    - c. Involucrando a la Comunidad para Reconstruir la Confianza y Mejorar las Relaciones ..... 32
    - d. El Papel Principal de la IOLERO y de su CCC en estas Misiones ..... 34
  - III. Organización, Personal y Presupuesto de la IOLERO ..... 35
  
- Capitulo 5: Resumen del Proceso de Queja y Auditoria ..... 37
  - I. Paso Uno: Recepción de la Queja ..... 39
  - II. Paso Dos: La Investigación de la Oficina del Alguacil ..... 39
  - III. Paso Tres: El Departamento Hace Hallazgos ..... 39
  - IV. Paso Cuatro: La IOLERO Audita la Investigación ..... 40
  - V. Paso Cinco: Notificación a los Quejosos ..... 41
  - VI. Investigaciones Generadas por la Oficina del Alguacil ..... 41
  - VII. Reporte Anual..... 42

Capítulo 6: Investigación de Quejas y Datos y Tendencias de las Auditorias.....	43
I. Revisión de las Quejas, Investigaciones y Datos de las Auditorias.....	43
a. Quejas Procesadas Durante el Año Fiscal 17/18 .....	43
1. Todas las Quejas Presentadas Durante el Aní Fiscal 17/18.....	43
2. Todas las Quejas Procesadas Durante el AF 17/18.....	45
3. All Complaints Audited During FY 17/18 .....	48
4. Desacuerdos en las Auditorias durante el AF 17/18.....	53
b. Todas las Investigaciones de Asuntos Internos de la Oficina del Alguacil e Investigaciones de Quejas en el AF 17/18 (incluyendo las no auditadas por la IOLERO) ...	64
II. Investigaciones y Auditorias sobre el Uso de la Fuerza.....	66
a. Bases para las Auditorias de la IOLERO sobre el Uso de la Fuerza .....	66
b. Políticas de la Oficina del Alguacil sobre el Uso de la Fuerza.....	66
c. Auditorias de la IOLERO a las Investigaciones de los Usos de la Fuerza.....	67
d. Datos Históricos sobre los Usos de la Fuerza en la Oficina del Alguacil .....	69
i. Usos de la Fuerza por Parte de los Ayudantes de Patrulla .....	69
ii. Usos de la Fuerza por Parte de los Ayudantes de Correccional .....	71
b. Incidentes Críticos, Incluyendo Tiroteos con Oficiales Involucrados.....	71
Capítulo 7. Participación e Involucramiento Comunitario por parte de la IOLERO .....	77
I. Resumen de los Esfuerzos Generales de Involucramiento .....	77
II. Participación Enfocada a las Comunidades en Desventaja.....	79
III. Consejo Consultivo Comunitario de la IOLERO.....	80
IV. La Página de Internet de la IOLERO y su Presencia en las Redes Sociales.....	83
V. Proyecto de Videos para la Juventud de la IOLERO .....	84
VI. Cobertura en los Medios de la IOLERO .....	84
VII. Participación Comunitaria Patrocinada por la IOLERO.....	85
a. Círculos de Participación Comunitaria.....	85
b. Grupos de Enfoque Comunitario .....	86
I. Resumen .....	88
II. Participación en los Entrenamientos .....	88
III. Participación en Grupos de Seguridad Pública .....	90
Capítulo 9: Recomendaciones de la IOLERO a las Políticas .....	91
I. Resumen .....	91
II. Recomendaciones de la IOLERO a las Políticas, basadas en las Investigaciones y las Auditorias .....	92
III. Políticas sobre los Desamparados .....	93
IV. Recomendaciones de la IOLERO a la Oficina del Alguacil, acerca de las Políticas sobre Cámaras de Video .....	96
a. Operación Continua de la Cámara de Video Portada en el Cuerpo, una Vez que se	

ha Encendido .....	96
b. Auditorias de Cumplimiento para las Cámaras Portadas en el Cuerpo .....	97
c. Compartir el Video de las Cámaras Portadas en el Cuerpo con el Público .....	98
d. Compartir el Video de las Cámaras Portadas en el Cuerpo con los Quejosos .....	99
e. Políticas de Video en el Ambiente de la Detención .....	100
V. Recomendaciones de la IOLERO a la Oficina del Alguacil sobre las Políticas y Prácticas relacionadas con la Orientación Conductual y el Uso de la Fuerza en el Ambiente de la Detención .....	101
1. Límites para la Terapia Conductual .....	103
2. Límites para el Uso de la Fuerza en Detención .....	105
Vi. Recomendaciones Previas de la IOLERO para las Políticas de la Oficina del Alguacil ...	106
a. Entrenamiento contra el Sesgo Implícito .....	106
b. Vigilancia Orientada a la Comunidad .....	106
Capítulo 10: Lecciones Aprendidas de la IOLERO .....	110
I. Trabajar en Colaboración en Medio de las Diferencias .....	110
a. Factores del Ambiente que Afectan las Relaciones Profesionales .....	110
i. Elecciones Reñidas para Alguacil .....	110
ii. Incendios del Condado de Sonoma .....	111
iii. Relación Institucional entre las Agencias .....	111
iv. Deterioro de las Relaciones Profesionales durante el AF 17/18 .....	113
v. Corrigiendo el Desbalanceo Institucional .....	116
II. Dándole el Tamaño Correcto a la IOLERO .....	117
V. Percepciones del Público .....	120

# Capítulo 1: Introducción

Esto marca el Segundo año completo de operaciones para la IOLERO en el Condado de Sonoma, después de su establecimiento en 2015 y de la apertura de su oficina en abril de 2016. En su primer año, la IOLERO tuvo muchos éxitos y enfrentó varios retos, los cuales se comentaron en el Primer Reporte Anual que se publicó el 28 de agosto de 2017. Este último año, a partir de esa fecha, ha sido uno muy difícil para el Condado de Sonoma en general y también para la Oficina Independiente de Revisión de la Seguridad Pública y Participación Comunitaria (“IOLERO”) y para la Oficina del Alguacil. Este último año empezó con un optimismo importante en medio de muchos cambios, y los cambios seguían llegando, para bien y para mal. Y justo en medio de todo llegó el reto más grande de todos: el desastre por los incendios en el Condado de Sonoma. De una forma o de otra, los incendios marcaron a cada parte del condado y del gobierno del condado. El reporte de este año refleja tanto los aspectos sobresalientes como los imperfectos a lo largo del año para la IOLERO, para la Oficina del Alguacil y para la relación entre ambas. También incluye sugerencias para mejoras en esas áreas.

Con el retiro anticipado del Alguacil Freitas en julio de 2017, el Alguacil Asistente Rob Giordano se convirtió en el Alguacil en funciones. Pronto, Giordano se sumergió en una robusta agenda de involucramiento directo con muchas comunidades que deseaban encontrarse directamente con el Alguacil y hablar de temas importantes y de las relaciones. Él se reunió con las comunidades de inmigrantes y con sus defensores, se comprometió a implementar cambios en las políticas de inmigración del Alguacil y en agosto de 2017 se presentó personalmente ante el Consejo Consultor Comunitario de la IOLERO para explicar la nueva política y en general su estilo de liderazgo. A principios de septiembre de 2017, la Junta de Supervisores nombró a Giordano para completar el término pendiente del retirado Alguacil Steve Freitas. El Alguacil Giordano, quien se comprometió a actuar como un líder temporal y a no postularse en la elección para Alguacil del siguiente año, empezó su gestión con apertura y dando respuestas a la comunidad.<sup>1</sup>

El Alguacil Giordano se presentó junto con el Director de la IOLERO en la audiencia del 19 de septiembre de 2017 sobre el Reporte Anual de la IOLERO y se involucró en una conversación pública positiva y cooperativa sobre cómo las agencias podrían trabajar mejor juntas. También se comprometió a proporcionarle acceso a la IOLERO a la información y al personal de la agencia que necesitara para trabajar de manera efectiva. La audiencia se enfocó en cómo la colaboración entre el personal de las dos agencias es necesario para el éxito de la IOLERO. Los líderes de ambas agencias se comprometieron fuertemente a continuar con este énfasis en la colaboración y el Alguacil expresó muchas veces su perspectiva de que la agencia recibía con agrado los comentarios de la IOLERO y cómo estos podrían ayudar a mejorar su desempeño, ya fuera a través de auditorías, recomendaciones a las políticas o de otras formas.

---

<sup>1</sup> El Alguacil Asistente Giordano asumió la posición como Alguacil en Funciones y fue nombrado por la Junta de Supervisores para cubrir la posición de manera temporal hasta la siguiente elección, después de comprometerse a no buscar elegirse para el puesto, ni a apoyar a ningún candidato en las elecciones para remplazarlo.

Conforme el año fue transcurriendo, esta dinámica empezó a cambiar. Dentro de la Oficina del Alguacil surgieron dos candidatos bien calificados para remplazar al retirado Alguacil Freitas, lo cual dividió el apoyo del personal de rango y de los empleados. Los candidatos internos enfatizaron el profesionalismo y el servicio público de los empleados de la agencia y sugirieron que la agencia estaba trabajando bien sin la necesidad de recalibrar de manera importante sus operaciones o sus prácticas. Al mismo tiempo, varios candidatos externos se oponían a los candidatos internos y desarrollaron campañas que enfatizaban la necesidad de reformar a la Oficina del Alguacil y de modificar su relación con la comunidad. Esta dinámica de polarización fue un elemento dentro del cual se dio un cambio en las relaciones entre las dos agencias.

Entonces vino el gran desastre de los incendios, que aparentemente surgía de la nada. El 8 de octubre de 2017, en medio de la noche, los incendios que habían empezado en varias partes del condado, rápidamente se salieron de control, con resultados devastadores. Este desastre desconectó a la mayoría de los departamentos del condado de sus labores normales durante varias semanas. Aparte de los bomberos, la Oficina del Alguacil probablemente tuvo el más grande, impactante e importante papel en la respuesta a los incendios. El Alguacil Giordano, su equipo administrativo y las filas y empleados de la oficina, todos brillaron públicamente durante el desastre por los incendios, como lo hicieron muchos otros empleados del condado y el público en general.

Si no hubiera sido por las rápidas decisiones y acciones de muchos ayudantes del Alguacil, que corrieron de casa en casa despertando a los habitantes que dormían en sus camas, la devastación podría haber sido mucho mayor. Enfrentando un gran riesgo, los ayudantes de patrulla asumieron la responsabilidad personal de enfrentar la situación incluso más allá de sus deberes normales, y lo hicieron de manera muy efectiva. Los ayudantes de correccional se prepararon para una eventual evacuación de las instalaciones del centro principal de detención para adultos, mientras que el fuego se acercaba a los terrenos de la administración del condado y el humo se filtraba dentro de la cárcel. Los empleados de la agencia desempeñaron labores extra durante días, mientras que sus propios hogares estaban en riesgo y muchos de ellos se perdieron por el fuego. Muchas funciones ordinarias en la Oficina del Alguacil, incluyendo investigaciones criminales importantes, se detuvieron mientras que la oficina se ocupaba de localizar a personas perdidas, de evitar que la gente entrara a las zonas quemadas, de identificar a los muertos y de coordinar los grandes flujos de socorristas que llegaron de otras jurisdicciones.

Conforme se desarrollaba el desastre, el Alguacil Giordano se erigió como la voz del condado, dando reportes de la situación de manera clara y veraz que le proporcionaban a la gente cierto nivel de calma y seguridad durante un periodo de gran incertidumbre y hambre de información. Además, mientras los políticos nacionales y los medios de comunicación buscaban explotar el desastre de los incendios para atacar a nuestra comunidad inmigrante, el Alguacil habló fuerte y rechazó estos esfuerzos inconscientes de forma tal que hizo sentir seguros a los inmigrantes y a todos nos hizo sentir que estábamos en el mismo barco. La comunidad le respondió reuniéndose alrededor de las Oficinas del Alguacil y su personal. Al mismo tiempo, el estrés de estos eventos sobre los empleados y el estrés normal de sus trabajos, tuvieron un impacto

entendible. La importancia de los incendios y sus impactos, buenos y malos sobre la agencia y sus empleados, no se pueden subestimar dado que siguen presentes hasta el día de hoy.

Durante el desastre y los días siguientes, el personal de la IOLERO hizo a un lado sus labores normales y trabajó en el Centro Local de Asistencia ayudando a proporcionar servicios a los miembros de la comunidad que sufrieron pérdidas durante los incendios. Ayudar durante 12 horas al día a tantas personas que sufrieron el trauma directo y doloroso de los incendios, también tuvo efectos en el personal de la IOLERO. Además, durante este periodo muchos quejosos vinieron con daño emocional reciente, que seguramente había sido exacerbado por los incendios. Uno de estos quejosos incluso amenazó de manera real con lastimar a los empleados de la IOLERO, lo cual se sumó al estrés de los incendios. Todo esto afectó al personal de la IOLERO de muchas maneras. Para diciembre, con los esfuerzos para responder al desastre ya en declive, las cosas empezaron a volver a un equilibrio “normal”, aunque nunca volvería a ser igual que antes.

Así como el condado pasaba de combatir a recuperarse de los incendios, la Oficina del Alguacil también regresaba a sus funciones normales. Al mismo tiempo, los desarrollos en las elecciones para Alguacil, también reducían las tensiones internas en la agencia. Un candidato interno declinó su candidatura al puesto en diciembre de 2017, dejando a un solo candidato surgido de las filas de la Oficina del Alguacil, el Capitán Mark Essick. En un mes, el Alguacil Giordano anunció su apoyo al Capitán Essick, lo cual cambió de manera importante la dinámica de la contienda. A lo largo del resto de la campaña, los candidatos externos se hicieron más críticos respecto al manejo de la agencia, mientras que el Capitán Essick defendía el desempeño en general de la oficina, y al mismo tiempo decía que él era el mejor candidato para hacer los cambios necesarios. Conforme la dinámica de la elección se desarrollaba, la Oficina del Alguacil también empezó a reaccionar con desconfianza y sospechas ante el trabajo regular que la IOLERO desarrollaba para cumplir con su misión de revisión ciudadana. Estos problemas constantes de confianza hicieron el trabajo de la IOLERO más difícil a lo largo del último año.

Las elecciones para Alguacil fueron un proceso ciudadano sobresaliente, durante el cual las políticas, prácticas y misión de la Oficina del Alguacil recibieron una amplia y sólida atención y discusión por parte del público. Hubo varios foros públicos con buena audiencia en los cuales se debatieron estos temas. Los miembros del público tuvieron muchas oportunidades de cuestionar a los candidatos sobre su experiencia, posición ante los temas y sus valores. Los candidatos tuvieron muchas pláticas substanciales sobre los asuntos más importantes, incluyendo el rol de la supervisión ciudadana en relación a la Oficina del Alguacil. Conforme avanzaban las campañas, los candidatos estaban de acuerdo en muchos asuntos y en desacuerdo en otros, siendo la diferencia más importante definir cuál candidato estaba en mejores condiciones para cumplir las promesas en las que todos estaban de acuerdo. Al final de dicho proceso, el 4 de junio de 2018, el Capitán del Alguacil Mark Essick ganó la elección con el 56% de los votos, una sólida victoria que evitó una costosa y divisoria segunda vuelta en noviembre. Aunque el resultado de la elección en sí misma se había resuelto definitivamente en junio, el debate público generado por las elecciones se mantenía en muchos frentes.

Un área que ha seguido siendo un reto este año, han sido las secuelas del asesinato de Andy López. Ya han pasado más de 5 años desde que el Ayudante del Alguacil Erick Gelhaus le disparó y mató a un jovencito de 13 años llamado Andy López en el vecindario de Moorland al suroeste de Santa Rosa el 22 de octubre de 2013. Aun así, a los asuntos que rodean al incidente les falta mucho para resolverse finalmente. Nada menos, durante este último año, los temas relacionados con este incidente volvieron a atraer la atención pública de varias formas, incluyendo el proceso judicial<sup>2</sup> y a través de una elección fuertemente competida para Alguacil. Parece que estos asuntos se mantendrán activos y atraerán la atención del público, por lo menos hasta que la demanda promovida por la familia López se resuelva finalmente, ya sea a través de un juicio o un acuerdo por ambas partes.

Durante el último año, Parques Regionales del Condado de Sonoma ha trabajado diligentemente para cumplir una promesa importante, que surgió del proceso público que llevó a la creación de la Oficina Independiente de Revisión de la Seguridad Pública y Participación Comunitaria. El Parque de la Unidad de Andy se terminó y fue inaugurado en el vecindario de Moorland al suroeste de Santa Rosa el 2 de junio de 2018 en el lugar en que le dispararon a Andy López. La hermosa y conmovedora ceremonia comunitaria para celebrar su inauguración, avivó los llamados para la recuperación de la comunidad y el cambio, que surgieron del tiroteo en sí mismo. Las heridas emocionales dejadas por ese incidente, todavía estaban presentes entre muchos de los asistentes a la celebración. Además, el evento también parece que marcó un cambio potencial para sanar a futuro las relaciones entre la Oficina del Alguacil y algunas partes de la comunidad.

Adicional a estas dinámicas, ha habido dos resultados adicionales que surgieron de los incendios. Dicho desastre causó estragos en todos los recursos financieros del condado y también resultó en daños emocionales que se expandieron a lo largo del personal del condado en todas las agencias. Esta presión en los recursos del condado resultó en que todos los departamentos del condado, incluyendo a la IOLERO, enfrentaron recortes en sus presupuestos y la imposibilidad de desarrollar sus actividades normales por algún tiempo. Como resultado, la promesa de poder tener personal adicional incluido en el presupuesto del próximo año de la IOLERO, desapareció. Tal vez relacionado con estos acontecimientos, la calidad de algunas de las investigaciones desarrolladas durante este tiempo se ha visto afectada, lo cual resultó en auditorías que requerían de más tiempo para terminarse. Desde la perspectiva de la IOLERO, a partir del otoño pasado las investigaciones que se han mandado para auditoría se han hecho más complejas y tienen más deficiencias.

---

<sup>2</sup> El 20 de enero de 2016, el juez federal en el caso de derechos civiles de los López contra el Condado de Sonoma le negó una moción al condado que buscaba que, basado en las leyes, Gelhaus y el condado no pudieran ser hechos responsables por los disparos de Gelhaus en contra de López. Citando conflictos en la evidencia que le podrían permitir a un jurado el concluir de manera razonable que los disparos no estaban justificados, el juez sostuvo que la demanda se debe de ir a juicio ante un jurado. El Condado apeló esta decisión, primero ante el Noveno Circuito de la Corte de Apelaciones de los EE. UU., donde perdió y después ante la Suprema Corte de Justicia de los EE. UU., la cual se negó a revisar la decisión del Noveno Circuito el 25 de junio de 2018. El caso fue regresado entonces al distrito federal donde, el 20 de septiembre, una conferencia estatutaria fijará fecha para el juicio. Si el caso se va a juicio, es muy probable que reciba mucha atención de los medios, lo cual extenderá más el periodo de escrutinio público acerca de la fuerza letal utilizada en el tiroteo contra López.



A partir de aquel momento, la Oficina del Alguacil ha enviado muchas investigaciones que requieren de manera importante más recursos para la auditoría, incluyendo las investigaciones relacionadas con: 1) los incidentes de “terapia de patio” en la cárcel, que llevaron a una demanda federal; 2) un incidente que involucraba muchas horas de grabaciones en video de cámaras portadas en el cuerpo, que incluían potenciales violaciones a las políticas que nunca fueron denunciadas por el quejoso; 3) una investigación de un ataque sexual que involucraba a una persona muy traumatizada y tal vez con enfermedades mentales que exponía asuntos importantes acerca de cómo tales víctimas son tratadas durante el desarrollo de una investigación por un ataque sexual y 4) un tiroteo complicado en el que un oficial estaba comprometido y que involucraba declaraciones de testigos y muchas grabaciones en video de una BWC. A muchas quejas les falta una investigación adecuada y/o un análisis de las potenciales violaciones a las leyes y/o a las políticas, lo que incrementa el tiempo necesario para la auditoría. Además las quejas se presentaron a una tasa más rápida en el año fiscal 17/18 que la que tenían durante el último periodo que se reportó.<sup>3</sup> A pesar de su enfoque principal en las auditorías, a la IOLERO le tomó más tiempo concluir las y se generó un atraso.

El enfoque adicional en las auditorías, incluso con las restricciones del limitado personal de la IOLERO, hicieron necesario el recortar el tiempo destinado a la participación comunitaria y a las recomendaciones sobre las políticas. A pesar de que la IOLERO hizo esfuerzos para organizar un círculo de participación comunitaria en el vecindario de Moorland, al suroeste de Santa Rosa, los comentarios de la comunidad sugirieron que todavía no era el momento adecuado para continuar con este esfuerzo. La IOLERO sostuvo una reunión con un grupo de enfoque, con residentes sin hogar en el área de Guerneville, este año, y regularmente hizo presentaciones a grupos cívicos, pero el esfuerzo sólido de involucramiento estuvo limitado. Además, este año la IOLERO hizo solamente una recomendación pública a las políticas, adicional a su reporte anual y fue una recopilación de recomendaciones previamente publicadas en auditorías individuales y confidenciales.<sup>4</sup>

Como resultado de todas estas dinámicas, la relación profesional entre la gerencia de la Oficina del Alguacil y el personal de la IOLERO se hizo más tensa a partir del otoño de 2017. Estas relaciones se empezaron a afectar durante las secuelas de los incendios. Hubo muchas reuniones personales entre el Alguacil y el Director de la IOLERO que mejoraron temporalmente la relación, pero pronto se agrió otra vez cuando surgieron las diferencias acerca de las sugerencias, consejos o comentarios de la IOLERO, ya fueran públicos o confidenciales. Aunque estas tensiones y diferencias han estado presentes desde el principio de la relación profesional entre las agencias, este año ha sido menos favorable para resolverlas con éxito.

La IOLERO opera en un ambiente local y nacional de intenso escrutinio público acerca de cómo opera la seguridad pública. Este escrutinio incluye asuntos como cómo y cuando se justifica el

---

<sup>3</sup> Durante el año fiscal 16/17, hubo 18 quejas presentadas que estuvieron sujetas a una auditoría de la IOLERO, a una tasa de aproximadamente 1.5 por mes. Durante el año fiscal 17/18, hubo 29 quejas presentadas y que fueron auditadas por la IOLERO, a una tasa de aproximadamente 2.4 por mes.

<sup>4</sup> Las recomendaciones adicionales de estas auditorías se incluyen como el Apéndice XX.

uso de la fuerza, cómo los esfuerzos de vigilancia se enfocan en ciertas comunidades y cómo hacer que la vigilancia le sirva mejor a las comunidades que son vigiladas. Los asuntos que antes eran el foco de atención sólo de los familiarizados con la seguridad pública y de pequeños grupos de activistas locales, se han convertido en objeto de reportajes frecuentes de los medios, posteos en los medios sociales y discusiones personales entre el público en general. Las políticas de seguridad pública que antes se consideraban del ámbito de los expertos en seguridad pública, ahora se debaten abiertamente entre el público. Estos pueden ser temas polarizantes y el trabajo de la revisión ciudadana de la seguridad pública, es en sí mismo, una fuente de tensión entre los intereses que compiten entre ellos. Esto de por sí es muy estresante, pero los factores estresantes innecesarios pueden hacer de dicho trabajo algo inaguantable.

A nivel local y nacional, la agitación sobre estos asuntos persiste. El Presidente Trump ha reordenado radicalmente las prioridades federales acerca de la práctica de la vigilancia (desde los fondos, a la transparencia y a la participación comunitaria en la supervisión), mientras que los movimientos de activistas siguen fijando su atención en los tiroteos de la seguridad pública en contra de las personas de color. Y la revisión ciudadana recientemente se ha visto atacada por los intereses de la seguridad pública en muchas partes. El Auditor Independiente de la Policía de San Jose recientemente fue obligado a renunciar bajo presiones del sindicato de oficiales de policía. La Junta de Supervisores del Condado de Orange de pronto redujo drásticamente el presupuesto de la Oficina de Revisión Independiente, semanas antes de que contrataran a un nuevo director para dicha oficina. El Alguacil de Sacramento bloqueó al auditor de la seguridad pública del condado, después de que emitiera un reporte acerca de un oficial involucrado en un tiroteo que era crítico para la agencia. Estos son eventos preocupantes.

A nivel local, el último año involucró mucha tensión, incluyendo las presiones constantes por el asesinato de Andy López en 2013 y la posterior demanda por ese incidente, que aun prosigue. En medio de estas controversias, la IOLERO debe de balancear todos los intereses y tensiones, mientras que también debe de alcanzar conclusiones objetivas acerca de lo adecuado de las investigaciones de las quejas y de lo recomendable de los cambios a las políticas del Alguacil. Hacer esto requiere que tanto el Director de la IOLERO como el Alguacil, cultiven activamente una relación de confianza y cooperación, incluyendo el proporcionarle el acceso al personal y a la información necesaria para la revisión ciudadana transparente e independiente. Si no existe esa cooperación mutua, es muy difícil, si no es que imposible, alcanzar estos objetivos.

A la IOLERO le encargaron el zanjar las diferencias entre puntos de vista que a veces están totalmente opuestos, sobre asuntos de vigilancia y detención, que se relacionan con la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma. Como lo expresó el Grupo de Trabajo del Presidente sobre la Vigilancia del Siglo 21 en su Reporte Final: “[L]a gente tiene más posibilidades de obedecer la ley cuando cree que aquellos que vigilan que se cumpla tienen una autoridad legítima para decirles lo que deben de hacer. Pero el público le confiere legitimidad solamente a aquellos que cree que están actuando de manera justa de acuerdo a los procedimientos.” Una de las formas en que tal legitimidad se puede ganar es a través de una rendición de cuentas

demostrable de la Oficina del Alguacil para con el público. La revisión ciudadana es un mecanismo por medio del cual se puede facilitar dicha rendición de cuentas. Este Reporte Anual es una forma de proporcionar alguna medida de transparencia para esa rendición de cuentas.

Las responsabilidades y misión de la IOLERO la hacen única. Aunque hay muchas otras agencias de revisión ciudadana en California, y cientos a lo largo del país, hay relativamente pocas con el encargo de trabajar con un alguacil de condado que es electo. Tanto el condado de Orange, como el de Los Angeles tienen agencias de supervisión que trabajan con sus Oficinas del Alguacil, cada una basada en un modelo más limitado. San José tiene un modelo similar al de la IOLERO, pero trabaja con un jefe de la policía nombrado, quien puede ser despedido de su empleo por el Consejo de la Ciudad electo.<sup>5</sup>

La Junta de Supervisores le encomendó a la IOLERO el cumplir con muchas de las funciones que les son comunes a las agencias de supervisión ciudadana robustas, efectivas e independientes. En este sentido, la Oficina ha adoptado las mejores prácticas de tales agencias. Sin embargo, la Oficina debe de desarrollar estas tareas mientras trabaja con un oficial del condado que es elegido de manera independiente, el cual les responde principalmente a los votantes a través del proceso electoral. No hay un requisito expreso, en el Decreto que establece a la IOLERO, de que el Alguacil deba de cooperar con esta Oficina. En este contexto, la IOLERO actualmente debe de lograr sus misiones a través de un enfoque de cooperación que intenta acercar a una comunidad desconfiada y a unos oficiales de seguridad pública y empleados para que discutan asuntos complicados y tal vez alcancen acuerdos para solucionar las diferencias. La tarea es difícil, pero se puede lograr si todas las partes que participan lo hacen de buena fe y con buenas intenciones.

Sin lugar a dudas, la vigilancia y las correccionales son profesiones difíciles y peligrosas. La sociedad Norteamericana, incluyendo al Condado de Sonoma, históricamente le han delegado a la seguridad pública las tareas difíciles para mantener seguras a las comunidades a través de la

---

<sup>5</sup> La Oficina de Revisión Independiente del Condado de Orange (OIR) audita las investigaciones desarrolladas por la Oficina del Alguacil del Condado de Orange y le reporta directamente a la Junta de Supervisores. La OIR no recibe quejas, no desarrolla una sólida participación comunitaria, no hace recomendaciones para cambios a las políticas de la Oficina del Alguacil, ni trabaja con el equivalente a un Consejo Consultor Comunitario.

La Oficina del Inspector General del Condado de los Angeles (OIG) desarrolla revisiones sistemáticas de la Oficina del Alguacil del Condado de los Angeles, haciendo recomendaciones de cambios a las políticas y prácticas para mejorar las operaciones y las respuestas a la comunidad. La OIG no recibe quejas en contra de los oficiales, no desarrolla auditorias de investigaciones administrativas individuales, no desarrolla una participación comunitaria robusta, ni trabaja con el equivalente a un Consejo Consultor Comunitario.

El Auditor Independiente de la Policía de San José (IPA) desarrolla múltiples funciones que son comunes con la IOLERO: Recibe quejas, audita las investigaciones administrativas de las quejas presentadas ante la IPA, hace recomendaciones para cambios en las políticas del Departamento de Policía de San José, desarrolla una sólida participación comunitaria y trabaja con un comité consultor comunitario. La IPA trabaja con un jefe de policía nombrado por y que le reporta al Gerente de la Ciudad, audita solamente las quejas presentadas con la IPA y su consejo consultor no desarrolla juntas públicas reguladas por el Acta Brown.

vigilancia y la detención. Las dificultades de estas tareas nunca habían sido tan evidentes como en este año después de los incendios. A lo largo de los años, con el colapso de los servicios de salud mental, la seguridad pública también ha sido forzada a manejar muchos incidentes que involucran adicciones y enfermos mentales. En muchos aspectos, la mayor parte de la comunidad no ha querido saber qué involucra el lograr estos objetivos. Cierta nivel de fuerza y violencia es inherente a evitar que ciertas personas lastimen a otros miembros del público o a los oficiales de seguridad pública. Dado que el compartir videos de estos incidentes en las redes sociales se ha convertido en algo común, el público se ha enfrentado a una realidad de la que antes estaba protegido. Ver en los videos tal violencia, conforme se va desarrollando, no es agradable y muchos reaccionan de manera visceral. Como se puede entender, esto ha resultado en una intranquilidad y en un mayor cuestionamiento por parte del público sobre cuál es el papel correcto de la seguridad pública. De manera correspondiente ha causado que los miembros de la seguridad pública se sientan criticados de manera injusta, por desempeñar las tareas difíciles y poco placenteras que les han sido delegadas por los miembros de la comunidad, que ahora los pudieran criticar. Este sentimiento pudiera haberse intensificado para la seguridad pública a la luz de los muy heroicos esfuerzos y sacrificios hechos por muchos de ellos durante los incendios. Estas son dinámicas muy difíciles.

Muchos expertos están de acuerdo en que el éxito para restaurar la confianza que se ha perdido entre las comunidades y la seguridad pública, depende de un liderazgo activo en los niveles altos de la agencia de seguridad pública, que este comprometido con este objetivo. Ninguna agencia de revisión ciudadana es capaz de resolver estos retos, pero podemos ayudar a hacer una diferencia. Este año la IOLERO ha buscado con algo de éxito el hacer una diferencia en estas dinámicas, en colaboración con la Oficina del Alguacil. La IOLERO también ha enfrentado grandes retos con estas dinámicas durante este año, en relación al año anterior. El cambio, ya sea en las practicas o en las percepciones, toma tiempo, pero con un esfuerzo dedicado y el compromiso de todos los involucrados, se puede lograr.

Este reporte analizará estos esfuerzos con mayor detalle.

## Capítulo 2: Resumen Ejecutivo

En abril de 2016, la IOLERO abrió sus puertas. Durante los últimos 2.5 años, la IOLERO ha establecido un nuevo departamento en el condado; recibió quejas en contra de los ayudantes del Alguacil de 35 miembros de la comunidad, auditó 42 investigaciones por acusaciones de faltas de conducta de los ayudantes, desarrolló una importante participación y educación enfocadas en las comunidades más vulnerables incluyendo los inmigrantes indocumentados y a los residentes desamparados, organizó un círculo de sanación comunitaria muy exitoso que reunió a los inmigrantes indocumentados con los ayudantes del Alguacil, recomendó mejoras a las investigaciones de la Oficina del Alguacil de sus propios empleados y la IOLERO auditó dichas investigaciones, recomendó que el Alguacil limitara de manera importante su cooperación con la autoridad federal de inmigración para incrementar la seguridad del público y empezar a recuperar la confianza de la comunidad de inmigrantes, nombró a un Consejo Consultor Comunitario diverso y lo apoyó en sus reuniones mensuales para revisar las políticas de la Oficina del Alguacil, apoyó a dicho Consejo Consultor Comunitario para en conjunto organizar un foro comunitario muy exitoso con los candidatos a Alguacil para la elección de junio de 2018 y pasó muchas horas promoviendo a la IOLERO y a sus funciones a través de apariciones públicas, la página de internet de esta oficina y los medios de comunicación tradicionales.

Desde cualquier perspectiva, estos son logros importantes para una relativamente nueva agencia de revisión ciudadana. La IOLERO ha tenido éxito y merece ser apoyada y fortalecida a futuro. Pero la IOLERO está en un punto de inflexión. Sin apoyo suficiente para fortalecer la oficina, y basándose en sus éxitos iniciales, es cuestionable si podrá cumplir con sus compromisos. Con el apoyo adecuado, la IOLERO será un activo tremendo, tanto para el público como para la Oficina del Alguacil.

Los éxitos de la IOLERO durante este tiempo no podían haberse dado sin la importante cooperación de los altos mandos y de los empleados de la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma. Durante el primer año de esta oficina, el Alguacil, los altos mandos, los ayudantes de base, asistentes administrativos y voluntarios, todos respondieron a la creación de esta oficina con una actitud cooperativa, abierta y de ayuda. También ha habido momentos de tensión entre las dos agencias, como se podría esperar con la introducción de la revisión ciudadana en una cultura bien establecida de seguridad pública. Durante el primer año de operaciones, estas tensiones se manejaron de manera adecuada en un ambiente de respeto mutuo y cooperación. Durante el último año, sin embargo, la tensión ha seguido creciendo y afectando, a pesar de los mejores esfuerzos de la IOLERO de zanjar dichas diferencias mientras sigue haciendo su trabajo. En adelante resolver estas tensiones puede requerir de cambios, ya sea en el Decreto de la IOLERO o en el personal involucrado o ambos. Dado el próximo retiro del Director de la IOLERO, ahora es un buen momento para considerar qué se necesita para asegurarse de que el éxito continúe, sin distracciones por asuntos de personalidad.

Los retos para cada oficina eran significativos, para cuando la IOLERO empezó a organizar sus operaciones. El personal de cada oficina tuvo que establecer protocolos que funcionaran para ambas oficinas, mientras que simultáneamente se forjaban relaciones de trabajo productivas. La Oficina del Alguacil tenía un retraso en las investigaciones administrativas después de años de tener poco personal en la división de Asuntos Internos. Esa sección rápidamente se empezó a cubrir con personal y eliminó el atraso en las investigaciones, algunas de las cuales enfrentaban fechas límite estutarias para imponer posibles acciones disciplinarias. Los investigadores que acababan de ser promovidos se tenían que entrenar en investigaciones de asuntos internos y la agencia se tenía que adaptar a los nuevos protocolos, que incluían la revisión de las investigaciones y de las políticas por parte de la IOLERO.

Simultáneamente el Director de la IOLERO montó la oficina e infraestructura de esta agencia y empezó el importante trabajo de familiarizarse con la organización, las políticas, la cultura, el entrenamiento, y las personalidades de la Oficina del Alguacil. El Director también se reunió con miembros de la comunidad y activistas de todas partes del condado para empezar a enterarse de sus perspectivas y de sus preocupaciones. El Director siempre tuvo todas estas perspectivas en mente cuando creaba el Plan de Trabajo para el Primer Año que intentaba incorporar los deseos expresos de la Junta de Supervisores, el Grupo de Trabajo CALLE y de los miembros de la comunidad, mientras que también consultaba con el personal del Alguacil. La Junta aceptó este plan de trabajo en una audiencia pública. Además el Director propuso, y la Junta de Supervisores aprobó de manera unánime, un Decreto de la IOLERO que fue apoyado por el Alguacil y estableció la autoridad y las misiones de esta oficina. Una vez aprobado, empezó el trabajo en serio bajo estos planes, que guiaron el desarrollo de la IOLERO.

Durante su primer año de operaciones, la IOLERO se atrasó con las auditorias porque intentaba balancear la función de auditoria con la misión de desarrollar una fuerte participación comunitaria. Siendo el Director el responsable de muchos aspectos para cumplir con las auditorias, la participación comunitaria y las recomendaciones a las políticas, estas misiones resultaron ser difíciles. Después de un periodo de varios meses en que la IOLERO acumuló un atraso con las auditorias de las investigaciones terminadas, dicho atraso se eliminó completamente para julio de 2017. Bajo la dirección de la Junta de Supervisores, de ahí en adelante la IOLERO le dio prioridad a las auditorias como su primera misión, reorientando los recursos de la oficina que se invertían en la participación comunitaria y la revisión de las políticas.

A pesar de este cambio en las prioridades, la IOLERO este año se atrasó respecto al ideal de terminar las auditorias en 30-60 días. Había muchas razones para ello, las cuales se explorarán más a detalle en este reporte. Entre ellas estaba el tiempo que se perdió para auditorias como resultado de los incendios de octubre, los impactos de los incendios en la productividad del personal de la IOLERO, un incremento en la complejidad de las investigaciones, una mayor cantidad de investigaciones enviadas para auditoria, varias auditorias enviadas en el mismo periodo, mas investigaciones incompletas y problemas de salud del Director. Sin embargo lo que es claro, aun eliminando las explicaciones circunstanciales, es que la IOLERO necesita más personal para desarrollar las auditorias en tiempo y también desarrollar sus otras misiones

básicas de manera satisfactoria. Sin personal adicional, continuará siendo difícil para la IOLERO el terminar las auditorías en un plazo de 30-60 días.

Mientras tanto, la misión de participación comunitaria de la IOLERO ha sufrido por el rebalanceo de sus prioridades. La IOLERO no podía llevar a cabo un círculo de participación comunitaria este año, a pesar de su valor para la comunidad y para la Oficina del Alguacil. Sin más recursos va a ser difícil el hacer los círculos. Mientras que la IOLERO buscó asociarse con la Oficina del Alguacil para obtener recursos de un estipendio que apoyaran esta función, dicho esfuerzo no recibió apoyo.

## I. Auditorías de Investigaciones Administrativas

Auditar las investigaciones administrativas de posibles faltas de conducta por empleados de la Oficina del Alguacil, es una de las funciones principales de la IOLERO. De las 19 auditorías terminadas durante el periodo que se reporta, la IOLERO estuvo de acuerdo con los hallazgos de las investigaciones de la Oficina del Alguacil en 9. En una de ellas, había evidencias comprobadas de una falta de conducta y el empleado ya no trabaja más para la agencia. En 10 auditorías, la IOLERO estuvo en desacuerdo con los hallazgos de las investigaciones en una o más de las acusaciones de la queja, un incremento importante en los desacuerdos desde el último reporte. De estos desacuerdos, 7 involucraron que la IOLERO sostuviera las acusaciones, 2 involucraron que la IOLERO encontrara los hallazgos “no concluyentes/no sostenidos” y 2 involucraron el que la IOLERO exonerara al empleado porque la investigación no alcanzó hallazgos. En 7 de las 10 quejas en que la IOLERO estuvo en desacuerdo con los hallazgos, la auditoría también encontró que la investigación estaba incompleta. En 3 auditorías, la IOLERO concluyó que la investigación se desarrolló de tal forma que se podía concluir de manera razonable que tenían **sesgo** a favor de los ayudantes de la agencia. La IOLERO recibió 16 quejas del público en este tiempo, con 12 investigaciones que se originaron en la Oficina del Alguacil.

Las auditorías a las investigaciones de la Oficina del Alguacil han tenido resultados más mezclados este año que el año pasado. Hubo más auditorías con desacuerdos respecto a los hallazgos de la investigación. Muchas auditorías revelaron que a las investigaciones les sigue faltando un análisis de todas las acusaciones y de todas las potenciales violaciones a las políticas, a pesar de la anterior recomendación de la IOLERO de corregir dichas deficiencias. Además, algunas investigaciones involucraron un claro conflicto de intereses, ya sea en la investigación original de un incidente o en la investigación administrativa de una queja. Tales deficiencias, en especial entre ciertos investigadores, son preocupantes y deberían de ser atendidas por la agencia, como lo recomendó la IOLERO en su reporte individual “Políticas y Prácticas Relacionadas con las Investigaciones Administrativas y las Auditorías a las Investigaciones”.

A pesar de dichas preocupaciones, las auditorías de las investigaciones en general muestran que los ayudantes de patrulla normalmente actúan de manera consistente con los requerimientos de las políticas de la agencia y de las leyes. Debido a una falta de acceso a la información, la IOLERO no pudo evaluar si los ayudantes que violaron una política recibieron

acciones disciplinarias adecuadas y significativas congruentes con la naturaleza de la falta. Este año también vio al Capitán de Administración Mark Essick, quien es el Alguacil electo, testificar en un juicio criminal contra un anterior ayudante, al cual se le acusó de atacar de manera ilegal a un miembro de la comunidad durante la respuesta a una llamada por disturbios domésticos. El Capitán Essick testificó clara y convincentemente que el ayudante violó las políticas de la agencia, aunque el jurado no condenó al ayudante por los cargos. Sin embargo, este testimonio público de un Alguacil electo demuestra el compromiso de la agencia con la rendición de cuentas.

Por el lado de la cárcel en la Oficina del Alguacil, las auditorias de este año han incrementado las preocupaciones que se mencionaron en el reporte del año pasado. Afortunadamente, hay evidencia de que los altos mandos de la Oficina del Alguacil reconocen la necesidad de hacer cambios y actuar para corregir muchas deficiencias. Sin embargo, la preocupación persiste. Particularmente preocupantes son los asuntos revelados por las auditorias de la IOLERO a las investigaciones de incidentes que dieron origen a una demanda federal por las acusaciones de un uso de la fuerza excesivo contra varios reclusos en la cárcel. La auditoría concluyó que era posible que algunos ayudantes de correccional hubieran usado fuerza excesiva durante estos incidentes, entre otras cosas, a pesar de que la investigación no encontró que se incurriera en violaciones a las políticas durante dichos incidentes. La auditoría también reveló deficiencias significativas en el proceso de investigación mismo, lo cual es un factor clave para asegurarse de que los empleados rindan cuentas por sus violaciones a las leyes y a las políticas. Esto es doblemente importante porque esta investigación la desarrolló la División de Asuntos Internos de la Oficina del Alguacil, en lugar de que la hicieran los investigadores de la División de Detención, que no tienen el entrenamiento especializado en investigaciones. El hecho de que los hallazgos de la investigación recibieran las aprobaciones de varios niveles de supervisión dentro de la agencia, es motivo de preocupación. Más aun, las deficiencias de este tipo en la investigación pueden exponer al condado a enfrentar una responsabilidad por las acciones de sus empleados, que de otra forma podría evitarse

En muchas investigaciones desarrolladas dentro de la división de detención, las auditorias revelaron deficiencias en las mejores prácticas de investigación que resultaron en la imposibilidad de auditar de manera efectiva la investigación y alcanzar conclusiones más confiables. Muchos expedientes de la investigación no contenían la fuente de la información, tal y como las entrevistas grabadas con los testigos o los quejosos, las cuales hubieran permitido una auditoría independiente de las conclusiones declaradas por el investigador. En algunos casos, no había entrevistas de los quejosos o de los ayudantes que estaban involucrados. Estas deficiencias se mencionaron en el reporte del año pasado, pero aun así persistieron este año. Además, parece que las faltas en la cárcel que son denunciadas por los reclusos, normalmente son investigadas por empleados que tuvieron alguna participación en dichas faltas, lo cual es un claro conflicto de intereses que no debe de permitirse que continúe. Estas continuas deficiencias en el proceso de investigación deben de ser atendidas por los supervisores de la Oficina del Alguacil y se les debe de poner mayor atención.



## II. Revisiones y Recomendaciones

La IOLERO también revisó y recomendó cambios a las políticas y prácticas de la Oficina del Alguacil en varias áreas durante el periodo del reporte, incluyendo con mayor énfasis, en el área de las investigaciones y las auditorías. Todas las revisiones de la IOLERO respecto a políticas, durante el año fiscal 17/18, se desarrollaron como parte de las auditorías a las investigaciones, aunque algunas de las recomendaciones relacionadas surgieron de las concienzudas revisiones del Consejo Consultor Comunitario que incluían comentarios de la comunidad. Una parte importante de la función de revisión ciudadana de la IOLERO, es este enfoque en las políticas y en si apoyan los objetivos válidos de seguridad pública de la Oficina del Alguacil, mientras que también se consideran las necesidades y deseos de la comunidad a la que debe de servir y proteger. Los comentarios de la comunidad acerca de las políticas de seguridad pública se consideran una de las mejores prácticas para lograr la legitimidad ante la comunidad.

Entre las recomendaciones de la IOLERO han estado aquellas diseñadas para mejorar la integridad y el procesamiento de las investigaciones administrativas y las subsecuentes auditorías de la IOLERO, así como recomendaciones discretas relacionadas con las investigaciones de ataques sexuales, usos de la fuerza y el uso de video cámaras. Generalmente la Oficina del Alguacil no le ha dado respuesta a la IOLERO, acerca de las recomendaciones a las políticas que se incluyen en las auditorías. Por lo tanto, la IOLERO ha añadido, como un apéndice a este reporte, un grupo de recomendaciones a las políticas relacionadas con las auditorías, para que el Alguacil tenga la oportunidad de informarle al público su posición sobre dichas recomendaciones.

## III. Participación y Alcance Comunitario

La IOLERO ha continuado con sus esfuerzos para involucrar a la comunidad durante el año fiscal 17/18, pero a un nivel más conservador que en el año anterior. Nuestros esfuerzos incluyen un alcance general a través de un grupo de reuniones que involucraron a más de 1,400 miembros de la comunidad en diferentes lugares. También incluyeron la distribución de más de mil folletos, una campaña publicitaria en los autobuses del condado, una sólida página de internet que ofrece muchas formas de interactuar con la IOLERO y una presencia en Facebook para contactar a las personas que utilizan dicha red social. También incluyeron las reuniones del CCC de la IOLERO, y un foro con los candidatos a Alguacil que tuvo más de 250 asistentes.

También la IOLERO continuó los esfuerzos de involucramiento de la comunidad de inmigrantes en el condado, pero a un nivel más reducido que el del año pasado. La IOLERO desarrollo su primer grupo de enfoque comunitario con la comunidad desamparada que reside cerca de Guerneville, informándoles de sus servicios y recopilando de ellos información de primera mano para entender mejor los retos y oportunidades en su relación con los ayudantes del Alguacil. La IOLERO sigue recomendando un sólido esfuerzo de involucramiento comunitario como un componente clave para mejorar las relaciones entre los que menos tienen y el

gobierno del condado, incluida la seguridad pública. Sin embargo, sin mayores recursos, es probable que los esfuerzos de participación comunitaria de la IOLERO se conserven limitados.

La IOLERO hizo un esfuerzo para organizar otro círculo de involucramiento comunitario este año, entre la seguridad pública y la comunidad en el vecindario de Moorland. Sin embargo, los limitados recursos, la dificultad para programarlo y las dudas entre los vecinos y sus asociados, evitaron que dicho esfuerzo diera frutos el año pasado.

#### IV. Consejo Consultor Comunitario de la IOLERO

Durante el año fiscal 17/18, la IOLERO ha tenido mucho éxito trayendo las voces de la comunidad a una relación más directa con la seguridad pública a través del Consejo Consultor Comunitario de la IOLERO (“CCC”). La IOLERO estableció su CCC en octubre de 2016. A lo largo del último año, el CCC ha estado muy activo a través de sus juntas públicas mensuales que incluyen la participación activa de la Oficina del Alguacil. Aunque no sin problemas y tensiones, estas juntas han proporcionado una forma productiva a través de la cual la comunidad puede expresar sus deseos en cuanto a las políticas y las prácticas y escuchar respuestas de la Oficina del Alguacil. El CCC ha sido básico para proporcionar una robusta retroalimentación del público en relación a las políticas, prácticas, entrenamiento en el uso de drones, conflictos de intereses, video cámaras y sobre el desamparo. En muchas áreas, las audiencias del CCC y sus recomendaciones han influido en la creación de políticas de la Oficina del Alguacil, incluyendo drones y desamparo.

Como un cuerpo consultor, el CCC enfrenta un reto inherente a tales grupos - es decir, que las agencias públicas a las que orienta, pueden o no aceptar sus recomendaciones por varias razones. Además, como un cuerpo público que también ayuda a zanjar las diferencias entre la Oficina del Alguacil y el público, al CCC a veces lo ponen en una posición difícil cuando hay desacuerdos entre los miembros del público, o entre los miembros del público y la Oficina del Alguacil. A veces, estas tensiones se tornan en discusiones públicas. También hay tensiones entre el objetivo de los miembros del CCC de actuar como las voces de la comunidad, y el hecho de que son nombrados y actúan en base a las decisiones del Director de la IOLERO. A pesar de estas tensiones, el CCC ha proporcionado un servicio valioso al darle voz a las opiniones y sentimientos del público respecto a las políticas y prácticas de la Oficina del Alguacil y a las de la IOLERO. Su papel como apoyo para alcanzar los objetivos de la IOLERO, se debe de ver como un gran éxito

#### V. Viendo Hacia el Futuro

La IOLERO ha tenido unos 2 y medio años muy exitosos y ha hecho muchos avances para cumplir sus misiones, a pesar de los muchos retos. Durante este tiempo la oficina ha sentado unos cimientos sólidos como para avanzar más en el futuro, hay razones para ser optimistas, pero va a depender de conservar la fe y continuar con el trabajo duro que hizo de estos primeros años un éxito. Dado que el Director termina este año con su retiro, la información que

se presenta aquí sólo debe verse como una evaluación de en donde estamos y de las recomendaciones para el futuro, esperamos, que un nuevo director le dará más vigor a la IOLERO.

En particular, el Director invita a una discusión pública franca sobre lo que se puede recomendar y es necesario para apoyar a la IOLERO para alcanzar su potencial completo. Durante los últimos 2.5 años, la IOLERO ha operado bajo un decreto de autorización que le exige cooperar con la Oficina del Alguacil, pero no contiene los correspondientes requerimientos para que la Oficina del Alguacil coopere con la IOLERO como sea necesario para que pueda alcanzar sus objetivos.

Desde la perspectiva del Director, esta es una falla importante en la forma en que se estableció la Oficina, la cual debe de ser modificada a través de una enmienda al Decreto de la IOLERO. Muchas de las difíciles mecánicas entre el Director y el Alguacil, desde que se abrió esta oficina, se pueden rastrear al hecho de que, bajo la actual estructura, la participación del Alguacil en la revisión ciudadana de la Oficina del Alguacil es totalmente voluntaria. Desde la perspectiva del Director, la dinámica ha teñido mucha de la relación profesional entre los departamentos. Exigirle a la Oficina del Alguacil que coopere con las misiones de la IOLERO ayudaría a nivelar la situación de una manera productiva, para beneficio de ambas agencias.

Como el Director se lo ha comunicado al Alguacil durante el último año, la IOLERO cree que el mayor beneficio, tanto para el Alguacil como para el público, vendría de auditorías más sistémicas. Por ejemplo, una auditoria sistémica de la IOLERO de todos los usos de la fuerza durante el año, ya sea que hayan estado sujetos a una investigación o no, proporcionaría información muy útil acerca de las tendencias en esta área y un sistema de rendición de cuentas suficiente acerca del uso de la fuerza. También, una auditoria de las respuestas de la agencia a las llamadas 5150, incluyendo la utilización de profesionales de la salud mental (como el Equipo de Apoyo Móvil) y los resultados (como el nivel de fuerza usado para las llamadas), del mismo modo proporcionaría información valiosa para determinar si el sistema es efectivo como se diseñó, o debe de modificarse. Hasta ahora, la Oficina del Alguacil se ha resistido a cualquier sugerencia de auditorías sistémicas, llamándolas “misión desagradable”, pero la IOLERO sigue recomendando este enfoque.

Además, el Director ha recomendado que a la IOLERO se le proporcione mayor acceso a la información en los expedientes de personal de los empleados, como quejas anteriores en contra de los ayudantes involucrados en una auditoria actual, historial de entrenamiento e historial de acciones disciplinarias. La IOLERO también ha recomendado que tenga acceso directo a la información subyacente que se considera en el expediente de una investigación, como reportes de incidentes, así como acceso a los investigadores para discutir su enfoque sobre el caso. Sin este acceso, la IOLERO no puede asegurarle al público que ha revisado de manera independiente toda la información relevante en una investigación y que la investigación está completa. Lo más que una auditoria puede comunicar es que dicha auditoria se basa en la información del expediente proporcionado por el Alguacil. El Director recomienda que la IOLERO continúe trabajando con la Oficina del Alguacil para mejorar la calidad y la

consistencia de sus investigaciones administrativas.

En el área de la revisión de las políticas y recomendaciones, la IOLERO ha empezado junto con su Consejo Consultor Comunitario a revisar las políticas, prácticas y entrenamiento de la Oficina del Alguacil relacionados con el Uso de la Fuerza. Esta es un área compleja que involucra tanto mucha experiencia técnica, como percepciones polarizadas que pesan sobre la seguridad básica del público y de los ayudantes. Se espera que el proceso de revisión en esta área tomará más de un año, y avanzará a través de cada una de las políticas relevantes sobre el uso de la fuerza, empezando con la política general sobre el Uso de la Fuerza.

Dada la falta de un avance continuo en el incremento de la diversidad en el personal y en las filas de los ayudantes del Alguacil, la IOLERO también debe de tratar de encontrar recursos para revisar las prácticas de contratación de las agencias que han tenido éxito en esta área. Las lecciones aprendidas por otras agencias pueden ser aplicadas directamente en los esfuerzos de contratación del Alguacil. El Director también recomienda que la IOLERO continúe trabajando con la Oficina del Alguacil para buscar formas de apoyar un mayor enfoque en la vigilancia orientada a la comunidad, especialmente en áreas del condado densamente pobladas por inmigrantes latinos. De importancia básica son los esfuerzos para incluir ayudantes que hablan el idioma y entienden y valoran la cultura de las comunidades que vigilan.

El Director apoya el enfoque continuo de la IOLERO en una fuerte educación, participación e involucramiento comunitario. Sin embargo, tal vez no sea posible desarrollar el tipo de involucramiento comunitario importante que efectuó el personal de la IOLERO al principio de 2017, sin más personal o fondos extra para desarrollar las asociaciones con las comunidades. Esperamos que con el nuevo Director, la Oficina del Alguacil trabajará junto con la IOLERO para conseguir los fondos necesarios para apoyar esta importante función, que le puede ayudar a la Oficina del Alguacil a zanjar las diferencias con las comunidades desconfiadas.

La IOLERO apoya el seguir utilizando a su Consejo Consultor Comunitario para proporcionar una voz a la comunidad en la revisión y recomendaciones a las políticas, prácticas y entrenamientos de la Oficina del Alguacil. La IOLERO espera que continúe y se incremente el involucramiento de la Oficina del Alguacil con el CCC en los años venideros, dado que esta colaboración ha probado ser benéfica tanto para la agencia como para el público. Además, el Director de la IOLERO recomienda que en el futuro las juntas del CCC se hagan en diferentes partes del condado, hasta donde sea posible.

# Capítulo 3: La Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma

## I. Historia de la Oficina del Alguacil

Mientras que la IOLERO inicio operaciones en 2016, la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma ha existido durante 170 años. Como una de las instituciones públicas más antiguas en el condado, ella tiene su propia historia y cultura, que están muy bien establecidas. En dichas historia y cultura se añadió un nuevo elemento: la IOLERO. Esta sección proporciona una breve descripción de la formación y crecimiento de la Oficina del Alguacil. Esta Oficina es más antigua que el Estado de California, originándose con la creación del territorio de California de los EE. UU. en 1847. En ese momento se estableció el Distrito de Sonoma y se nombró un Alguacil. California se convirtió en un estado en 1850 y el Condado de Sonoma fue uno de los primeros condados que se formaron en ese tiempo, con el asiento del Condado en el Pueblo de Sonoma, donde el Alguacil estableció sus operaciones. Después de la constitución del estado, el área de jurisdicción del condado sufrió varios cambios, para finalmente alcanzar sus límites actuales en 1859, con el asiento del Condado en Santa Rosa.

Como hoy, los primeros alguaciles eran responsables tanto de vigilar el condado, como de la operación de la cárcel del condado. A lo largo de las décadas, el personal del Alguacil creció a partir de unos cuantos ayudantes nombrados temporalmente en 1852. Los años siguientes vieron un crecimiento continuo en la población del condado, así como del personal necesario para la cárcel y las operaciones de patrulla. El primer crecimiento se dio durante la Guerra Civil, cuando una gran parte del condado apoyaba a los estados confederados, lo cual creó una tensión importante que llevó a que el Alguacil contratara a 23 ayudantes temporales juramentados para mantener el orden. Otra etapa de crecimiento se dio durante la Prohibición de los años veinte, cuando los ayudantes de manera regular cerraban destilerías de alcohol y tugurios. Más crecimiento vino durante la Gran Depresión, cuando los Ayudantes del Alguacil trabajaban para someter a los sindicatos que organizaban a los trabajadores del campo y de las plantas empacadoras en el condado. El crecimiento siguió con las dos Guerras Mundiales, cuando los soldados se divertían de manera escandalosa en locales a lo largo del Russian River.

Los años sesentas trajeron la primera contratación por parte del Alguacil de una mujer y del primer afroamericano. El personal siguió creciendo. A principios de 1972, la cárcel empezó a operar no solamente con ayudantes, sino con oficiales de correccional que tenían entrenamiento especializado. En los setentas también se crearon algunas unidades más especializadas, incluyendo la de Equipo de Tácticas y Armamento Especial (SWAT) en 1976. La tendencia hacia la modernización y el entrenamiento especializado continúa hasta la fecha.

## II. Misiones de la Oficina del Alguacil

La actual declaración de la misión de la Oficina del Alguacil establece: “En sociedad con nuestras comunidades, nos comprometemos a proporcionar un servicio de seguridad pública profesional, firme, justo y compasivo con integridad y respeto”. La Oficina proporciona seguridad pública, servicios de seguridad en la corte y servicios de detención a las comunidades del Condado de Sonoma.

## III. Organización, Personal y Presupuesto de la Oficina del Alguacil

Bajo la Constitución y el Código de Gobierno de California, el Alguacil es un funcionario electo, uno de los pocos que se eligen a lo largo del condado. Como tal, el Alguacil básicamente le responde a los votantes del Condado. La sección 26602 del Código de Gobierno de California establece que el Alguacil tiene la autoridad para investigar los crímenes que ocurran en su jurisdicción geográfica. La sección 26606 del Código de Gobierno establece que el Alguacil tiene la autoridad de operar la cárcel del condado y custodiar a los reclusos en ella.

A pesar de su relativa independencia, las operaciones del Alguacil no se quedan sin la supervisión de otros funcionarios. La sección 25303 del Código de Gobierno establece que la Junta de Supervisores del condado tiene la autoridad para supervisar la conducta oficial del Alguacil, siempre y cuando las acciones de la Junta no interfieran con la autoridad independiente del Alguacil, para desarrollar las investigaciones de los crímenes.<sup>6</sup> Además, si así lo desea, la sección 23013 autoriza específicamente a la Junta de Supervisores para transferir el control de la cárcel del condado a una junta de correcciones creada con ese propósito.

La Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma consiste básicamente de dos divisiones que proporcionan servicios distintos al Condado de Sonoma: una División de Seguridad Pública, que proporciona servicios de vigilancia en las áreas no incorporadas del condado y en las dos ciudades bajo contrato, Windsor y Sonoma; y la División de Detención, la cual opera el centro de detención del condado y sus programas asociados. La Oficina también tiene una División de Servicios Administrativos la cual apoya a toda la Oficina, y una Oficina de Telecomunicaciones que proporciona servicios de radio a lo largo del condado.

El presupuesto del año fiscal 2018-19 de la Oficina del Alguacil incluye fondos de aproximadamente \$177 millones. La Oficina tiene fondos para un personal total de cerca de 634 posiciones, incluyendo aproximadamente 200 oficiales juramentados en la División de Seguridad Pública, 204 oficiales juramentados en la División de Detención, 12 oficiales juramentados en la División Administración y aproximadamente 218 posiciones que

---

<sup>6</sup> En *Brewster v. el Condado de Shasta* (2001) 275 F.3d 803, 810, la corte declaró que aunque la sección 25303 del Código de Gobierno le prohíbe a la Junta de Supervisores obstruir las investigaciones criminales del Alguacil, dicha Junta del condado, sin embargo, conserva un importante interés en el desempeño del Departamento del Alguacil, incluyendo las investigaciones de la conducta de sus ayudantes, y por lo tanto puede legislar en esas áreas. Vea también *Dibbs v. el Condado de San Diego* (1994) 8 Cal. 4th 1200, 1210.

constituyen personal administrativo y de apoyo de otro tipo.

El presupuesto del Alguacil también contiene tres posiciones originalmente fondeadas por la Junta de Supervisores en relación a las recomendaciones del Grupo de Trabajo CALLE y la creación de la IOLERO. Durante ese proceso, el Alguacil le informó a la Junta que su oficina necesitaba tres personas adicionales para que actuaran como contactos con la IOLERO y que proporcionarían el mejor contacto que se recomendaba con la comunidad. Estas tres posiciones eran un Teniente de Asuntos Internos, un Asistente Administrativo y una Persona de Enlace con la Comunidad. Al momento en que se solicitaron, el costo total de establecer y apoyar a estos puestos se estimaba en \$620,000. El costo actual de estas posiciones es de aproximadamente \$540,652.<sup>7</sup> El Teniente de Asuntos Internos y el Asistente Administrativo son parte de la División de Asuntos internos, la cual también incluye a 2 Sargentos Administrativos, más un Sargento Administrativo retirado de ayuda extra, los cuales actúan como los investigadores para todas las investigaciones administrativas de potenciales faltas de conducta de los empleados.

A partir del 1o de Agosto de 2017, la Oficina ha sido liderada por el anterior Alguacil Asistente Robert Giordano, quien va a continuar como Alguacil hasta que el Alguacil electo y actual Capitán de Administración Mark Essick, tome posesión en enero de 2019. El anterior Alguacil Freitas dirigió a la Oficina del 2011 al 2017, durante el periodo que incluyó recortes presupuestales importantes, las protestas públicas por el tiroteo de Andy López y el establecimiento de la IOLERO por parte de la Junta de Supervisores. El Alguacil Freitas apoyó la creación y establecimiento de la IOLERO, y la cooperación de él y del personal fueron muy importantes para arrancar sus operaciones. El Alguacil Freitas se retiró en el verano del 2017.

#### IV. Composición Demográfica de la Fuerza de Trabajo de la Oficina del Alguacil

Uno de los asuntos más importantes que enfrenta toda agencia de seguridad pública, es fomentar una fuerza de trabajo de oficiales juramentados que refleje a las comunidades que deben de vigilar. Como reflejo de su importancia, el *Reporte Final del Grupo de Trabajo del Presidente sobre la Vigilancia del Siglo 21* (“el Reporte del Presidente”) le dedicó un buen espacio a comentar este asunto, resumiéndolo de esta manera:

Las agencias de seguridad pública deben de buscar el crear una fuerza de trabajo que contenga una gran diversidad, incluyendo raza, género, lenguaje, experiencia de vida y antecedentes culturales, para mejorar el entendimiento y la efectividad para tratar con todas las comunidades.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> La IOLERO solicitó detalles sobre los costos de estas posiciones a la Oficina del Alguacil, pero su contacto en el Alguacil le dijo que no había suficiente personal como para proporcionar esta información. El personal de la IOLERO utilizó el SCLabor (una herramienta del Condado de Sonoma para presupuestos) para calcular los costos base de los puestos, lo cual excluye los pagos extra por ser bilingüe y P.O.S.T.; por lo tanto los costos estimados de estas posiciones se consideran conservadores.

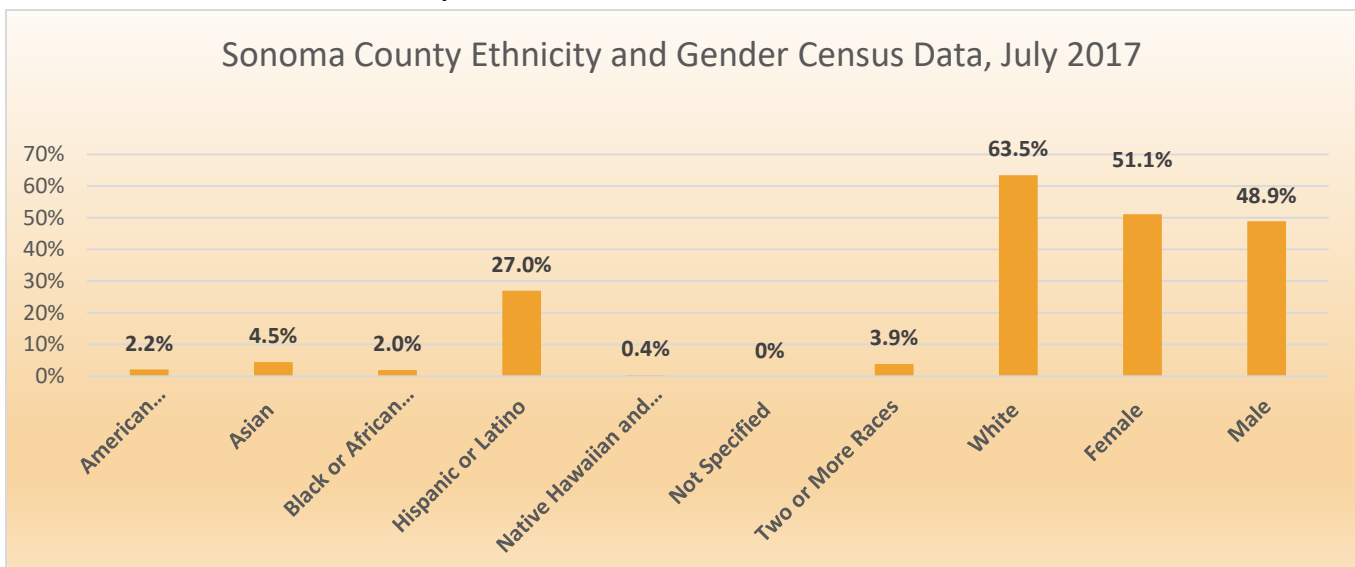
<sup>8</sup> *Reporte Final del Grupo de Trabajo del Presidente sobre Vigilancia del Siglo 21* (“Reporte del Presidente”), Washington, DC: U.S. D.O.J., Oficina de Servicios de Vigilancia Orientados a la Comunidad, mayo de 2015, p. 2, 16.

La importancia de este tema también fue reconocido por el Grupo de Trabajo de la Comunidad y la Seguridad Pública Local (“CALLE”), en su Reporte Final a la Junta de Supervisores:

El Reporte sobre la Diversidad de la Fuerza de Trabajo del Condado de Sonoma para los empleados de seguridad pública, demuestra que la fuerza de trabajo juramentada actual de la seguridad pública (ayudantes de patrulla) no refleja a las comunidades que sirve. El reporte indica una baja utilización significativa de latinos y mujeres. Por ejemplo, el porcentaje de latinos en otras clasificaciones de trabajos en la seguridad pública en el Condado es de entre el 16.7% y el 23.1%, pero el Alguacil Asistente (de patrulla) tiene un porcentaje de latinos de 9.5%. Se estima que los latinos en el condado son el 30% y en algunas comunidades el porcentaje es más alto. Se recomienda que el personal a todos los niveles de la seguridad pública deba de ser más representativo de la actual composición demográfica en el Condado de Sonoma.<sup>9</sup>

El año pasado el Reporte Anual de la IOLERO identificó algunos retos para mejorar la diversidad de la fuerza de trabajo de la Oficina del Alguacil, dos años después de la emisión del *Reporte CALLE*. ¿Qué ha pasado durante este año? Entre las filas de los oficiales juramentados que trabajan en la División de Seguridad Pública, la situación ha empeorado un poco en cuanto al tema étnico/raza y mejoró un poco en el área de género. Para propósitos de comparación, primero se proporcionan como punto de referencia, los datos para el 2017 del censo demográfico de población del Condado de Sonoma. Para el total de la población del condado, el 63.5% son caucásicos, mientras que el 27.0% son latinos/hispanos, 2.0% son Negros/Afro-Americanos, 4.5% son Asiáticos, 2.2% son Nativos Americanos o de Alaska, 3.9% son de 2 o más razas y 0.4% son nativos de Hawái o de las Islas del Pacífico. (Estas categorías no suman el 100% porque como lo dice el Censo “Los hispanos pueden ser de cualquier raza, así que [ellos] también están incluidos en las categorías aplicables de raza”). Entre el mismo grupo 48.9% son hombres y 51.1% son mujeres.<sup>10</sup>

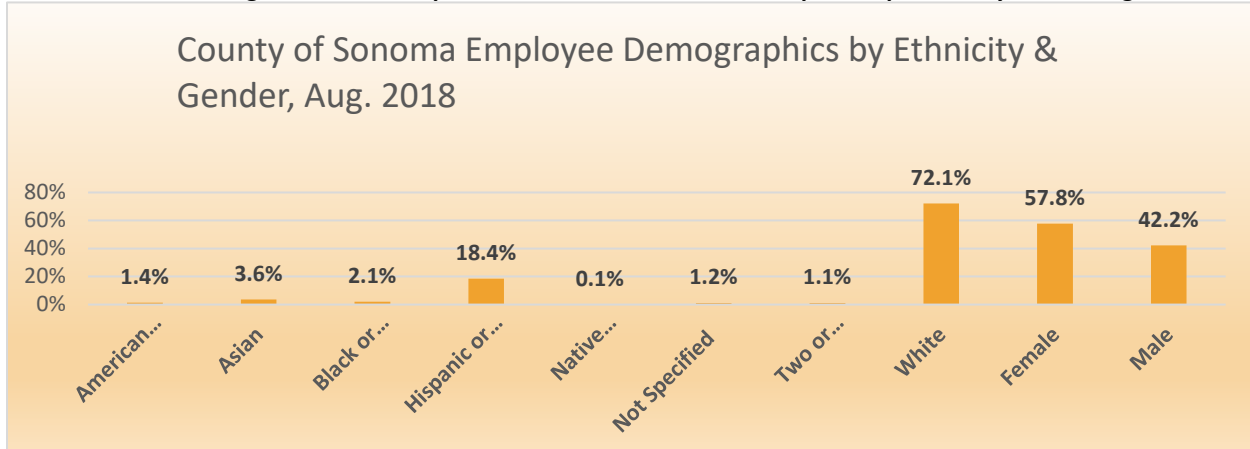
**Ilustración 3-A: Datos Etnicos y de Género del Censo del Condado de Sonoma, 2017**





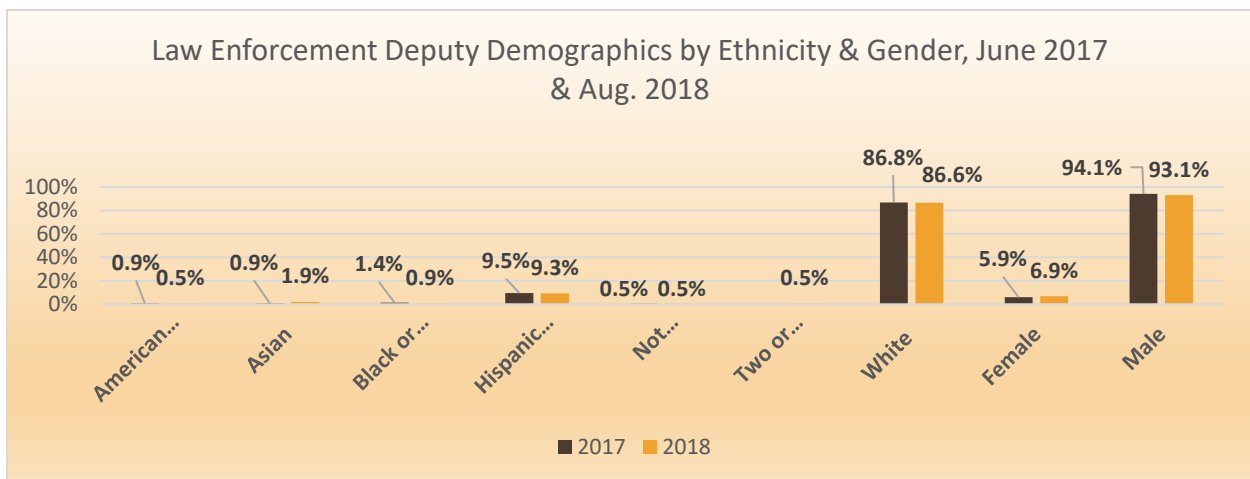
Otro punto de comparación es la fuerza de trabajo del gobierno del Condado de Sonoma. En Agosto de 2018, la fuerza de trabajo de empleados era 72.1% Blanca, 18.4% Latina/Hispana, 2.1% Negra/Afro-Americana, 3.6% Asiática, 1.4% Nativa Americana /Nativa de Alaska, 0.1% Nativa de Hawái/Islands del Pacifico, y 1.2% declinó declarar. Entre el mismo grupo, 42.2% eran hombres y 57.8% eran mujeres.<sup>11</sup>

**Ilustración 3-B: Demográfica de los Empleados del Condado de Sonoma por Grupo Etnico y Genero, ago. 2018**



La **División de Seguridad Pública** de la Oficina del Alguacil actualmente emplea a 216 Ayudantes de Alguacil y Sargentos, 10 Tenientes, 2 Capitanes y un Alguacil Asistente. Entre los 216 Ayudantes del Alguacil y sus Sargentos supervisores, quienes son los responsables de patrullar las calles del Condado de Sonoma, la fuerza de trabajo sigue siendo en su mayoría masculina y blanca. Para este grupo, 86.6% son Blancos, mientras que el 9.3% son Latinos/Hispanos, 1.9% son Asiáticos, 0.9% son Negros/Afroamericanos y 0.5% son Nativos Americanos o de Alaska. En este el mismo grupo, 93.1% son hombres y 6.9% son mujeres.

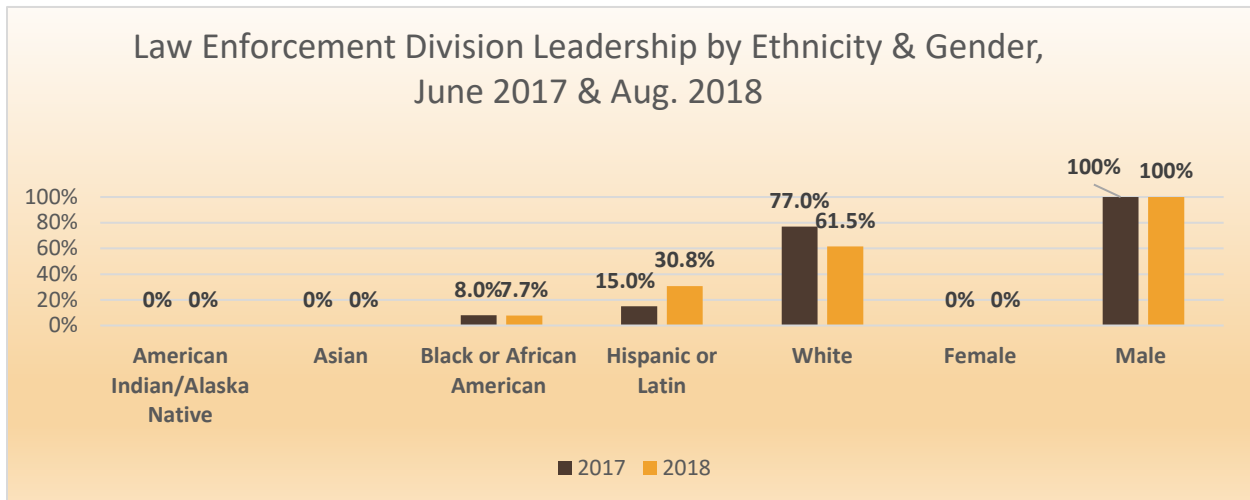
**Ilustración 3-C: Datos Demográficos de los Ayudantes de Seguridad Pública por Grupo Etnico y Genero, Jun 2017 & Ago 2018**



<sup>11</sup> Estos números vienen del rastreo de los datos históricos de los empleados del Departamento de Recursos Humanos del Condado de Sonoma y no incluyen ayuda extra o empleados temporales.

Entre las 13 posiciones de liderazgo dentro de la División de Seguridad Pública, incluyendo a los Tenientes, Capitanes y al Alguacil Asistente, todos son hombres. De los 10 Tenientes, 5 o el 50% son Blancos, 4 o el 40% son Latinos/Hispanos y 1 o el 10% es Negro/Afroamericano. Los dos Capitanes y el Alguacil Asistente son todos blancos. Los 4 Tenientes Latinos/Hispanos incluyen a los Jefes de Policía de las ciudades de Windsor y Sonoma, que están bajo contrato; estas son posiciones de alto nivel lo cual las hace aún más importantes. En el área de grupo étnico/raza, estas mejoras a la diversidad de los supervisores de esta división son importantes y se deben de reconocer como tal. Cuando se está reclutando para los rangos y líneas de oficiales, la diversidad de los líderes es un componente muy útil para atraer a los potenciales candidatos, quienes pudieran tener dudas acerca del potencial para crecer dentro de la organización. Cuando los solicitantes ven que los líderes son como ellos, se sentirán mas cómodos creyendo que embonan dentro de la organización y tienen oportunidades de algún día llegar a las posiciones de liderazgo. De forma similar, la falta de altos mandos femeninos en la División Seguridad Pública puede provocar que el reclutar mujeres para los rangos y las filas en puestos de patrulla sea más difícil.

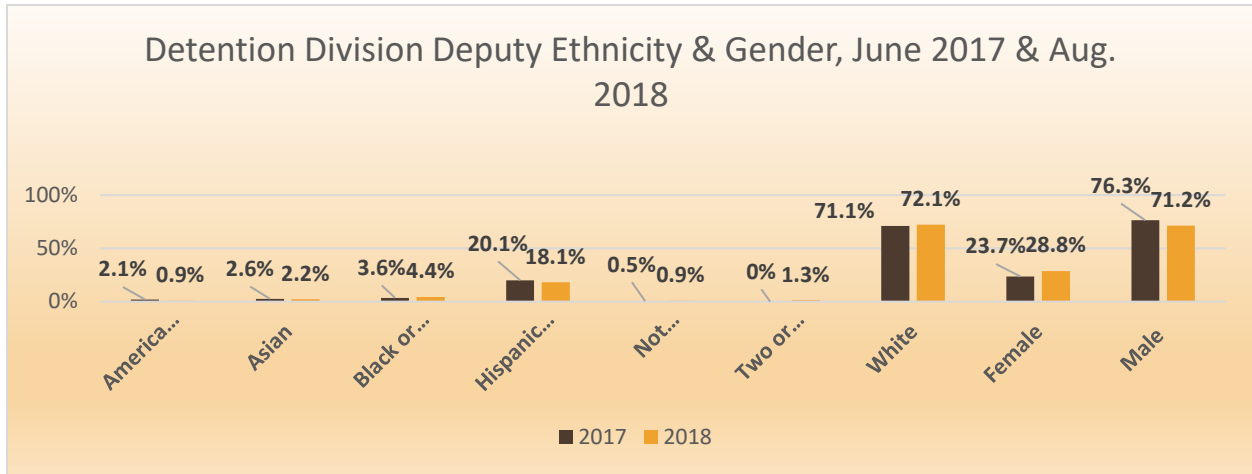
**Ilustración 3-D: Datos Demográficos de los Líderes de la Seguridad Pública por Grupo Etnico y Genero Jun 17 & Ago 18**



La **División Detención** de la Oficina del Alguacil actualmente emplea a 226 Ayudantes de Correccional y Sargentos de Correccional, 7 Tenientes de Correccional, 2 Capitanes de Correccional y a un Alguacil Asistente. Entre los 226 Ayudantes de Correccional y sus Sargentos supervisores, aquellos que se encargan principalmente de mantener la cárcel segura y protegida, la fuerza de trabajo es notablemente más diversa que cuando se compara con la División de Seguridad Pública. Para este grupo, 72.1% son Blancos, mientras que el 18.1 son Latinos/Hispanos, el 4.4% son Negros/Afroamericanos, el 2.2% son Asiáticos y el 0.9% son Nativos Americanos o de Alaska. Entre el mismo grupo, 71.2% son hombres y el 28.8% son mujeres.<sup>12</sup>

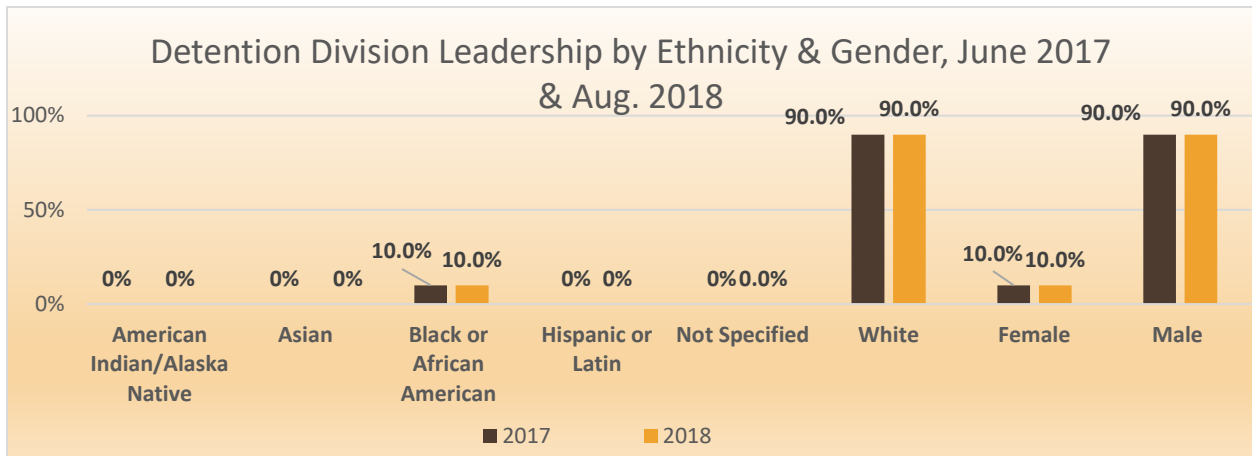
<sup>12</sup> Un factor importante que hay que notar es que tanto las leyes federales como las estatales requieren de un número mínimo de mujeres como oficiales de correccional, para ser empleadas en instalaciones donde se encuentran recluidas mujeres.

**Ilustración 3-E: Datos Demográficos de los Ayudantes de la División Detención por Grupo Étnico y Género Jun 17 y Ago 18**



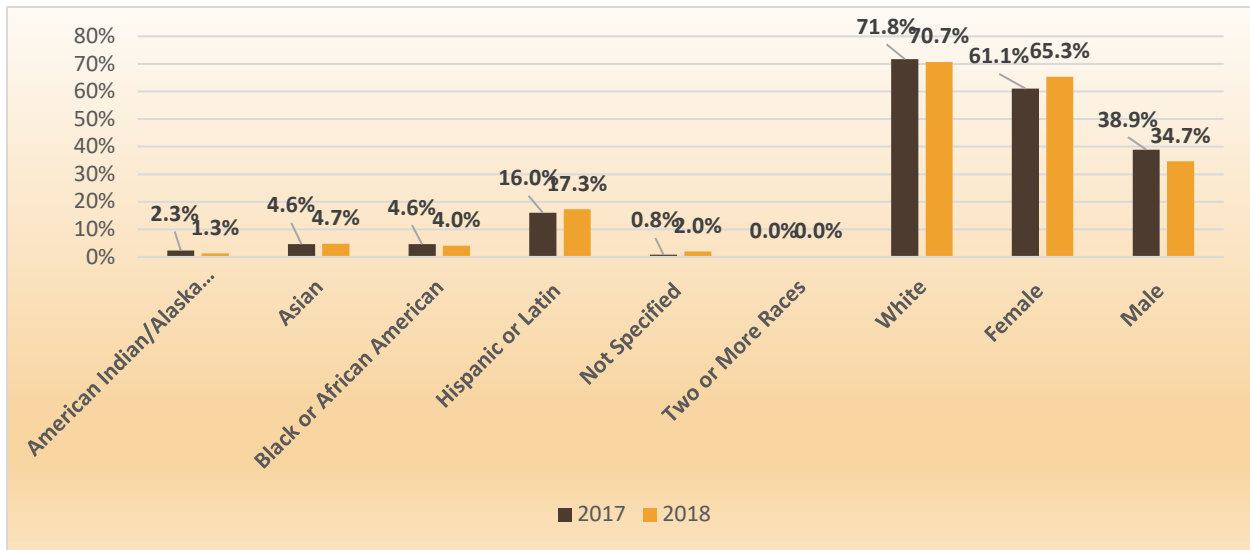
Among the 10 leadership positions within the Detention Division, including Lieutenants, Captains, and the Assistant Sheriff, there is 1 female serving as a Lieutenant, with the remaining employees in leadership being male. Of the 7 Lieutenants, all 7 are White. The two Captains are White and the Assistant Sheriff is Black/African-American.

**Illustration 3-F: Detention Division Leadership Demographics by Ethnicity and Gender, June 2017 & Aug. 2018**

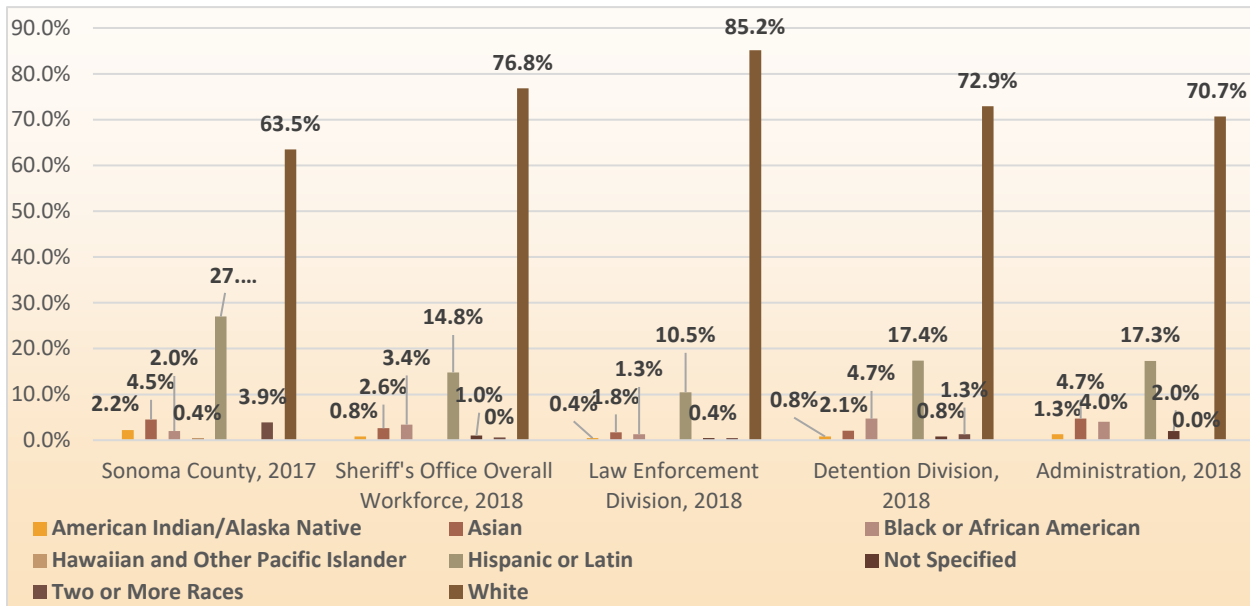


Los demás empleados de la Oficina del Alguacil desempeñan varias tareas diferentes que se pueden considerar como funciones de administración o de soporte para las actividades de seguridad pública y detención de la Oficina. Estos puestos van desde el Alguacil hasta los despachadores de comunicaciones, analistas de departamento, prestadores de servicios legales y asistentes administrativos. Para propósitos del reporte demográfico, estas posiciones de apoyo se han agrupado. El número de personas empleadas en tales posiciones es de 150. De ellas el 70.7% son Blancos, mientras que el 17.3% son Latinos/Hispanos, el 4.7% son Asiáticos, el 4.0% son Negros/Afroamericanos y el 1.3% son Nativos Americanos o de Alaska. Entre el mismo grupo, 34.7% son hombres y 65.3% son mujeres. El Alguacil es un hombre blanco (también el Alguacil electo), la Directora de la División de Servicios Administrativos de la oficina es una mujer blanca, mientras que el gerente de los despachadores de comunicaciones es un hombre blanco.

**Ilustración 3-G: Datos Demográficos del Personal Administrativo de Apoyo por Grupo Etnico y Genero Jun 17 & Ago 18**



**Ilustración 3-H: Datos Demográficos sobre Grupo Etnico 2017 del Condado de Sonoma, Fuerza de Trabajo Total de la Oficina del Alguacil por Grupo Etnico Ago. 2018, División Detención por Grupo Etnico Ago. 2018, División Seguridad Pública por Grupo Etnico Ago. 2018 y Administración por Grupo Etnico Ago. 2018**



A pesar de los avances que se han hecho este año en algunas áreas, queda trabajo por hacer para que la Oficina del Alguacil empiece a reflejar de veras la diversidad de las comunidades a las que sirve. Para la División de Seguridad Pública, en particular, hay un camino ascendente que recorrer como para cumplir los loables objetivos de diversidad del *Reporte del Presidente*.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> El Grupo de Trabajo CALLE hizo muchas y bien razonadas recomendaciones para mejorar en esta área, que se deberían de considerar más a fondo para ser implementadas por la Oficina del Alguacil.

Esto no es para menospreciar el profesionalismo de los hombres y algunas mujeres que patrullan las calles del Condado de Sonoma como Ayudantes del Alguacil. Los ayudantes de patrulla reciben entrenamiento en Diversidad Racial y Cultural y en Perfiles Raciales de manera regular, como parte del entrenamiento que exige la Comisión de California sobre Estándares y Entrenamientos para un Oficial de Policía. Sin embargo, un componente clave para mejorar y mantener la confianza entre las comunidades de color y la policía es que los miembros de dichas comunidades vean a ayudantes que se ven como ellos, que hablan su idioma y conocen las culturas de sus comunidades.

El proceso de contratación de un oficial de paz, inherentemente incluye barreras para el éxito del solicitante que no se presentan en otros procesos de reclutamiento, dado que a los solicitantes se les exige por ley que cumplan requisitos rigurosos de verificación de antecedentes y los lineamientos. Estos rigurosos estándares aplican al reclutamiento tanto de Ayudantes de Alguacil como de Correccional en el Condado de Sonoma. Estos requerimientos legales mínimos no solamente son razonables, sino que se consideran como una de las mejores prácticas cuando se contrata a empleados que están autorizados para usar la fuerza contra el público y tienen acceso a información muy sensible. La verificación de antecedentes es extensa y revisa la historia personal del solicitante, sus patrones sociales, sus afiliaciones, etc., para evaluar lo que se conoce como el “carácter moral”. El proceso también incluye evaluaciones psicológicas y pruebas con el detector de mentiras antes y después del proceso de verificación de antecedentes. El propósito es evaluar de manera sólida si un solicitante tiene el temperamento y la psicología adecuados para trabajar en el ambiente de la seguridad pública. Como resultado de este proceso tan extenso, el número de candidatos contratados es mucho menor que el número de solicitantes. Por lo tanto se necesitan muchos candidatos para cubrir unos cuantos puestos.

Regularmente la Oficina del Alguacil busca diversificar su fuerza de trabajo a través de la diversidad en el reclutamiento.<sup>14</sup> Trabaja con el Departamento de Recursos Humanos del Condado para publicar anuncios con convocatorias en los medios que estén dirigidos a la audiencia objetivo. El reclutamiento de la Oficina del Alguacil normalmente se anuncia en organizaciones y medios que atienden a los públicos que hablan inglés o español, tal y como la Cámara Hispana de Comercio, radio KBBF, radio Exitos, periódico La Voz, Boletín en línea de Latino Service Providers, junto con la página de internet de la Asociación Internacional de Mujeres Policía. La Oficina también tiene un contrato con Los Saludos, que pone anuncios a

---

Vea el *Reporte Calle*, pp. 59-63.

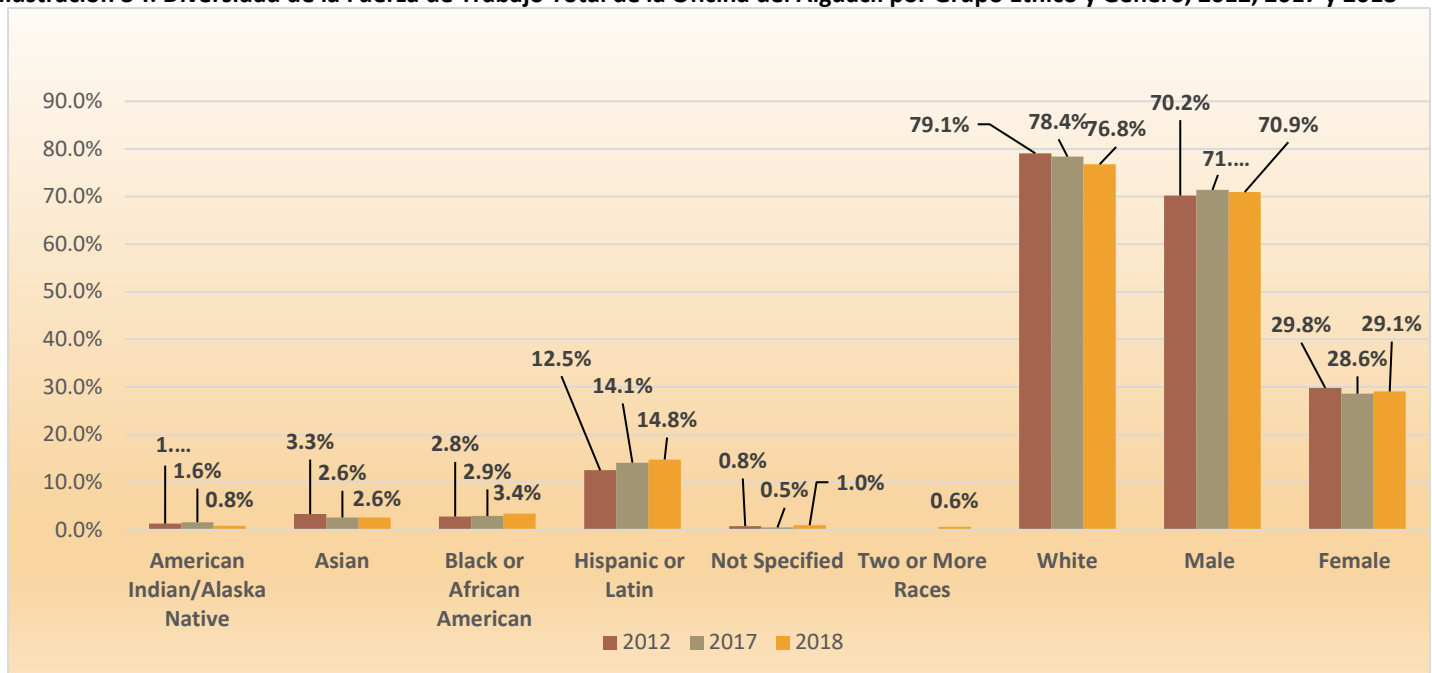
<sup>14</sup> En 2014, el Departamento de Recursos Humanos publicó un Reporte de Diversidad en la Fuerza de Trabajo, en respuesta a una solicitud de la Junta de Supervisores, que examinaba los esfuerzos de reclutamiento y las tendencias demográficas en la Oficina del Alguacil. Los siguientes fueron los hallazgos de dicho reporte: “el porcentaje de solicitantes latinos para el puesto de Ayudante del Alguacil es de aproximadamente el 18%, lo cual está un poco arriba de la tendencia reciente del Condado para todos los solicitantes; el porcentaje de candidatos latinos mandados por el departamento para evaluación es de aproximadamente el 17%, lo cual indica que el proceso de evaluación no está afectando negativamente al grupo de solicitantes latinos; y en sus contrataciones recientes, el Alguacil ha contratado a mas latinos que blancos considerando la demografía de los solicitantes iniciales y para todos los entrevistados. Esto indica que esa Oficina está cambiando, aunque se puede hacer más.

nombre de la oficina en dos periódicos en línea: Saludos (que se enfoca en audiencias latinas) y Causa (que se enfoca en audiencias Afroamericanas). Además, la Oficina del Alguacil tiene muchos programas enfocados en la juventud, como su Programa Explorador y la Academia de la Juventud, que buscan interesar a las minorías y a otros jóvenes en hacer carrera en la Oficina del Alguacil. Además, la Oficina del Alguacil ha estado trabajando con un consultor de reclutamiento externo para ayudarle a la oficina a reposicionarse para facilitar esfuerzos de reclutamiento más efectivos, incluyendo reclutamientos con diversidad.

A pesar de estos esfuerzos, los avances para diversificar a la fuerza de trabajo de la oficina del Alguacil han sido relativamente poco positivos en el periodo de diciembre de 2012 a junio de 2017. Durante el último año, la agencia tuvo modestos incrementos en la diversidad. Por ejemplo, la representación hispana o latina se incrementó un 1.7% mientras que las mujeres se incrementaron un 0.5%. En general, sería justo decir que la fuerza de trabajo de la Oficina del Alguacil sigue siendo menos diversa que la del Condado de Sonoma como un todo y los empleados tienden a ser en su mayoría blancos y hombres, aunque menos en la División de Detención.

**En su Reporte Anual del año pasado, la IOLERO declaró el objetivo de revisar los esfuerzos de la Oficina del Alguacil para incrementar la diversidad de su fuerza de trabajo. Desafortunadamente, las limitaciones en el personal hicieron tal esfuerzo imposible, dadas las otras actividades realizadas por la IOLERO. Si esa revisión fuera posible el próximo año, hay varias áreas en que pudiéramos enfocarnos: 1) lo adecuado de los esfuerzos de reclutamiento, como para asegurar un grupo diverso de solicitantes; 2) la discreción que actualmente se utiliza en los procesos de evaluación y selección, para permitir que los candidatos avancen en el proceso de contratación; 3) los esfuerzos de la agencia para retener a los empleados no blancos y mujeres que trabajan como oficiales de paz; y 4) una comparación con otras agencias de seguridad pública que tienen más éxito diversificando su fuerza de trabajo.**

**Ilustración 3-I: Diversidad de la Fuerza de Trabajo Total de la Oficina del Alguacil por Grupo Etnico y Genero, 2012, 2017 y 2018**



empleados. Esto es señal de logro y debería de ser reconocido, aunque se deben mencionar también aquellas áreas en que los retos continúan.

Conforme el Ani Fiscal empezó en julio de 2017, el Alguacil Freitas anuncio su retiro al inicio de un año de elecciones, mandando a la agencia en un periodo de incertidumbre acerca de su futuro. El Alguacil Asistente Giordano asumió el cargo de Alguacil en Funciones y fue nombrado por la Junta de Supervisores para tomar el puesto totalmente hasta las siguientes elecciones. El Alguacil Giordano desarrolló un robusto esfuerzo para estar disponible para la prensa y la comunidad, esfuerzo que le ganó el inmediato y continuo reconocimiento. Visitó al Consejo Consultor Comunitario de la IOLERO, para comentar sobre la respuesta de la Oficina del Alguacil a las recomendaciones de la IOLERO acerca de limitar la cooperación de aquella agencia con la autoridad de migración, ganándose el reconocimiento de los defensores de los inmigrantes. Se reunió con frecuencia con grupos civiles, comunitarios y de defensa a lo largo del último año fiscal.

Mientras ese esfuerzo continuaba, las elecciones para Alguacil también afectaban a la agencia. Primero, había competencia dentro de la agencia entre dos candidatos bien calificados, lo cual dividió el apoyo interno del personal. Eventualmente dicha división se resolvió cuando uno de los candidatos se retiró de la contienda. Al mismo tiempo, candidatos externos que tenían credibilidad desarrollaron campanas que hacían énfasis en la necesidad de reformar a la Oficina del Alguacil y rediseñar su relación con la comunidad. Estos desarrollos crearon presiones en la agencia y afectaron la moral de sus empleados. Durante el resto de las campañas, los candidatos externos se hicieron más críticos del manejo de la agencia, mientras que el candidato interno defendía la actuación de la oficina y al mismo tiempo declaraba que él era el mejor hombre para llevar a cabo los cambios necesarios. De muchas maneras, la elección fue estresante para el departamento.

La elección para Alguacil también fue un proceso público sobresaliente, durante el cual las políticas, las prácticas y las misiones de la Oficina del Alguacil recibieron la amplia y extendida atención y discusión del público. Hubo varios foros públicos con mucha asistencia, en los que estos asuntos fueron debatidos entre los candidatos. Los miembros del público tuvieron oportunidades de cuestionar a los candidatos sobre su experiencia, posición sobre los temas y valores. Los candidatos tuvieron muchas conversaciones substanciales sobre temas de gran relevancia, incluyendo el papel de la supervisión ciudadana en conexión con la Oficina del Alguacil. Conforme se desarrolló la campana, los candidatos estuvieron de acuerdo en muchos temas, difirieron en otros y la diferencia más importante fue cual candidato estaría mejor posicionado para cumplir las promesas en que todos estuvieron de acuerdo. Al final del proceso, el 4 de junio de 2018, el Capitán del Alguacil Mark Essick ganó la elección con el 56% de los votos, una sólida victoria que evitó lo que sería una costosa y divisoria segunda vuelta en las elecciones de noviembre...

También, durante el último año surgió, aparentemente de la nada, el gran desastre de los incendios. El 8 de octubre de 2017, en medio de la noche, los incendios que habían empezado en varias partes del condado, rápidamente se salieron de control, con resultados devastadores.

Si no hubiera sido por la rápida acción de muchos ayudantes del Alguacil, que corrieron de casa en casa despertando a los residentes que dormían, la devastación hubiera sido mucho más grande. Enfrentando un gran peligro personal, los ayudantes de patrulla asumieron la responsabilidad de enfrentar esta situación más allá de sus deberes normales, y lo hicieron muy bien. Los ayudantes de correccional se prepararon para una posible evacuación completa de las instalaciones principales de detención para adultos, mientras que el fuego se acercaba a los edificios de administración del condado y el humo se colaba en la cárcel. Los empleados desarrollaron varios trabajos extra durante muchas horas al día, por varios días, mientras sus hogares estaban en riesgo y muchos se perdieron con estos incendios. Muchas funciones ordinarias de la Oficina del Alguacil, incluyendo las investigaciones criminales, se suspendieron mientras que la oficina se encargaba de actividades como localizar a las personas desaparecidas, mantener a las áreas quemadas libres de invasores, identificar a aquellos que murieron en los incendios y coordinar un gran flujo de personal de primeros auxilios de otras jurisdicciones.

Conforme se desarrollaba el desastre, el Alguacil Giordano se erigió como la voz del condado, dando reportes precisos de la situación, que proporcionaban un poco de tranquilidad y calma durante un periodo de gran incertidumbre y hambre de información. Además, conforme los políticos y los medios buscaban explotar a los incendios para atacar a la comunidad de inmigrantes, el Alguacil habló y rechazó este esfuerzo inconsciente de una manera que confortó a esta comunidad y nos hizo sentir a todos que navegábamos en el mismo barco. La comunidad respondió reuniéndose alrededor de la Oficina del Alguacil y de su personal. Al mismo tiempo, el estrés que estos eventos pusieron en los empleados, combinado con los problemas de su trabajo diario, tenían que cobrar cierta cuota. La importancia de los incendios y sus efectos tanto positivos como negativos en la agencia y en sus empleados, no se pueden ignorar y continúan hasta el presente.

Este último año también vio como los altos mandos del Alguacil llegaron a acuerdos para resolver dos demandas importantes que revelaron los retos que enfrenta la agencia. La demanda de la "terapia de patio" en la cárcel se arregló por \$1.7 millones, mientras que una demanda sobre una redada del SWAT que terminó con el suicidio de un sospechoso se arregló con un pago de \$1.9 millones. En ambos casos, el Alguacil públicamente reconoció que se cometieron errores, un paso importante a favor de la transparencia y la rendición de cuentas. En este periodo, la Suprema Corte también denegó una apelación en el caso de Andy López, mandándolo de regreso para un juicio ante un jurado.

El Capitán Essick se convierte en Alguacil en enero de 2019, apoyado por la mayoría de los votantes y también con el apoyo del personal y de los altos mandos de la agencia, promete dar énfasis a la vigilancia comunitaria, la transparencia, la rendición de cuentas y a la cooperación con la IOLERO. Mientras tanto, la agencia se mantiene en manos del Alguacil Rob Giordano, quien sigue siendo un líder popular.



# Capítulo 4: Creación, Establecimiento, Misión y Filosofía Operativa de la IOLERO

## I. Creación de la IOLERO

La IOLERO fue creada por la Junta de Supervisores del Condado de Sonoma en 2015, y su autoridad y misión fueron totalmente establecidas por decreto en 2016.<sup>15</sup> La IOLERO surgió del asesinato de un muchacho latino de 13 años por parte de un Ayudante del Alguacil en 2013. Este trágico evento llevó a una gran molestia pública y a la ruptura de las relaciones entre la comunidad de algunas partes del condado y la seguridad pública. El gobierno del condado respondió estableciendo un Grupo de Trabajo para estudiar las opciones para sanar a la comunidad a través de la vigilancia comunitaria, el involucramiento comunitario y los modelos de rendición de cuentas. Una propuesta que resultó fue establecer una oficina nueva e independiente en el Condado, encargada de la revisión ciudadana de la seguridad pública y la participación y educación comunitarias

Con el apoyo del Alguacil Freitas, se creó la IOLERO para desarrollar revisiones independientes de las investigaciones por acusaciones de faltas de conducta por parte de los empleados de la Oficina del Alguacil, incluyendo un uso excesivo de la fuerza y para involucrar a la comunidad en la revisión y posibles recomendaciones de cambios a las políticas de la Oficina del Alguacil. Esta Oficina tiene el propósito de ayudar a incrementar la transparencia y la rendición de cuentas de la seguridad pública a la comunidad. Con el paso del tiempo y con más transparencia y rendición de cuentas, se espera que la oficina contribuya a la recuperación de la comunidad a través de una renovada confianza y relaciones más fuertes entre la seguridad pública del condado y el público al que sirve.

Después de un proceso de reclutamiento a nivel nacional, la Junta de Supervisores nombró a Jerry Threet como el primer director de la IOLERO en marzo de 2016.<sup>16</sup> El Sr. Threet empezó a trabajar como el nuevo director de la IOLERO el 11 de abril de 2016. La oficina empezó a laborar a toda su capacidad cuatro meses después, en agosto de 2016, y después de acordar con la Oficina del Alguacil los protocolos de auditoria que guiarían las revisiones de las investigaciones administrativas, contrató a un único empleado. Actualmente la Oficina ha operado normalmente por más de dos años y ha tenido avances importantes para lograr sus misiones.

## II. Misiones de la Oficina

Las misiones de la IOLERO incluyen el proporcionar una revisión independiente y objetiva de las investigaciones de supuestas faltas de conducta por parte de los empleados de la Oficina del Alguacil; revisar recomendar y abogar por cambios a las políticas de la Oficina del Alguacil que

---

<sup>15</sup> Vea en el Apéndice A el decreto completo.

<sup>16</sup> Vea el Apéndice B para una declaración biográfica completa del Director Threet.

buscan llevarlos a trabajar basados en las mejores prácticas y los deseos de la comunidad; proporcionar foros para recibir los comentarios de la comunidad y retroalimentación sobre las misiones, políticas y prácticas de la Oficina del Alguacil; incrementar la transparencia en la toma de decisiones y políticas del Alguacil, facilitar oportunidades para una mejor interacción entre la comunidad y el Alguacil, incluyendo los Círculos de Involucramiento Comunitario organizados por la IOLERO y desarrollar una sólida participación comunitaria entre la población del Condado de Sonoma, especialmente las comunidades en desventaja que tienen más contacto con la seguridad pública. También vale la pena mencionar que la IOLERO recibe quejas y audita las investigaciones que involucran tanto a los miembros del público que interactúan con los ayudantes de patrulla, así como de los reclusos que interactúan con los ayudantes de correccional y el personal de la cárcel del condado.

Las misiones de la IOLERO fueron desarrolladas por el Grupo de Trabajo CALLE durante sus innumerables juntas y discusiones con la comunidad y con expertos en seguridad pública y revisión ciudadana. Las misiones principales de la IOLERO se derivaron en parte del influyente *Reporte Final del Grupo de Trabajo del Presidente sobre la Vigilancia del Siglo 21 (“Reporte del Presidente”)*, el cual en sí mismo fue producto de un sinnúmero de juntas de expertos nacionales, e incluyó muchos comentarios de los líderes de la seguridad pública. Las misiones de la IOLERO se establecieron claramente en el Reporte del Grupo de Trabajo CALLE y se aprobaron sin grandes cambios por la Junta de Supervisores, como lo evidenciaron sus audiencias para establecer la oficina.<sup>17</sup>

Como parte de su proceso de contratación, la Junta le confió al Director la discreción para implementar estas misiones más a fondo al establecer la Oficina. El Director presentó planes detallados para la implementación a la Junta en agosto de 2016, durante una audiencia pública en la que la Junta aceptó el Plan de Trabajo de la IOLERO.<sup>18</sup> Además, las misiones fueron promulgadas en el decreto que estableció formalmente a la oficina, el cual se aprobó de manera unánime por la Junta.

Cada una de estas misiones se explica más adelante en secciones separadas.

a. [Auditorías Civiles Independientes de las Investigaciones Administrativas de la Oficina del Alguacil](#)

Cuando se rompe la confianza entre la seguridad pública y la comunidad, una de las preguntas clave entre las comunidades desconfiadas es, “¿Cómo podemos confiar en que ellos se investiguen a sí mismos?” En el fondo, esta pregunta refleja una creencia comunitaria de que la confianza se otorga y los resultados de una investigación se ven como más válidos, cuando las investigaciones las desarrolla o las revisa un civil que es independiente de la agencia de seguridad pública. Aunque hay una variedad de posibles modelos que responden a las

---

<sup>17</sup> Veá, por ejemplo, la audiencia de la Junta del 18 de Agosto de 2015, durante la cual se discutieron algunos de estos asuntos ([http://sonoma-county.granicus.com/MediaPlayer.php?view\\_id=2&clip\\_id=521&meta\\_id=168318](http://sonoma-county.granicus.com/MediaPlayer.php?view_id=2&clip_id=521&meta_id=168318))

<sup>18</sup> Veá el Apéndice C con el Plan de Trabajo para el Primer Año de la IOLERO.

preocupaciones de la comunidad, la IOLERO se estableció sobre las bases de un “modelo de auditor” para la revisión ciudadana.

Como el Grupo de Trabajo CALLE lo declaró en su Reporte Final:

La [IOLERO] va a auditar las investigaciones así como las conclusiones que alcance [la Oficina del Alguacil] para asegurarse de que están completas, a fondo, objetivas y justas y le va a proporcionar comentarios a la Oficina del Alguacil para cada investigación que audite. La colaboración es necesaria para poder navegar el complejo escenario legal que establece los parámetros y la autoridad de la función de un auditor independiente. Dado el hecho de que la Oficina del Alguacil es un puesto de elección, como lo establece la Constitución de California, la implementación de un sistema de auditoría solo puede tener éxito con la cooperación del Alguacil.<sup>19</sup>

Estos principios han seguido adelante por la IOLERO para establecer el sistema de auditorías civiles independientes para revisar las investigaciones que la Oficina del Alguacil hace de sus empleados. Bajo este modelo, la investigación de acusaciones de faltas de conducta sigue siendo responsabilidad de la agencia de seguridad pública y esas investigaciones son auditadas de manera independiente para asegurarse de que se hacen de manera **completa, justa, sin sesgos y oportuna**. Idealmente, este modelo crea un sistema de retroalimentación donde los comentarios del auditor sobre el proceso de investigación y/o los resultados se internalizan por la agencia de seguridad pública y pueden influir positivamente en las prácticas y la cultura de un departamento. Este sistema de retroalimentación se mejora con el reporte público que se hace de los hallazgos del auditor sobre la investigación y de las recomendaciones para mejoras.<sup>20</sup> Al mantener las investigaciones internas con una revisión externa, se facilita una cultura de mejoras positivas dentro de la agencia.

Además, la revisión ciudadana de las investigaciones requiere de más transparencia para poder mejorar la confianza de la comunidad. Para la mayoría de las agencias de revisión ciudadana, y en particular en estados como California donde, de toda la nación, los registros de personal de los oficiales reciben la protección más estricta de su confidencialidad, la transparencia se proporciona a través de un reporte anual que resume los resultados de las auditorías, así como las recomendaciones para cambios en las políticas y las prácticas. Dadas las restricciones estatutarias sobre publicar la información de identificación de los expedientes de investigaciones individuales, la IOLERO se estableció para proporcionar transparencia acerca de las investigaciones de la Oficina del Alguacil en un nivel agregado a través de su Reporte Anual. La IOLERO busca el compartir información acerca de estas revisiones confidenciales, que sea suficiente para permitir que el público entienda la naturaleza y el tipo de retos que la Oficina del Alguacil puede enfrentar, al juicio independiente del Director

---

<sup>19</sup> Reporte CALLE, 12 de mayo de 2015, p. 29.

<sup>20</sup> De Anglis, Rosenthal, & Buchner, Supervisión Ciudadana de la Seguridad Pública: *Una Revisión de las Fuerzas y Debilidades de Varios Modelos*, septiembre de 2016, pp. 12-13.

b. Revisión de las Políticas y Recomendación de Cambios que Reflejen los Comentarios de la Comunidad

Uno de los principales pilares del *Reporte del Presidente* se enfoca en como la agencia de seguridad pública puede de manera efectiva crear confianza y legitimidad con el público. Declara, “Para poder lograr legitimidad externa, las agencias de seguridad pública deben de involucrar a la comunidad en el proceso para desarrollar y evaluar las políticas y los procedimientos.”<sup>21</sup> Al describir el objetivo de misión de la IOLERO y su Consejo Consultor Comunitario (“CCC”), el Grupo de Trabajo CALLE declaró:

Una medida significativa de transparencia es si la comunidad tiene la oportunidad de comentar sobre las políticas, prácticas y otras estrategias de seguridad pública.

[ . . . ]

La [IOLERO] estará encabezada por un Auditor en Jefe que recibirá orientación del [CCC de la IOLERO]. Bajo la dirección del Auditor, el [CCC de la IOLERO] se reunirá de tiempo en tiempo para desarrollar juntas públicas y audiencias que faciliten la comunicación y el entendimiento entre la comunidad y la seguridad pública. Como resultado del testimonio público directo en estas reuniones, la Oficina del Auditor y el [CCC de la IOLERO] proporcionarán consejo a la seguridad pública sobre las políticas y procedimientos, métodos de entrenamiento y áreas similares, tendencias y necesidades dentro de la comunidad, así como tendencias en las quejas y el desempeño de la seguridad pública.<sup>22</sup>

Este principio se ha mantenido en la práctica de la IOLERO de incorporar los comentarios de la comunidad al hacer las recomendaciones a la Oficina del Alguacil sobre cambios a sus políticas y prácticas, tanto a través del CCC de la IOLERO como a través del contacto directo con los miembros de la comunidad afectados. La inclusión de tales comentarios de la comunidad en las recomendaciones a las políticas es crítica. Como lo notó el *Reporte del Presidente*, “Si la policía debe de desempeñar sus responsabilidades de acuerdo a las políticas establecidas, estas políticas deben de reflejar los valores de la comunidad y no llevar a prácticas que resulten en impactos importantes para varios sectores de la comunidad. También deben de articularse claramente para la comunidad e implementarse de manera transparente, para que la policía tenga credibilidad con los residentes y la gente pueda tener fe en que sus guardianes siempre están actuando en sus mejores intereses”.

c. Involucrando a la Comunidad para Reconstruir la Confianza y Mejorar las Relaciones

Los expertos están de acuerdo en que la práctica de una vigilancia efectiva no puede esperar tener éxito, a menos que haya un tejido básico de confianza entre la agencia de seguridad

---

<sup>21</sup> *Reporte del Presidente*, p. 15.

<sup>22</sup> *Reporte CALLE*, pp. 28-29.

pública y las comunidades a las que debe proteger y servir. Tanto a nivel nacional, como local, ese tejido de confianza últimamente se ha dañado y además históricamente ha habido poca confianza entre la seguridad pública y las comunidades desplazadas. En el Condado de Sonoma hay una larga historia de desconfianza entre la seguridad pública y las comunidades locales de inmigrantes. En los últimos años, las tensiones de esa relación se derramaron desde la perspectiva del público en general, tanto por el asesinato de Andy López como por el enfoque reciente sobre la cooperación con la autoridad de migración. Debido a muchos incidentes, también hay algo de desconfianza entre la seguridad pública y la gente que tiene algunos problemas mentales o de conducta y sus familias.

Como el *Reporte del Presidente* lo recomendó. “En comunidades que tienen muchas interacciones con las autoridades, por varias razones, la policía debería de crear activamente oportunidades para interacciones que sean positivas y no relacionadas con investigaciones o acciones de seguridad pública”.<sup>23</sup> Aunque hay muchas oportunidades que podrían cumplir esa recomendación, ellas involucran una fuerte relación con las comunidades que esa agencia de seguridad pública vigila. La IOLERO no puede cubrir la necesidad de un involucramiento directo con las comunidades por parte de la Oficina del Alguacil, pero puede servir de **puente** entre ellas.

El Grupo de Trabajo CALLE pasó mucho tiempo discutiendo la importancia de esta misión en su Reporte Final. Lo resumieron así: “El subcomité de la Agencia de seguridad pública espera que la [IOLERO] se **involucre profundamente en un esfuerzo de alcance e involucramiento con la comunidad**. Mientras que el aspecto auditoria de la [IOLERO] es muy importante, el **alcance e involucramiento de la comunidad, proporcionará los mayores beneficios con el paso del tiempo**.”<sup>24</sup> Además, el Grupo de Trabajo CALLE discutió por separado la necesidad de un sólido involucramiento con la comunidad en las secciones que hablan de la Vigilancia Comunitaria y el Saneamiento de la Comunidad. En cada sección, la necesidad de foros guiados en todas las áreas del condado, para involucrar a la comunidad, se enfatizó como una manera de zanjar la falta de confianza.

La IOLERO ha buscado el dar este énfasis al involucramiento de la comunidad de varias maneras. Una manera importante ha sido nombrar al CCC de la IOLERO y apoyar sus reuniones públicas mensuales. Las reuniones han tenido buena asistencia y han involucrado al público directamente, acerca de las políticas de la Oficina del Alguacil. Estas juntas también han recibido buena cobertura de los medios a través de muchos foros que involucran aún más a la comunidad. Además, la IOLERO ha hecho un esfuerzo concertado para involucrar *directamente* a las comunidades en desventaja, principalmente de dos maneras. Primera, el Director se ha reunido con estas comunidades en muchos pequeños foros en lugares y horas que eran convenientes para los miembros de la comunidad, con la ayuda de organizaciones de asistencia que tienen la confianza de la comunidad. Segunda, la IOLERO organiza Círculos de Involucramiento Comunitario que facilitan las discusiones directas entre la comunidad y la

---

<sup>23</sup> *Reporte del Presidente*, p. 14.

<sup>24</sup> *Reporte CALLE*, p. 28.

seguridad pública. Estos círculos presentan un entorno de grupos pequeños estructurados que están diseñados para proporcionar un ambiente seguro para tener discusiones francas entre la comunidad y los empleados de la Oficina del Alguacil. Desafortunadamente, como se discutirá en otras partes de este reporte, la IOLERO ha sido afectada por una falta de recursos suficientes para cumplir con esta misión al nivel en que se había previsto.

#### d. El Papel Principal de la IOLERO y de su CCC en estas Misiones

Como se mencionó anteriormente, la IOLERO y su CCC tienen el propósito de actuar como un puente entre las comunidades y la seguridad pública para buscar el reparar la ruptura en las relaciones que tomó décadas construir. Como mediadores y constructores de puentes en este proceso, el rol de la IOLERO y del CCC pudiera ser complejo o hasta contra productivo para aquellos que han pasado años en una oposición polarizada contra los otros. Aun así, este papel puede ser crítico para el proceso de reconstruir la confianza. Como lo notó el presidente de la Asociación Nacional para la Revisión Ciudadana de la Seguridad Pública en el *Reporte del Presidente*, la revisión ciudadana **debe de ser imparcial** para poder ser efectiva.

***La revisión ciudadana no es una defensora de la comunidad o de la policía.***

Esta imparcialidad permite la supervisión para traer a los involucrados a que trabajen juntos en colaboración y de forma proactiva para ayudar a hacer que la vigilancia sea más efectiva y de respuestas a la comunidad. La supervisión ciudadana en sí misma no es suficiente para ganar legitimidad; ***pero sin ella, sin embargo, es difícil, si no es que imposible para la policía, el conservar la confianza del público.***<sup>25</sup>

Para algunos activistas de la comunidad, que pueden percibir la relación seguridad pública-comunidad a través de la lente de la injusticia social, y quienes han clamado largamente por tener una mayor supervisión de las agencias policiales, estos principios pudieran sonar huecos. Por lo tanto no es sorprendente que algunos puedan caracterizar la práctica de la imparcialidad por parte de una agencia de supervisión ciudadana, como propensa a ser cómplice de la injusticia. Para los líderes y el personal de la seguridad pública, que creen que están pintados por los activistas con una brocha ancha que ignora el bien que hacen y los retos que enfrentan, pudieran surgir las sospechas opuestas. Desde esta perspectiva, una agencia de revisión civil pudiera parecer como un grupo de personas ajenas y novatas que llegan a una organización de expertos a perseguir una agenda dictada por activistas y políticos, bajo un manto de imparcialidad.

Aun así, es precisamente dicha polarización la que necesita de la imparcialidad con la cual la revisión ciudadana debe de operar. La auditoría de las investigaciones de faltas de conducta no debe de favorecer ni a la comunidad ni a la policía, sino buscar la verdad basada en los hechos. La revisión y recomendaciones a las políticas se deben de basar en un análisis objetivo de los intereses de las comunidades afectadas, así como en los asuntos operativos e intereses de los

---

<sup>25</sup> *Reporte del Presidente*, p. 26.

altos mandos y de los empleados de la seguridad pública. Las oportunidades de involucramiento de la comunidad se deben facilitar de forma tal que todos los participantes se puedan sentir respetados, escuchados y emocionalmente seguros. Si la IOLERO fuera vista por la comunidad o por la seguridad pública como su defensora, entonces el otro grupo perdería la confianza en la habilidad de la IOLERO para facilitar este proceso tan crucial. Estas preocupaciones son aún más importantes en un ambiente legal y político donde la capacidad de la IOLERO de operar de manera efectiva depende de la cooperación de la Oficina del Alguacil. Por lo tanto la IOLERO tiene la misión operativa y filosófica básica de desarrollar sus operaciones de una manera justa e imparcial, con lealtad a la verdad y a la transparencia

### III. Organización, Personal y Presupuesto de la IOLERO

La IOLERO es el departamento más nuevo y más pequeño del Condado ya que consiste solo del Director y del Coordinador Administrativo. Además la Oficina tiene la asistencia de 9 voluntarios que actualmente trabajan en el CCC de la IOLERO, muchos de los cuales generosamente donan su tiempo como voluntarios en eventos y reuniones comunitarias para informar al público acerca de la IOLERO. El presupuesto autorizado de la IOLERO para el año fiscal 2018-2019 fue de \$564,348, \$34,000 menos que el presupuesto del año pasado. Dicho presupuesto incluye fondos para el sueldo y prestaciones del personal, así como gastos misceláneos relacionados con consultores para las traducciones y otros servicios, para apoyar al CCC de la IOLERO y para materiales y artículos de oficina. El presupuesto también incluye \$66,000 en fondos corrientes para un contrato externo para servicios de justicia restaurativa que la IOLERO sigue administrando. Restando esos \$66,000, los fondos de la IOLERO para apoyar sus servicios directamente fueron de \$498,348.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto para el año fiscal 2017-2018, el Director de la IOLERO solicitó fondos adicionales para un nuevo empleado que ayudaría con las misiones de la oficina, pero dicha solicitud no fue aprobada. Los comentarios de la Junta de Supervisores durante dicha audiencia de presupuestos sugirieron que apoyaban el contratar a otro empleado, pero los impactos fiscales de los incendios evitaron que la IOLERO obtuviera más fondos. La IOLERO sigue teniendo dos empleados y la ayuda de los voluntarios del CCC. Durante la audiencia de creación de la IOLERO por la Junta de Supervisores, se hizo claro que el Grupo de Trabajo CALLE recomendó que la IOLERO abriera sus puertas con un personal de 4 empleados de tiempo completo. Sin embargo, personal del Administrador del Condado, recomendó en su lugar, que la oficina abriera con 2 empleados, para permitirle al Director el trabajar en establecer la oficina antes de contratar a todo el personal. Este objetivo de que la IOLERO tenga su personal de 4 empleados completo, sigue sin ser alcanzado.

El personal de dos personas de la IOLERO es responsable de todas las misiones de la oficina, incluyendo la participación comunitaria a lo largo del condado, mantener la oficina abierta al público durante las horas hábiles y la revisión ciudadana de un departamento que incluye a más de 415 oficiales juramentados. Más de 2 años de experiencia han confirmado que el actual personal de la oficina es insuficiente para cumplir los objetivos de la misma. Además, la evaluación independiente de las necesidades de personal de la oficina, desarrollada por un

auditor independiente muy reconocido, también concluyó que se necesita más personal para cumplir con las funciones de la oficina de manera satisfactoria. Estos temas se abordaran con mayor detalle en otras partes de este reporte.

***La IOLERO continúa recomendando que se le asignen fondos para contratar a más personal para poder alcanzar las misiones que le fueron asignadas, de manera efectiva. Sin esos fondos, la oficina va a fallar en muchos aspectos. Aunque los fondos están restringidos actualmente, la IOLERO recomienda la adopción de un plan de personal de largo plazo para la oficina, para llevarse a cabo conforme los ingresos del condado se recuperen de los efectos de los incendios.***



## Capítulo 5: Resumen del Proceso de Queja y Auditoría

La IOLERO entiende que la decisión de una persona de presentar una queja en contra de un oficial de paz juramentado puede ser difícil, pero solamente a través de estas quejas y las investigaciones correspondientes se pueden detectar y corregir las conductas inadecuadas de los empleados. Por lo tanto, el quejoso es clave y una parte valiosa del sistema de rendición de cuentas de la agencia.

Una de las funciones principales de la IOLERO es servir como un lugar neutral e independiente donde los miembros del público pueden presentar una queja en contra de la Oficina del Alguacil, sin preocupaciones o temores de sufrir molestias o intimidaciones durante ese proceso. Cada queja presentada con la IOLERO, automáticamente resulta en que esta oficina audite la investigación de dicha queja, sin importar el tipo de queja que sea. De manera alterna, cualquier persona puede presentar una queja directamente con la oficina del Alguacil, pero de aquellas quejas presentadas con la Oficina del Alguacil, la IOLERO actualmente solo audita aquellas acusaciones que involucran el uso de la fuerza, vigilancia sesgada o la violación de los derechos constitucionales.

El proceso de una queja administrativa involucra la investigación de los empleados del Alguacil por parte de la División de Asuntos internos de esa oficina, para determinar si el empleado violó las políticas de la agencia o las leyes. Si la investigación resulta en un hallazgo sostenido de faltas de conducta, puede resultar en una acción disciplinaria en contra del empleado. Dicha disciplina puede ir desde una carta de reprimenda en el expediente permanente del empleado, hasta el despido del empleo. La Oficina del Alguacil, como muchas entidades públicas, utiliza un sistema de “disciplina progresiva” con sus empleados. La disciplina progresiva significa que la primera falta resulta en una acción disciplinaria menor para el empleado, con medidas más severas que se aplicarán si se cometen faltas subsecuentes. Los ayudantes del Alguacil que concluyen su periodo de prueba en el empleo, son servidores públicos que pueden ser despedidos solo por encontrarse una buena razón después de descubrir, tras una investigación, que violaron las políticas que rigen sus empleos. Los ayudantes también tienen el beneficio de protecciones adicionales para su empleo, que se establecen en el Acta de Derechos de los Oficiales de Paz (“POBR”), Secciones del Código de Gobierno 3300, *et seq.*, y que cualquier registro de personal de un oficial de paz, incluyendo el expediente de la investigación, es estrictamente confidencial bajo la Sección 832.7 del Código Penal.<sup>26</sup>

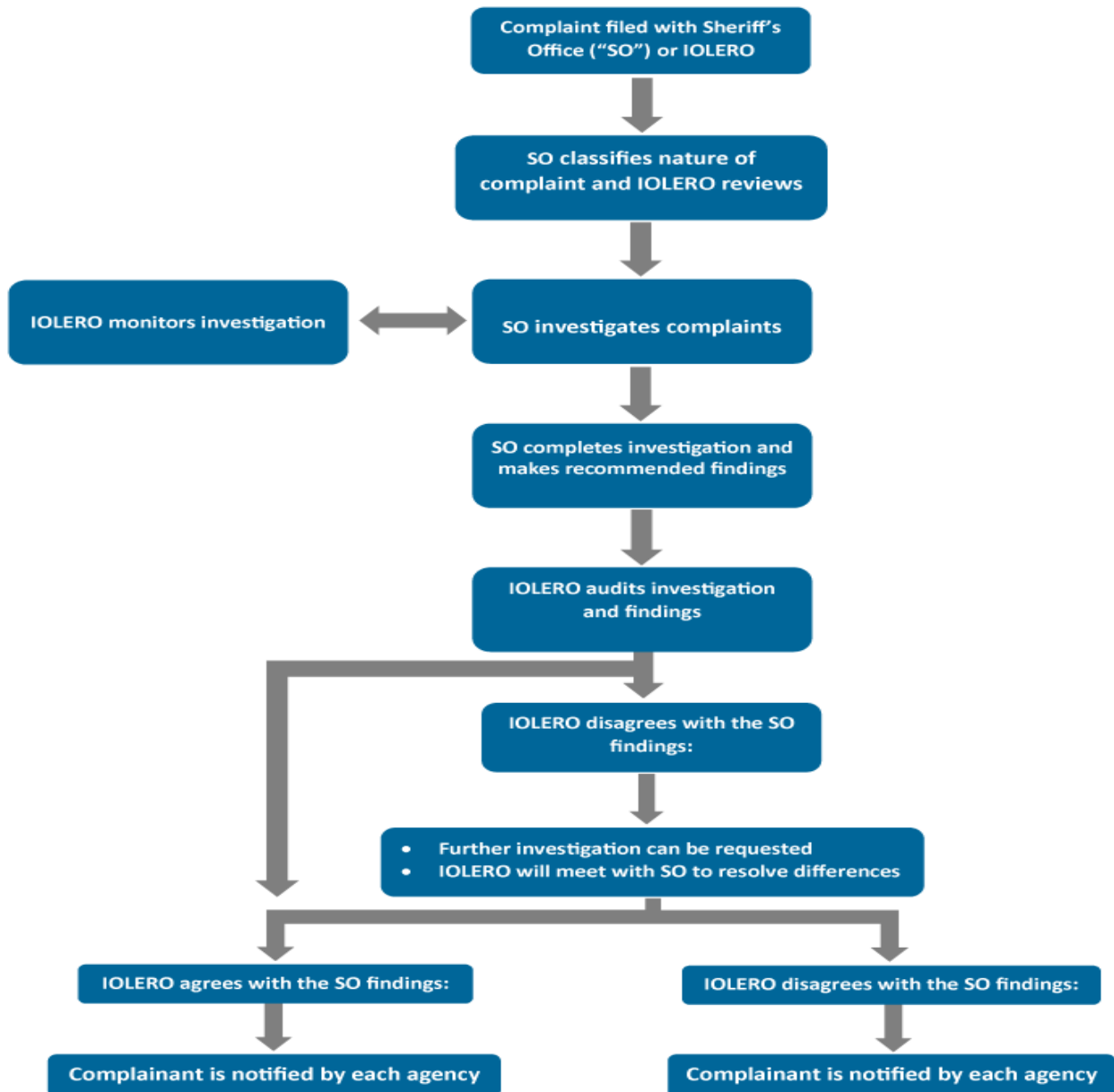
Una persona que presente una queja administrativa con la IOLERO o con el Alguacil también tiene disponibles otros recursos legales distintos. Por ejemplo, si una persona quiere iniciar una demanda civil contra el condado por las acciones de un ayudante, deben de iniciar otro proceso

---

<sup>26</sup> Vea el Apéndice E para las Secciones §832.5 y §832.7. del Código Penal. Al momento de escribir este reporte, la Legislatura de California estaba a punto de aprobar una iniciativa que permitiría publicar tales registros bajo ciertas circunstancias para ciertos tipos de violaciones. No está claro si la iniciativa entrará en vigor.

legal adicional a este. Presentar una queja administrativa con la IOLERO no satisface los requisitos legales para demandar al condado. La IOLERO les hace esta aclaración a los quejosos durante la recepción de su queja.

The process from administrative complaint intake to completion of an audit is set out below in the following diagram, as well as detailed explanation of each step in the process.



## I. Paso Uno: Recepción de la Queja

El objetivo de la IOLERO es hacer el proceso de presentar una queja tan cómodo para el público como sea posible, mientras se reúne la información completa del quejoso. La recepción de la información de la queja ayuda a asegurarse de que la queja cae dentro del ámbito de la oficina y que la investigación de la queja puede ser efectiva. Un miembro del público puede presentar una queja en persona, por teléfono, por escrito o en línea desde la página de internet de la IOLERO. La IOLERO recomienda que el quejoso llene una forma de queja, que está disponible en inglés y en español. De manera ordinaria, el personal de la oficina programará una entrevista inicial para ayudar a identificar y capturar toda la información que pueda ser relevante para la investigación de una queja. La entrevista inicial también le permite al personal de la IOLERO explicar claramente lo que son una queja administrativa y el proceso de investigación y que se puede esperar de ellas. Una vez que esta entrevista se termina, la queja será enviada por la IOLERO a la Oficina del Alguacil para que sea investigada. La IOLERO no tiene autoridad para desarrollar su propia investigación de las quejas.

## II. Paso Dos: La Investigación de la Oficina del Alguacil

Una vez que la queja se manda a la Oficina del Alguacil, la División de Asuntos internos de esa agencia normalmente asigna a un ayudante especialmente entrenado para investigar completamente las acusaciones de la queja. Durante la investigación, el personal de la IOLERO monitorea el progreso de dicha investigación, pero no tiene acceso al expediente de la investigación. Para la mayoría de las investigaciones, el objetivo de la Oficina del Alguacil es terminarlas entre 30 y 60 días, dependiendo de la complejidad de las acusaciones y del incidente. El investigador contactará al quejoso para desarrollar una entrevista a fondo y recopilar todos hechos que el quejoso crea que ayudarán a determinar el resultado de la queja. Con frecuencia, el video de la cámara portada en el cuerpo es una evidencia clave en una queja que involucre a ayudantes de patrulla, cabe mencionar que la mayoría de ayudantes de correccional todavía no portan dichas cámaras. Normalmente el investigador entrevistará a cualquier ayudante que esté involucrado y a otros testigos relevantes que quieran cooperar. El éxito de una investigación depende en mucho de la capacidad del quejoso de proporcionar información relevante para la queja.

## III. Paso Tres: El Departamento Hace Hallazgos

Una vez que el investigador del Alguacil termina la investigación de los hechos, entonces analiza toda la evidencia para alcanzar sus hallazgos sobre las acusaciones de la queja. Con frecuencia, la evidencia más importante para analizar las acusaciones de una queja es el video de la cámara portada en el cuerpo, dado que todas las personas involucradas en un encuentro con la seguridad pública estresante, pudieran padecer de una memoria imperfecta respecto a los hechos involucrados en dicho incidente. Sin embargo, pocas veces el video solamente es un determinante en el resultado de una investigación, dado que los videos pueden estar borrosos y moverse rápido o tener condiciones pobres de luz y tal vez no revelen mucho del estado de

ánimo de las personas involucradas.

Para ciertos tipos de acusaciones, como un uso no razonable de la fuerza, las percepciones e intenciones del ayudante individual pueden ser factores importantes para analizar si hubo una violación a la política, bajo los criterios actuales de la política de la agencia. Por lo tanto un investigador con frecuencia debe de considerar evidencia más allá de la grabación de video, para hacer hallazgos sobre las acusaciones.

El estándar utilizado para determinar si una acusación es sostenida o no es la “preponderancia de la evidencia”. Este estándar significa que la evidencia existente apoya el hallazgo en cuestión. El investigador trabaja para determinar qué conclusiones son apoyadas con mayor certeza por la evidencia. Cuando la evidencia entra en conflicto, el investigador debe de determinar cuál evidencia es más creíble y que versión es más consistente con la evidencia disponible.

Entre los hallazgos disponibles para una acusación, se encuentran los siguientes cuatro:

- **Sostenida** - significa que el empleado violó las políticas de la agencia o la ley, basado en la preponderancia de la evidencia,
- **Exonerado** - significa que las acusaciones de la queja están apoyadas por la evidencia, pero el empleado, sin embargo, cumplió con las políticas de la Oficina del Alguacil o la ley,
- **No sostenida /no concluyente** - significa que no había suficiente evidencia como para probar o no probar las acusaciones en la queja, o
- **Infundada** - significa que la preponderancia de la evidencia no apoya las acusaciones de la queja.

Una vez que el investigador hace un hallazgo sobre las acusaciones de la queja, y sus hallazgos son aprobados por el Teniente a cargo de la División de Asuntos Internos de la Oficina del Alguacil, la investigación completa se manda a la IOLERO y empieza la auditoria.

#### IV. Paso Cuatro: La IOLERO Audita la Investigación

En este momento la IOLERO desarrolla una auditoria de la investigación para asegurarse de que se ha desarrollado de una manera completa, sin sesgo y puntual y ha alcanzado hallazgos validos apoyados por la evidencia. Para hacerlo, el Auditor revisa toda la evidencia de la investigación, incluyendo todas las grabaciones de video, las grabaciones de audio de todas las entrevistas, los reportes del incidente, la documentación de las computadoras de despacho, reportes médicos y cualquier otra documentación en el expediente de la investigación. Si pareciera, a partir de la evidencia en la investigación, que no se ha obtenido alguna evidencia relevante no se ha obtenido o no la ha analizado el investigador, el Auditor puede solicitar que el investigador lo haga antes de terminar la auditoria. Entonces el Auditor busca determinar de manera independiente que conclusiones apoya la evidencia con más fuerza, basado en la preponderancia de la evidencia. Cuando la evidencia esta en conflicto, el auditor debe de determinar que evidencia es la más creíble y que historia es la más consistente con la evidencia

disponible.<sup>27</sup>

Al terminar la auditoria, la IOLERO le informa a la Oficina del Alguacil si está de acuerdo o no con los hallazgos del reporte de la investigación y/o tiene dudas acerca del proceso de la investigación. La Oficina también le informará al Alguacil de su decisión de si la investigación estaba completa, sin sesgo y fue puntual. La IOLERO intentará resolver las diferencias con la Oficina del Alguacil sobre estos asuntos, a través de una investigación adicional o una reconsideración de los hallazgos de la investigación o de la auditoria. El reporte de auditoria de la IOLERO para la Oficina del Alguacil solo tiene un carácter informativo, y la Oficina del Alguacil no tiene que complementar sus investigaciones o cambiar los hallazgos. Durante el último año fiscal, la Oficina del Alguacil ha desarrollado investigaciones o análisis complementarios para varias investigaciones, cuando esta oficina lo ha solicitado. Sin embargo, la agencia ha elegido no involucrar a la IOLERO cuando el Auditor ha encontrado hallazgos que difieren de aquellos hechos por la Oficina del Alguacil

Otro aspecto de la auditoria se da cuando la investigación y la auditoria revelan que se pudiera recomendar un cambio en las políticas o prácticas de la agencia. Bajo tales circunstancias, el Auditor también incluye una sección en el Reporte de Auditoria que explica las circunstancias que sugieren lo recomendable de tales cambios y le recomienda a la agencia el considerar hacerlo más adelante. Durante el último año fiscal, la Oficina del Alguacil ha respondido muy pocas veces a dichas recomendaciones.

#### V. Paso Cinco: Notificación a los Quejosos

Al terminar la investigación y el proceso de auditoría, tanto la Oficina del Alguacil como la IOLERO emitirán una notificación de los hallazgos al quejoso. La Oficina del Alguacil mandará su carta estándar al quejoso informándole que la Oficina alcanzó ciertos hallazgos sobre las acusaciones de la queja. Subsecuentemente la IOLERO le mandará una carta de notificación al quejoso, si la queja fue presentada ante la IOLERO, informándole de si la IOLERO está de acuerdo con los hallazgos de la Oficina del Alguacil, después de su revisión independiente.<sup>28</sup> Si la IOLERO no está de acuerdo con los hallazgos, le dará una notificación al quejoso de sus propios hallazgos para cada acusación en la queja. Ninguna notificación dará detalles de ninguna evidencia en particular que haya sido revisada durante la investigación o detallará las razones para cualquier hallazgo de la investigación, debido a los actuales requisitos de confidencialidad del estatuto estatal.

#### VI. Investigaciones Generadas por la Oficina del Alguacil

La anterior descripción detalla el proceso para las quejas contra los empleados de la Oficina del Alguacil que se presentan ante la IOLERO. Adicionalmente, la IOLERO audita las investigaciones

---

<sup>27</sup> El Auditor es un abogado titulado con mucha experiencia en investigaciones, declaraciones y análisis independiente de evidencia, incluyendo el uso de reportes policiales en la corte.

<sup>28</sup> Vea el Apéndice F para una muestra de la Carta de Terminación de Auditoria de la IOLERO.

administrativas que se originan en la Oficina del Alguacil, ya sea a través de una queja que se presentó directamente con la agencia o a través de una investigación iniciada por un supervisor de esa agencia. Para estos tipos de investigaciones, la IOLERO desarrollará una auditoria si involucran el uso de la fuerza, una vigilancia sesgada o una posible violación a la Constitución de los EE. UU. El proceso de investigación y auditoria es el mismo que arriba para este tipo de investigaciones que se originan en la Oficina del Alguacil, excepto que la IOLERO no emite una carta de notificación al quejoso.

## VII. Reporte Anual

Cada año la IOLERO publica su Reporte Anual, entregado al público y presentado durante una audiencia a la Junta de Supervisores, donde la Oficina comenta sus avances para cumplir con sus misiones. Es en el Reporte Anual que la IOLERO va a identificar para el público, a nivel resumen, cualquier diferencia entre los hallazgos de la IOLERO y de la Oficina del Alguacil que resulten de las auditorías a las investigaciones. Aquí, la IOLERO comunica la naturaleza de las investigaciones en cuyos hallazgos difiere, así como las razones generales para esas diferencias. Tal resumen se permite bajo la Sección 832.7(c) del Código Penal, siempre y cuando no se identifique a los quejosos o a los ayudantes. Además, la IOLERO también pudiera mencionar en el Reporte Anual cualquier recomendación para cambios en las políticas y prácticas que hayan sido identificadas como resultado de las auditorias y que no se hayan publicado por la oficina en algún otro reporte por separado durante el año.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> E.g., en marzo 2017, la IOLERO publicó un juego único de recomendaciones de cambios a las políticas y reporte sobre las políticas de migración de la Oficina del Alguacil. En septiembre 2018, la IOLERO publicó un juego único de recomendaciones de cambios a las políticas y reporte enfocado en formas de mejorar las investigaciones administrativas y sus auditorías. Estas recomendaciones y reportes únicos están autorizados por el Decreto de la IOLERO.

## Capítulo 6: Investigación de Quejas y Datos y Tendencias de las Auditorias

- I. Revisión de las Quejas, Investigaciones y Datos de las Auditorias
  - a. Quejas Procesadas Durante el Año Fiscal 17/18

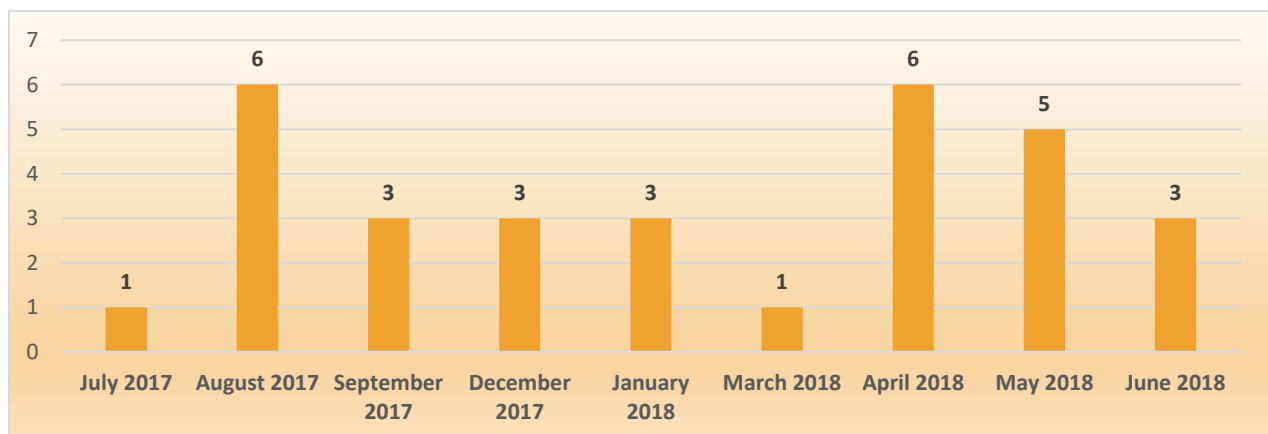
El Reporte Anual del año pasado tenía una fecha fija para el inicio de todo el trabajo hecho en investigaciones y auditorias, tanto para la Oficina del Alguacil, como para la IOLERO. El periodo de tiempo para el reporte sobre las investigaciones de quejas y auditorias iba del 1o de enero de 2017 al 31 de julio de 2017. En el reporte del año pasado, hubo quejas para las cuales el proceso de queja/auditoria no estaba completo, que quedaron en varias etapas del proceso. Algunas quejas se habían mandado, para investigaciones que aún no se terminaban. Otras quejas habían sido investigadas, pero todavía no habían sido auditadas. Cada una de estas categorías se arrastraron a la carga de trabajo y reportes de este año, adicionales a las quejas que se presentaron este año.

El Reporte Anual de este año cubre las quejas que fueron procesadas de alguna manera durante el último año fiscal, desde el 1o de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018. Esto incluye quejas que se presentaron antes del año fiscal (AF) 17/18, que fueron investigadas en este AF. Incluye también quejas que fueron investigadas en el AF 16/17 y fueron auditadas en el AF 17/18. Adicionalmente incluye quejas presentadas en el AF 17/18 que cumplen los protocolos de la IOLERO, sin importar si ya han sido investigadas o auditadas. Además, el Reporte Anual del año pasado incluyó datos para el mes de julio 2017. Dado que en adelante la IOLERO busca estandarizar el Reporte Anual para que cubra un solo año fiscal, el reporte de este año también incluye esas mismas quejas de julio 2017 (lo que causa cierto traslape con el reporte del año pasado).

La siguiente es una descripción de las quejas procesadas durante el AF 17/18, vistas a través de diferentes ópticas que pudieran ayudar a entender la experiencia general del año fiscal pasado.

### 1. Todas las Quejas Presentadas Durante el Ani Fiscal 17/18

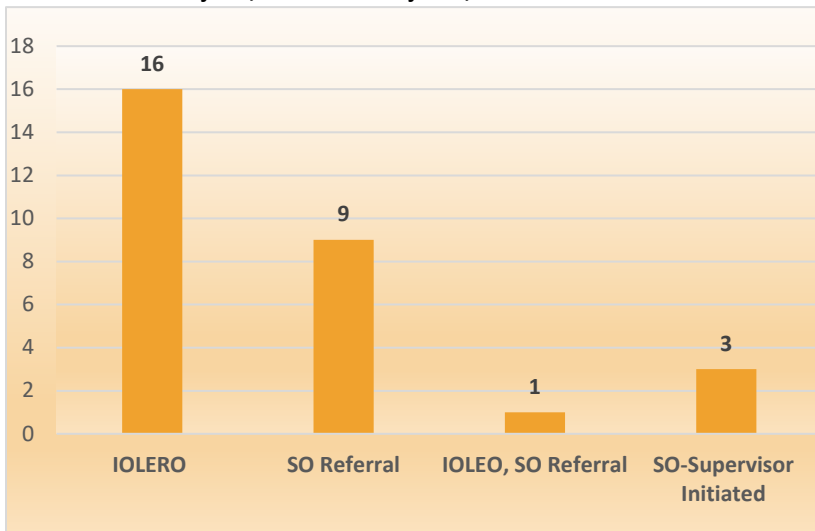
**Ilustración 6-A: Numero de investigaciones recibidas de la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma, para auditoria cada mes, julio 2017 a junio 2018**



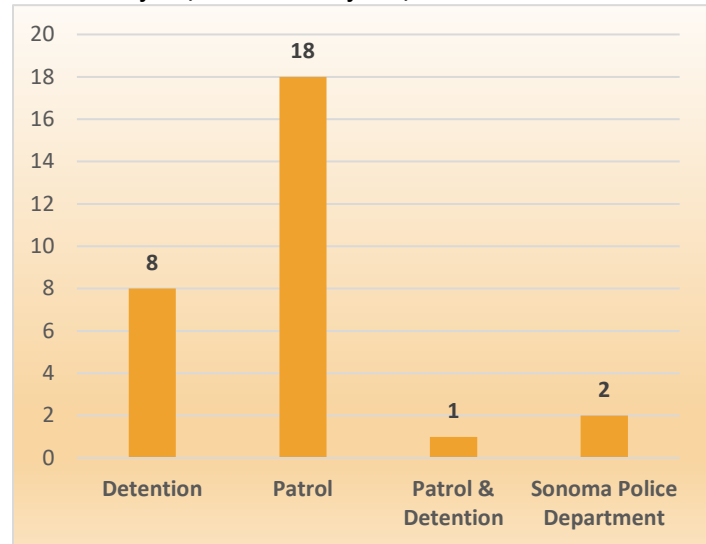
ser investigadas y auditadas. Esto refleja un incremento contra el AF 16/17. Durante el AF 16/17, hubo 18 quejas presentadas que fueron auditadas por la IOLERO, una tasa de aproximadamente 1.5 por mes. Durante el AF 17/18, hubo 29 quejas presentadas que fueron auditadas por la IOLERO, una tasa de aproximadamente 2.4 por mes.

- De esas 29 quejas, 16 se presentaron ante la IOLERO, 9 fueron presentadas ante la Oficina del Alguacil, 1 fue presentada ante ambas oficinas y 3 se iniciaron dentro de la Oficina del Alguacil por personal de supervisión.
- 18 de las quejas involucraron a la División de Patrulla, 2 involucraron al Departamento de Policía de Sonoma, 1 involucraba tanto a la División de Detención, como a la de Patrulla y 8 involucraban a la División de Detención.
- De las 29 quejas, la Oficina del Alguacil ha terminado las investigaciones de 25 y las mandó a la IOLERO para auditoría, mientras que 4 siguen siendo investigadas.
- De las 25 investigaciones que se mandaron, la IOLERO ha terminado las auditorías de 8, quedando 17 pendientes de ser auditadas. De esas 17, 5 están siendo auditadas actualmente, pero están en pausa durante la preparación de este reporte anual.
- También la IOLERO ha recibido 10 quejas o reportes que involucraban y fueron enviados a otras agencias de seguridad pública, diferentes a la Oficina del Alguacil.

**Ilustración 6-B: Lugar donde se presentaron las quejas, 1o de julio, 2017 a 31 de junio, 2018.**



**Ilustración 6-C: Quejas presentadas por división 1o de julio, 2017 a 31 de junio, 2018.**



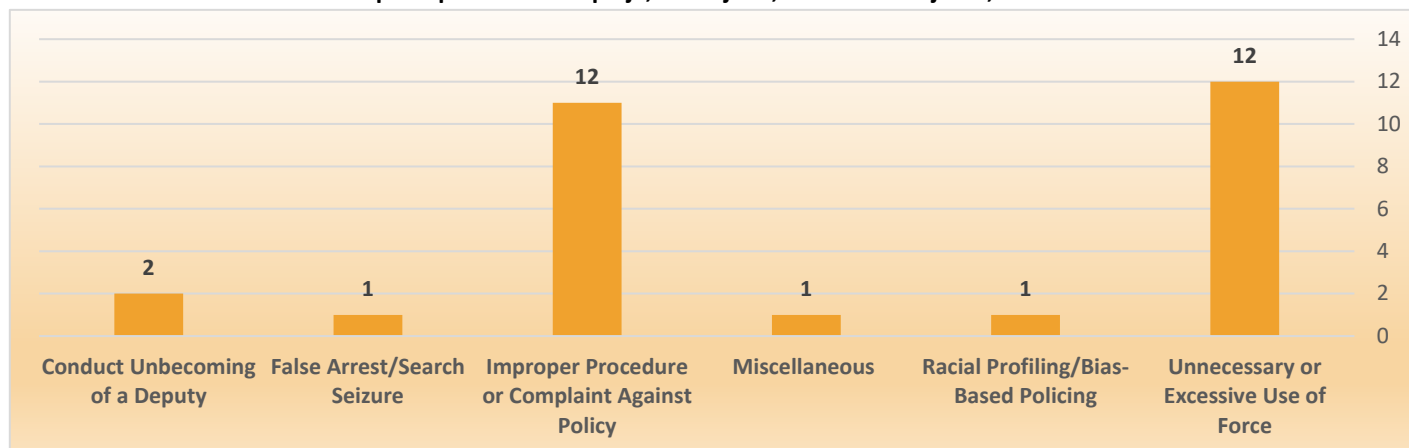
Las 29 quejas presentadas durante el AF 17/18 se pueden desglosar de muchas maneras. Cada investigación puede involucrar más de un tipo de violación a las políticas. Por lo tanto, se pueden separar por acusaciones investigadas o por la principal acusación de falta de conducta que se investiga para ese incidente. Separándolas por la principal acusación de falta de conducta investigada en cada queja, los números quedan como sigue:

- 2 acusaciones de conducta impropia,
- 1 acusación de básicamente una violación a la Cuarta Enmienda durante un cateo/decomiso o arresto,



- 12 acusaciones de básicamente una violación a políticas o prácticas varias,
- 1 no pudo ser clasificada adecuadamente,
- 1 acusación de básicamente sesgo racial o vigilancia sesgada,
- 12 acusaciones de rudeza innecesaria o un uso excesivo de la fuerza.

**Ilustración 6-D: Acusaciones principales en una queja, 1º de julio, 2017 a 31 de junio, 2018**



Las 29 quejas que se presentaron durante el AF 17/18 también se pueden separar por los tipos individuales de acusaciones investigadas. Dado que una sola investigación puede involucrar muchas acusaciones, que totalizan 63 tipos de acusaciones investigadas, esto da más de 29 investigaciones. Desde esta perspectiva, los números son:

- 14 acusaciones de un uso impropio o excesivo de la fuerza,<sup>30</sup>
- 1 acusación de una violación a la Cuarta Enmienda en un cateo/decomiso o arresto en falso,
- 4 acusaciones de sesgo racial,
- 10 acusaciones de una conducta impropia por parte de un ayudante,<sup>31</sup>
- 5 acusaciones de negligencia en el servicio,
- 11 acusaciones de descortesía,
- 16 acusaciones de violación a políticas o prácticas varias,
- 1 no pudo ser clasificada correctamente, y
- 1 acusación de la supervisión directa/principios de estándares de conducta.

## 2. Todas las Quejas Procesadas Durante el AF 17/18

Entre el 1o de julio de 2017 y el 31 de junio de 2018 se procesaron 44 quejas, ya sea por la Oficina del Alguacil, la IOLERO o ambas.<sup>32</sup> Este grupo es más grande que el anterior porque

<sup>30</sup> Una de estas acusaciones fue hecha por un recluso contra un empleado civil de la cárcel.

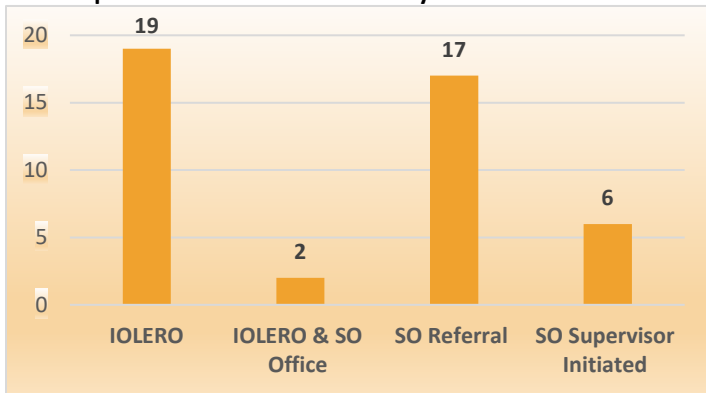
<sup>31</sup> Una de estas acusaciones fue hecha por un recluso contra un empleado civil de la cárcel.

<sup>32</sup> Este total también incluye la investigación de un oficial involucrado en un tiroteo que empezó el 30 de enero 2017 y sigue sin terminar a la fecha de preparación de este reporte. Aunque la investigación ha continuado a lo largo de todo este año fiscal, no ha habido ninguna acción que provoque que se incluya en ninguno de los cálculos de tiempo, como no se presentó una queja, tampoco resultó en una investigación o auditoria terminadas durante el AF 17/18. Esta investigación, que continúa abierta al momento, tiene 580 días. De manera similar, hay

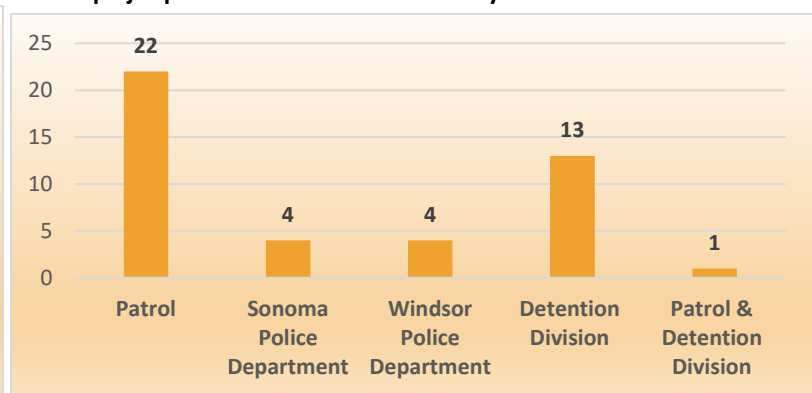
algunas quejas cuyas investigaciones o quejas se terminaron este año, se pudieron haber presentado en el AF 16/17.

- De estas 44 quejas, 19 se presentaron ante la IOLERO, 17 se presentaron ante la Oficina del Alguacil, 2 fueron presentadas ante ambas oficinas y 6 se iniciaron dentro de la Oficina del Alguacil por personal de supervisión.
- 22 de estas quejas involucraron a la División de Patrulla, 4 involucraron al Departamento de Policía de Sonoma, 4 involucraron al Departamento de Policía de Windsor, 13 involucraron a la División de Detención y 1 involucró tanto a la División de Patrulla, como a la de Detención.
- De las 44 quejas, la Oficina del Alguacil ha terminado las investigaciones de 39 y las mandó a la IOLERO para auditoría, mientras que 5 siguen siendo investigadas.
- De las 39 investigaciones mandadas, la IOLERO ha terminado las auditorías de 21.

**Ilustración 6-E: Lugar donde se presentaron las quejas procesadas entre el 01.07.17 y 31.06.18**



**Ilustración 6-F: Quejas presentadas por división, quejas procesadas entre el 01.07.17 y 31.06.18**



Las 44 procesadas durante el AF 17/18 se pueden dividir de muchas maneras. Cada investigación puede involucrar más de un tipo de violación a las políticas. Por lo tanto, pueden separarse por acusaciones investigadas, o por la principal acusación de faltas de conducta investigada para ese incidente. Separadas por la acusación principal de faltas de conducta que se investigó para cada queja, los números son como sigue:

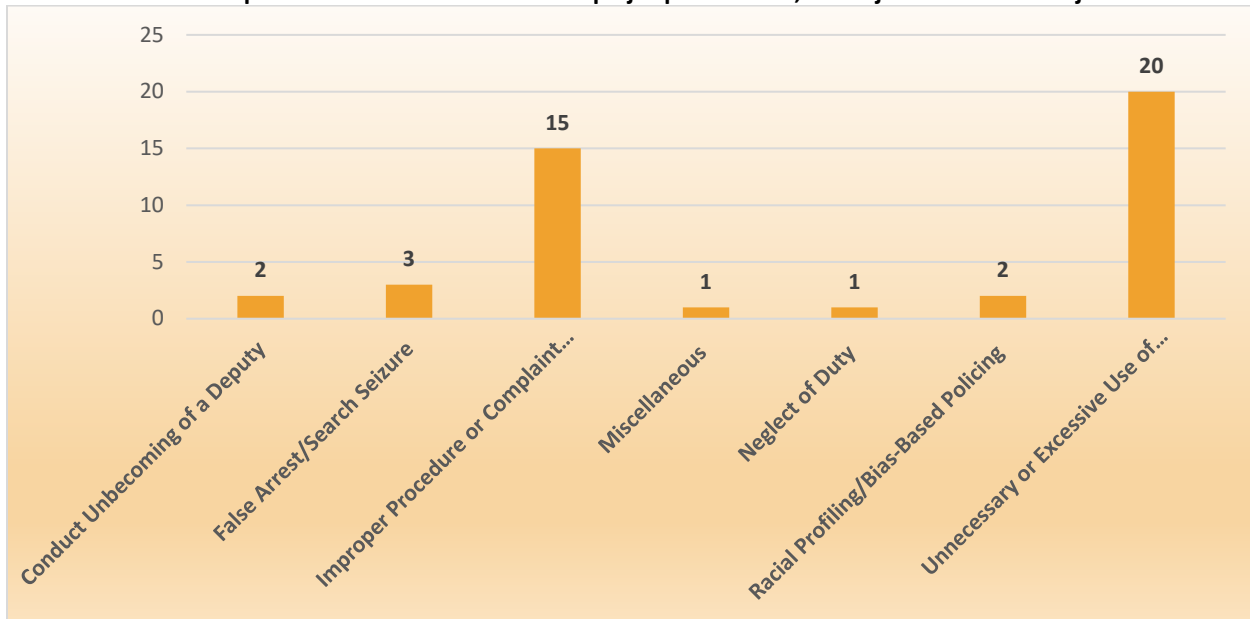
- 2 acusaciones de básicamente una conducta inadecuada,<sup>33</sup>
- 3 acusaciones de básicamente una violación de la Cuarta Enmienda en un cateo/decomiso o arresto,
- 2 acusaciones de básicamente sesgo racial,
- 15 acusaciones de básicamente una violación a políticas o prácticas varias,
- 20 acusaciones principalmente de un uso innecesario o excesivo de la fuerza,<sup>34</sup>
- 1 no pudo ser clasificada correctamente, y
- 1 que principalmente hacia una acusación de negligencia en el deber.

investigaciones enviadas que no se incluyen en los calendarios de la IOLERO porque sus auditorías no se han terminado, algunas ya tienen algún tiempo pendientes.

<sup>33</sup> 1 fue una acusación de un recluso contra un empleado civil de la cárcel.

<sup>34</sup> 1 fue una acusación de un recluso contra un empleado civil de la cárcel y por lo tanto no provocó que se aplicaran las políticas de uso de la fuerza de la agencia.

**Ilustración 6-G: Principales acusaciones en todas las quejas procesadas , 1o de julio 2017 a 31 de junio 2018.**

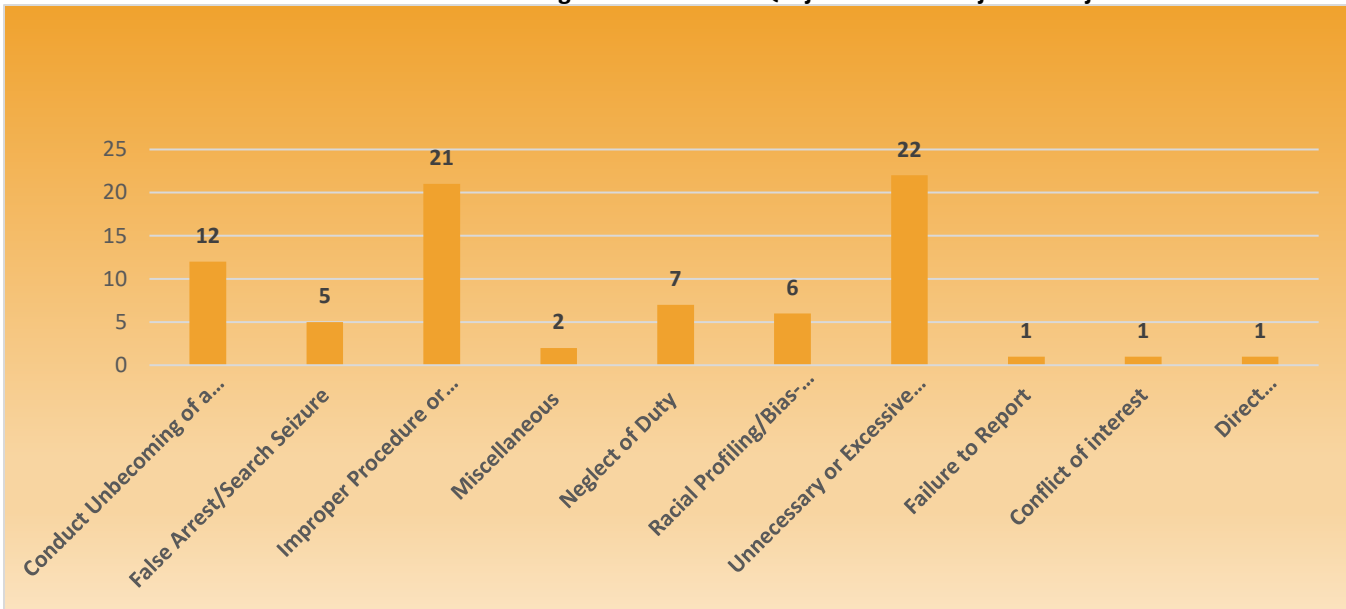


Las 44 quejas procesadas de alguna forma durante el AF 17/18, también se pueden clasificar por los tipos individuales de acusaciones investigadas. Dado que una investigación individual puede involucrar varias acusaciones, hay 78 tipos totales de acusaciones investigadas,<sup>35</sup> lo cual es más que las 44 investigaciones. Desde esta perspectiva, los números son:

- 12 acusaciones de conducta impropia,
- 5 acusaciones de falso arresto/cateo y decomiso,
- 21 acusaciones de procedimientos inadecuados o queja contra una política,
- 2 no se pudieron clasificar adecuadamente
- 7 acusaciones de negligencia en el servicio
- 6 acusaciones de hacer perfiles raciales/vigilancia sesgada,
- 22 acusaciones de un uso innecesario o excesivo de la fuerza,
- 1 acusación de que no se reportó el incidente,
- 1 acusación de conflicto de intereses, y
- 1 una acusación de violaciones de la supervisión directa/ Principios sobre estándares de conducta

<sup>35</sup> Estos números se deben de considerar tentativos, dado que la IOLERO no ha tenido la oportunidad hasta ahora de verificar cada acusación hecha en estas quejas. Por lo tanto, estos números pudieran incrementarse en algunas categorías mientras que la IOLERO trabaja en estas auditorías.

Ilustración 6-H: Conteo de las Acusaciones Investigadas en Todas la Quejas Procesadas julio 17 a junio de 2018.



### 3. All Complaints Audited During FY 17/18

La IOLERO terminó 19 auditorías durante el AF 17/18. Esto incluye quejas que se presentaron tanto antes, como durante el AF 17/18.<sup>36</sup> De estas 19 auditorías, la IOLERO estuvo de acuerdo con los hallazgos de los investigadores del Alguacil en 9.

- En 1 de las 9 con acuerdo en los hallazgos, la Oficina del Alguacil sostuvo las acusaciones de conducta impropia, pero no pudo alcanzar una conclusión para las acusaciones de fuerza excesiva. El ayudante directamente involucrado en este incidente, ya no trabaja para la Oficina del Alguacil.<sup>37</sup>
- En 3 de las 9 con acuerdo en los hallazgos, la IOLERO encontró que las investigaciones estaban **incompletas** en varios aspectos, sin embargo se concluyó que los hallazgos eran correctos.
  - En una investigación que involucraba un incidente en la cárcel, en la cual se hacía una acusación de uso excesivo de la fuerza, no había evidencia primaria proporcionada al Auditor, así que el Auditor tuvo que confiar solo en los resúmenes de la evidencia por parte del investigador. Esto forzosamente limita la habilidad de la auditoría para verificar de manera independiente la evidencia revisada por el investigador. Sin embargo, la evidencia era consistente y apoyaba los hallazgos de infundada, sin que hubiera evidencia creíble que apoyara la acusación.
  - En una investigación que involucraba un incidente de patrulla que implicaba fallas para investigar un crimen, el quejoso no fue interrogado para revisar en detalle sus acusaciones. Además, hubo múltiples conversaciones con los testigos que no se

<sup>36</sup> Esto también incluye auditorías que se terminaron en julio de 2017, y se incluyeron en el último Reporte Anual y aquí se reportan de nuevo para estandarizar el periodo de reporte.

<sup>37</sup> Esta queja es una que se incluyó en el último Reporte Anual y se reporta aquí para estandarizar el periodo de reporte.

documentaron con grabaciones y el investigador solo hizo resúmenes por escrito. Esto necesariamente limita la habilidad de la auditoría para verificar de manera independiente la evidencia. Sin embargo, la evidencia era consistente y apoyaba los hallazgos de infundada, con poca evidencia que apoyaba la acusación.

- En una investigación que involucraba un incidente en la cárcel y donde se hacía una acusación de fuerza excesiva, no había grabaciones de las entrevistas con los testigos, así que el Auditor tuvo que confiar solamente en los resúmenes de las entrevistas hechos por el investigador. Esto limita claramente la habilidad de la auditoría para verificar de manera independiente la evidencia revisada por el investigador. Además, parece que el investigador no entrevistó a los testigos materiales, como los empleados de la cárcel retirados y el personal médico de la cárcel. Sin embargo, la evidencia era consistente y apoyaba los hallazgos de exonerado, sin evidencia que apoyara la acusación.
- En ninguna de las instancias sobre los hallazgos en que se estuvo de acuerdo, la IOLERO concluyó que la investigación fue desarrollada de una manera en que razonablemente se pudiera percibir como que había un **sesgo** en favor de los ayudantes de la agencia.

En 10 de las 19 auditorías terminadas, la IOLERO no estuvo de acuerdo con los hallazgos de la investigación en alguna manera.<sup>38</sup> Este es un incremento importante en los desacuerdos sobre los hallazgos de la investigación desde el periodo cubierto por el Reporte Anual. Estos 10 desacuerdos en las acusaciones se muestran más abajo como un resumen de cada auditoría. Sin embargo, primero presentamos las estadísticas generales para aquellas auditorías en que hubo desacuerdos.

- En 7 de las 10 quejas en las que la IOLERO estuvo en desacuerdo con los hallazgos de la investigación, la IOLERO alcanzó un hallazgo de **sostenida** en 1 o más acusaciones para las que la investigación no alcanzó ese hallazgo.
  - 4 de esas 7 quejas incluían hallazgos de sostenida por la IOLERO, las acusaciones involucraban una violación a la política sobre el Uso de la Fuerza de la agencia
  - 2 de esas 7 quejas incluían hallazgos de sostenida por la IOLERO, las acusaciones incluían fallas para investigar adecuadamente un ataque sexual.
  - 1 de esas 7 quejas incluía hallazgos de sostenida por la IOLERO, la acusación involucraba fallas para cumplir con el procedimiento de la agencia para documentar evidencia.
  - 1 de esas 7 quejas incluía hallazgos de sostenida por la IOLERO, e incluía sesgo en la vigilancia.<sup>39</sup>
- En 2 de las 10 quejas para las cuales la IOLERO no estuvo de acuerdo con los hallazgos de la investigación, la IOLERO alcanzó un hallazgo de **no concluyente/no sostenida** en 1 o más acusaciones donde la investigación hizo un hallazgo de infundada o exonerado.
  - En 1 de esos 2 hallazgos de no concluyente/no sostenida por la IOLERO, la acusación

---

<sup>38</sup> El Auditor revisó de manera independiente toda la evidencia disponible proporcionada en el expediente de la investigación, evaluando tanto la credibilidad como la solidez de dicha evidencia y basando esta conclusión en si la evidencia considerada como un todo hacia el hallazgo más probable o no. Este estándar de prueba se conoce como estándar de la “preponderancia de la evidencia”.

<sup>39</sup> Esta queja es una de las que se reportaron previamente en el Reporte Anual del año pasado, y se incluye otra vez en este reporte con el propósito de estandarizar el periodo de reporte en adelante.

involucraba el que un ayudante le mintiera a un oficial de la Policía de Caminos de California que investigaba un accidente automovilístico con el quejoso. El hallazgo de la IOLERO estaba muy cerca de ser correcto y hubiera sido un “sostenido”, pero por la incapacidad del Auditor de excluir una explicación alternativa del porque las declaraciones de muchos testigos no concordaban con el testimonio del ayudante en cuestión, no fue así. También se encontró que la investigación estaba incompleta.

- En otro hallazgo de la IOLERO de no concluyente/no sostenida, la acusación involucraba un arresto ilegal y la violación del derecho de libertad de asociación. En este hallazgo, había insuficiente evidencia como para alcanzar conclusiones sobre ciertos incidentes, de muchos que no fueron investigados adecuadamente. Para otros incidentes que fueron investigados adecuadamente, la IOLERO estuvo de acuerdo con los hallazgos de exonerado.
- En 2 de las 10 quejas para las cuales la IOLERO no estuvo de acuerdo con los hallazgos de la investigación, la IOLERO concluyó que se debió de haber presentado un hallazgo de **exonerado** en una o más de las acusaciones en que la investigación no pudo hacer hallazgos sobre dichas acusaciones.
- En 7 de las 10 quejas en las que la IOLERO no estuvo de acuerdo con los hallazgos de la investigación, la IOLERO también concluyó que la investigación estaba **incompleta**.
- En 3 de las 10 quejas en las que la IOLERO no estuvo de acuerdo con los hallazgos de la investigación, la IOLERO también concluyó que la investigación se desarrolló de forma tal, que podría haberse asumido que presentaba un **sesgo** a favor de los ayudantes o de la agencia.

***En muchas auditorías, surgieron preguntas acerca de lo completo de la investigación y/o la credibilidad de los testigos. Estas experiencias han renovado las preocupaciones de la IOLERO sobre la falta de acceso para el Auditor a información disponible para el investigador y que le permita alcanzar sus hallazgos sobre las acusaciones en las quejas. Por lo tanto la IOLERO recomendó otra vez en el grupo de Recomendaciones Sobre Investigaciones y Auditorías que el Auditor tenga acceso directo a estas fuentes de información. La Oficina del Alguacil sigue rechazando muchas de estas recomendaciones, a pesar de que los problemas continúan.***

Mientras que anteriormente se cubrieron los asuntos relevantes sobre lo completo y lo justo de las investigaciones auditadas, la IOLERO también audita las investigaciones para revisar que se cumplan los **plazos**. En 10 de estas 19 auditorías, la Oficina del Alguacil no terminó la investigación dentro de los 60 días calendario.<sup>40</sup> En 5 de estas 19 auditorías, la Oficina del Alguacil no terminó la investigación dentro de los 60 días laborales.

- En 8, la investigación tomó entre 0 y 60 días calendario.
- En 5, la investigación tomó entre 61 y 100 días calendario.
- En 3, la investigación tomó entre 101 y 200 días calendario.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Los días calendario son importantes porque el Acta de Derechos de los Oficiales de Paz en California limita a 365 días calendario el tiempo en que se puede imponer una acción disciplinaria a algún empleado por violar una política, contados a partir de la fecha en que la agencia se enteró de dicha violación, con algunas excepciones limitadas.

<sup>41</sup> y<sup>13</sup> En una de las investigaciones en esta categoría, la investigación tomó 134 días calendario para ser terminada

- En 1, la investigación tomó entre 201 y 300 días calendario.
- En ninguna, la investigación tomó entre 301 y 365 días calendario.
- En 1, la investigación tomó más de 365 días calendario, lo cual significa que excedió el estatuto estatal de limitaciones para imponer disciplina a un empleado por un hallazgo sostenido.

Otra forma de analizar la puntualidad es ver los plazos a través de la lente de 31 investigaciones terminadas y enviadas a la IOLERO para auditoria por parte de la Oficina del Alguacil durante el año fiscal 17/18, en lugar de las 19 auditadas por la IOLERO en ese periodo. En 15 de esas 31 investigaciones, la Oficina del Alguacil no terminó las investigaciones dentro de los 60 días calendario. En 7 de estas 31 investigaciones, la Oficina del Alguacil no terminó la investigación en 60 días hábiles.

- En 16, la investigación tomó de 0 a 60 días calendario.
- En 9, la investigación tomó de 61 a 100 días calendario.
- En 4 la investigación tomó de 101 a 200 días calendario.<sup>42</sup>
- En ninguna, la investigación tomó entre 201 y 300 días calendario.
- En ninguna, la investigación tomó de 301 a 365 días calendario.
- En 2, la investigación tomó más de 365 días calendario, lo cual significa que se excedió el estatuto estatal de limitaciones para imponer disciplina en contra de un empleado por un hallazgo sostenido.<sup>43</sup>

---

a partir del día en que inició. Sin embargo, se debe notar que esta fue una investigación complementaria que estaba relacionada con unas acusaciones que ya se habían investigado en 2016. Aquellas acusaciones originales tomó 469 días calendario para investigarlas y hacer hallazgos, después de la presentación de una queja en la cárcel por esos incidentes. La investigación original de asuntos internos se inició solo después de que se presentó una demanda federal el 5 de octubre de 2015 por un grupo de reclusos que hacían múltiples acusaciones relacionadas con el uso de la fuerza y “terapia de conducta” en el Centro Principal de Detención para Adultos, a pesar de que las quejas acerca del incidente fueron presentadas por los internos alrededor del 28 de mayo de 2015, que fue cuando ocurrieron los incidentes. Si en su lugar se calcula el tiempo para terminar la investigación original a partir del momento en que se presentó la demanda el 5 de octubre, la investigación tomó 339 días calendario para terminarse. La cifra de 134 días calendario para terminar la investigación complementaria se calcula a partir de la fecha en que la Oficina del Alguacil la inició, el 5 de septiembre de 2017 y hasta que fue terminada en enero 17 de 2018. Hay otras formas de calcular el tiempo que tomó el terminar esta investigación complementaria, dados sus orígenes. Una forma sería empezar desde el momento en que se presentaron las quejas en junio de 2015, por las violaciones que se alega ocurrieron ese día. Desde esta perspectiva, la investigación se terminó después de 900 días después de que la agencia se enteró de las posibles violaciones. El plazo también puede ser calculado a partir de la presentación de la demanda el 5 de octubre de 2015. Desde esta perspectiva, la investigación tomó 835 días para terminarse. La Oficina del Alguacil calcula el plazo para esta investigación complementaria, usando el 5 de septiembre de 2017 como fecha de inicio. Aun así, parece que la agencia decidió que no consideraría ninguna acción disciplinaria contra los empleados involucrados en los incidentes que se investigaban, porque recibió la notificación de las posibles violaciones al mismo tiempo en que recibió la notificación de la demanda. Estas posiciones no son consistentes.

<sup>43</sup> Estos números no incluyen una investigación de un oficial involucrado en un tiroteo que empezó el 30 de enero de 2017 y sigue sin terminarse hasta la fecha de este reporte. Esta investigación, que sigue abierta hasta el momento, ya tiene más de 580 días de iniciada.

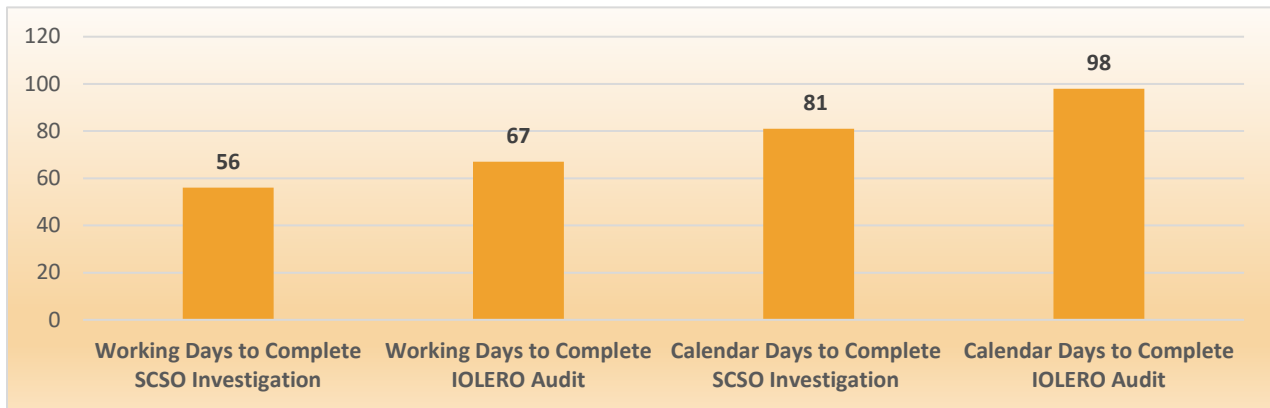
**Ilustración 6-I: Puntualidad para las investigaciones del Aguacil, que son enviadas a la IOLERO para revisión.**



Tanto para la Oficina del Aguacil, como para la IOLERO, hubo retos para terminar sus partes del proceso dentro de los plazos ideales de 30 a 60 días. Dados los múltiples problemas identificados en otras partes de este reporte y en las Recomendaciones a las Investigaciones y Auditorías, la IOLERO enfrentó algunos de los mismos y otros retos diferentes y fue menos puntual que la Oficina del Aguacil.

- El tiempo promedio que le tomó a la Oficina del Aguacil el terminar una investigación durante el AF 17/18 fue de 56 días hábiles o 67 días calendario.<sup>44</sup>
- El tiempo promedio que le tomó a la IOLERO el terminar una auditoría fue de 81 días laborales o 98 días calendario.

**Ilustración 6-J: Días laborales y días calendario que le tomó al Aguacil terminar una investigación y a la IOLERO una auditoría, 7-17, 6-18**



***El objetivo actual, tanto de la IOLERO como de la Oficina del Aguacil, es terminar la investigación y auditoría de cada incidente con una potencial falta de conducta de un empleado en 30 a 60 días, si es que no hay circunstancias extraordinarias. Sin embargo, dadas las realidades de la falta de personal y conflicto en las tareas de la IOLERO, esta oficina le informó recientemente al Aguacil que su expectativa no es realista y que el no poderla cumplir, no se debe de considerar como un retraso en las auditorías. La IOLERO hizo una***

<sup>44</sup> Estos promedios aceptan los cálculos de la Oficina del Aguacil de los plazos para una investigación que fue complementaria para los incidentes de la “terapia de conducta” en la cárcel y que estaban relacionados a una investigación anterior a la que se hace referencia en la nota de pie de página 8. Si en lugar uno usa el cálculo de los 835 días para terminar, el promedio del Aguacil sube a 106 días calendario. Si uno también incluye en estos promedios la otra investigación que tiene más de 580 días abierta, el promedio se eleva a 121 días calendario. Para ser justos, en este momento también quedan 16 investigaciones terminadas para las cuales no se han concluido las auditorías. Si estas se añadieran a los datos de la IOLERO, el promedio del plazo para terminar las auditorías también crecería de manera importante.



**recomendación detallada para concluir las auditorías en tiempo en su recomendación individual sobre cómo Mejorar las Investigaciones y las Auditorías, considerando su personal actual. Contratar más personal en la IOLERO también mejoraría los tiempos de las auditorías.**<sup>45</sup>

#### 4. Desacuerdos en las Auditorías durante el AF 17/18

Más abajo se presentan, en orden cronológico por la fecha en que se abrió la queja, los resúmenes de las 10 investigaciones auditadas durante el AF 17/18 en las que la IOLERO no estuvo de acuerdo con algún aspecto de los hallazgos de la investigación. La Sección 832.7 del Código Penal de California prohíbe compartir información de personal de un oficial de paz, incluyendo información de la investigación de una queja. Sin embargo, la subsección (c) de la Sección 832.7 permite compartir información acerca del tipo o disposición de las quejas, si esta información no identifica a las personas involucradas. Además, cuando dicha información confidencial haya sido revelada públicamente en cualquier otro lugar, como en una demanda, los detalles publicados ya no se consideran confidenciales.

##### **Queja 16-C-0039**<sup>46</sup>

- Esta queja alegaba que los ayudantes no investigaron apropiadamente varias acusaciones criminales contra dos quejosos latinos, en parte debido a un sesgo racial. Los quejosos declararon que el ayudante que respondió a la llamada 1) trato de disuadirlos de presentar cargos contra un sospechoso blanco; 2) incluyó en el reporte del incidente solo información sobre un choque vehicular, pero nada acerca de ataque y agresión y 3) actuó con un sesgo racial durante la investigación del incidente. La investigación hizo hallazgos para exonerarlo de la acusación 1 y para encontrar infundada la acusación 2, pero no analizó la evidencia o alcanzó un hallazgo sobre la acusación 3.
- El Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado para la acusación 1.
- El Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundado para el ataque contra uno de los quejosos, porque el reporte del incidente incluía la investigación del ataque del que fue objeto, sin embargo, el reporte no investigó el presunto ataque contra el otro quejoso. Por lo tanto el auditor concluyó que, en relación a esta parte de la acusación, el hallazgo debió de haber sido **sostenido**.
- El Auditor revisó la evidencia de la investigación y concluyó por la preponderancia de la evidencia que la acusación de sesgo racial durante el incidente debería de haber sido **sostenida**. El ayudante le dijo al quejoso que las amenazas del sospechoso acerca de represalias por parte de una banda no eran creíbles, porque el sospechoso era blanco y decía estar afiliado con los Norteños.
- Dado que la investigación sobre este asunto estaba **incompleta**, el auditor también recomendó que la investigación se enfocara en todas las acusaciones y en cualquier violación, por muy pequeñas que fueran las evidencias o la acusación.

---

<sup>45</sup> Vea el Anexo X.

<sup>46</sup> Esta queja había sido previamente reportada en el primer Reporte Anual de la IOLERO, pero se incluye para estandarizar el periodo de reporte a futuro.

### **Queja 16-C-0040**

- Esta queja fue presentada por una reclusa, aparentemente desamparada, detenida en las Instalaciones Principales de Detención para Adultos, y hacia acusaciones de que 1) una ayudante de correccional uso fuerza excesiva contra ella. Durante la investigación, la evidencia adicional hizo relevante el tema de si 2) la ayudante en cuestión también violó la política del uso de la fuerza, lo cual exige un reporte por escrito para ciertos incidentes y si 3) una segunda ayudante que presencié el incidente violó la política de uso de la fuerza que exige un reporte por escrito de ciertos incidentes. La investigación no hizo hallazgos para la acusación 1, hizo un hallazgo de sostenida para la acusación 2 y no hizo ningún hallazgo para la acusación 3.
- Sobre la acusación 1, el Auditor mencionó en la auditoria que la primera acusación no fue totalmente investigada ni se hizo ningún hallazgo respecto a la acusación. Desafortunadamente no había suficiente evidencia en el expediente de la investigación como para que el Auditor alcanzara una conclusión de si la fuerza usada contra la reclusa fue excesiva bajo esas circunstancias.
- Para la acusación 2, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de sostenida.
- Para la acusación 3, el Auditor revisó la evidencia de la investigación y concluyó por la preponderancia de la evidencia, que la ayudante que fue testigo debió de haber presentado un reporte sobre el uso de la fuerza, pero no lo hizo. Por lo tanto la acusación debió de haber sido **sostenida**.
- Además, el Auditor sugirió que había suficiente evidencia en la investigación como para exigir una investigación más profunda sobre si las ayudantes estaban diciendo la **verdad** durante la investigación.
- Adicionalmente, el Auditor mencionó en la auditoria que a una de las ayudantes que fueron testigo se le permitió actuar como la representante de la empleada durante la investigación, lo cual creaba un **conflicto de intereses** que no debía de haberse permitido.
- El Auditor también comentó que el Investigador debía de haber hecho un mayor esfuerzo para contactar a la quejosa, que para el momento de la investigación ya no estaba recluida y por lo tanto no fue interrogada.

### **Queja 17-C-0009**

- Esta queja alegaba que ayudantes de patrulla 1) habían cateado de manera ilegal, y en repetidas ocasiones, el domicilio del quejoso, 2) de manera ilegal decomisaron propiedad del domicilio, 3) en varias ocasiones violaron los derechos de la Primera y la Cuarta Enmiendas del quejoso y 4) tienen un patrón de acoso ilegal y de discriminación, basados en la pertenencia de una persona a cierto grupo. El investigador hizo los siguientes hallazgos: infundado para la acusación 1, exonerado para la acusación 2, exonerado para la acusación 3 e infundada para la acusación 4.
- Para la acusación 1, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundada.
- Para la acusación 2, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado.
- Para la acusación 3, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado para los incidentes de una fecha, pero los otros incidentes en fechas distintas no fueron investigados y por lo tanto el Auditor no estuvo de acuerdo con el hallazgo para esas otras fechas. Dado

que no había evidencia de alguna investigación para esas fechas, el Auditor no pudo ofrecer un hallazgo para ellas.

- Respecto a la acusación 4, el Auditor no estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundada, en su lugar sugirió **no concluyente/no sostenida**. Esta diferencia estuvo basada en la falta de investigación de otros posibles incidentes, donde los ayudantes podrían haberse involucrado con el quejoso más allá de los pocos que si fueron investigados.
- El Auditor concluyó que la investigación estaba **incompleta**.
- Además, esta investigación le fue asignada a un ayudante que estaba mencionado en la queja, lo cual creaba un innecesario **conflicto de intereses** que se debería de haber evitado según las políticas. El Auditor por lo tanto recomendó la adopción de una política sobre conflicto de intereses, para tales investigaciones.

### **Queja 17-C-0020**

- Esta queja alegaba que los ayudantes de patrulla que respondieron a una llamada de servicio en un domicilio 1) no proporcionaron un recibo por las armas de fuego confiscadas, como lo exige el estatuto y la política, 2) se robaron propiedades valiosas, 3) no registraron en el depósito de propiedades del Alguacil muchas de las armas de fuego que fueron tomadas del domicilio, 4) no le regresaron al quejoso las armas de fuego confiscadas como lo exige la ley y 5) dañaron dos de las armas de fuego durante el proceso. El investigador hizo un hallazgo de infundadas en cada una de las acusaciones de la queja.
- El Auditor no estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundada para la acusación 1, encontrando en su lugar que la acusación debía de haber sido **sostenida**. La investigación encontró que los ayudantes no proporcionaron un recibo por las armas de fuego en el momento en que fueron confiscadas, como lo exige el estatuto y la política de la agencia. Sin embargo, el investigador concluyó que no había violación porque los ayudantes habían seguido su entrenamiento, en lugar de seguir la política y las leyes. Después de una conversación entre la IOLERO y la Oficina del Alguacil, el hallazgo del Alguacil fue cambiado a sostenido. La IOLERO y la Oficina del Alguacil estuvieron de acuerdo en que esta violación no ameritaba una acción disciplinaria, dado que los ayudantes recibieron un entrenamiento que es contrario a la política.
- El Auditor estuvo de acuerdo con los hallazgos de infundada para las acusaciones 2 y 3.
- El Auditor no estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundada para la acusación 4, concluyendo en su lugar que el hallazgo debería de ser **no concluyente/no sostenido**. Esta conclusión resultó de que el investigador se refería a evidencia documental en la que se basó para hacer su análisis y que después ya no pudo ser localizada por el investigador o revisada por el Auditor.
- El Auditor recomendó que las **investigaciones estén completas** e incluyan toda la evidencia de las fuentes primarias en el expediente, para que pueda ser revisada de manera independiente por el Auditor.
- El Auditor también recomendó **actualizar los entrenamientos** sobre los procedimientos para el recibo de las propiedades confiscadas, para que sean consistentes con los requerimientos de la ley y la política de la agencia.

### **Queja 17-C-0024**

- Esta queja alegaba que, durante el arresto de un sospechoso por manejar sin licencia, los ayudantes de patrulla 1) usaron fuerza excesiva, 2) no le proporcionaron una revisión médica al sospechoso después de asegurar que estaba lesionado como resultado de la fuerza, y aun cuando había solicitado dicha revisión, 3) desarrollaron un cateo ilegal del vehículo y 4) actuaron de una manera que le trae desprestigio a la Oficina del Alguacil. El investigador hizo un hallazgo de exonerado para la acusación 1, no hizo ningún hallazgo para la acusación 2, eventualmente hizo un hallazgo de exonerado para la acusación 3 y no hizo ningún hallazgo para la acusación 4.
- Para la acusación 1, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado.
- Para la acusación 2, a pesar de que la política sobre el uso de la fuerza exige un examen médico cuando un sospechoso asegura que está lesionado como resultado de la fuerza, el Auditor **no pudo hacer un hallazgo** debido a la falta de la evidencia de la investigación sobre la cual basar un hallazgo. El Auditor recomendó fuertemente que se hiciera una investigación complementaria de este asunto para que esta acusación pudiera resultar en un hallazgo que pudiera ser auditado. Esto parece ser que no ha sucedido.
- Respecto a la acusación 3, el Auditor al principio no pudo desarrollar una auditoria porque a la investigación le faltaba un análisis de esta acusación. Por lo tanto el Auditor recomendó que se desarrollara un análisis y se pudiera hacer un hallazgo. Una vez que esto sucedió, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado.
- Sobre la acusación 4, el Auditor encontró suficiente evidencia en el expediente de la investigación como para alcanzar un hallazgo de exonerado, aun cuando el investigador no hizo ningún hallazgo.
- El Auditor concluyó que la investigación estaba **incompleta**.
- El Auditor notó que el ayudante en cuestión, y que estaba involucrado en la acusación de fuerza excesiva, nunca fue interrogado por el entrevistador. El Auditor recomendó que el investigador siempre **interroque al ayudante que es el sujeto de la queja**, especialmente cuando los hallazgos sobre acusaciones como fuerza excesiva, dependen mucho de las percepciones del ayudante.

### **Queja 17-C-0027**

- Esta queja alegaba que durante el arresto de un sospechoso muy intoxicado, los ayudantes 1) usaron fuerza excesiva, 2) le robaron sus propiedades al sospechoso, 3) se involucraron en vigilancia sesgada; 4) atacaron sexualmente al sospechoso y 5) se comportaron de manera que trajo el descredito al departamento. Además, la evidencia en el expediente de la investigación mostró otras posibles violaciones, incluyendo: 6) un ayudante fue grosero con un transeúnte, 7) los ayudantes falsearon los eventos en su reporte del incidente, 8) un ayudante intencionalmente cubrió su cámara portada en el cuerpo durante el incidente, para evitar la grabación y 9) un ayudante violó la Política de Sujeción Máxima. El investigador hizo un hallazgo de exonerado para la acusación 1, infundada para la acusación 2 y 3 y exonerado para la acusación 4. Las otras posibles violaciones que quedaban basados en la evidencia, no se investigaron ni se analizaron por parte del investigador.
- Para la acusación 1, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado en todos los usos de la fuerza por todos los ayudantes, excepto por un caso de uso de la fuerza por parte

de 1 ayudante. En ese caso, el Auditor concluyó a partir de la preponderancia de la evidencia que el hallazgo debería de ser de **sostenida**.

- En la acusación 2, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado.
- Para la acusación 3, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundada.
- Para la acusación 4, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundada.
- En la acusación 5, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado en todos los casos alegados por el quejoso.
- En la acusación 6, el Auditor encontró a partir de la preponderancia de la evidencia de la investigación que un ayudante fue descortés con un transeúnte durante el incidente y por lo tanto debería de ser **sostenida**.
- Respecto a la acusación 7, el Auditor encontró que no había evidencia suficiente para alcanzar una conclusión sobre si los ayudantes representaron mal los eventos en sus reportes de incidente y no fue completamente investigado. Por lo tanto el Auditor no pudo alcanzar un hallazgo.
- Para la acusación 8, el Auditor encontró que el cubrir la cámara si fue intencional, pero no estaba claro si bajo la póliza esto constituía una violación en esas circunstancias. Dado que no fue totalmente investigado, el Auditor **no ofreció ningún hallazgo** para estos hechos.
- Para la acusación 9, el Auditor encontró que los ayudantes inmovilizaron al sospechoso con los cinturones de máxima sujeción, mientras era transportado en la patrulla en un estado avanzado de intoxicación. El Auditor concluyó que estas acciones violaron la Política de Máxima Sujeción, conforme está escrita. Sin embargo, dado que la Oficina del Alguacil insistió en que la política está obsoleta y no está de acuerdo con las prácticas y el entrenamiento actuales, el Auditor **no ofreció ningún hallazgo** para esta acusación.
- En su lugar, el Auditor recomendó que la agencia revise su política, prácticas y entrenamientos sobre la Máxima Sujeción poniendo atención a la literatura médica y científica y al consenso sobre las mejores prácticas en este tema entre las agencias de seguridad pública. El Auditor advierte que sigue habiendo preocupaciones importantes, tanto en la seguridad pública como en la medicina, sobre el riesgo de la “asfixia por posición” para los sospechosos que están intoxicados, drogados o mentalmente enfermos y se les inmoviliza con la sujeción máxima.
- Debido a la falta de un análisis para muchos asuntos detectados en la evidencia, y a la gran cantidad de videos que había que revisar, tomó más de 50 horas el terminar esta auditoría.

### **Queja 17-C-0037**

- Esta queja alegaba que, a lo largo de varios incidentes, el quejoso había sido acosado y tratado de manera inapropiada por los ayudantes del Alguacil. Entre las acusaciones en la queja estaban que los ayudantes 1) investigaron de manera inadecuada al quejoso por manejar mientras estaba intoxicado, 2) trataron al quejoso de manera ruda durante la investigación del DUI, 3) intimidaron al quejoso al presentarse en su domicilio sin anunciarse, 4) amenazaron al quejoso con un cargo de acoso por abusar del sistema de llamadas 911, 5) amenazaron al quejoso con arrestarlo por abusar del sistema de llamadas 911 y 6) pusieron en la cárcel al quejoso durante 12 horas sin comida o agua. El investigador hizo hallazgos de infundada para las acusaciones 1, 2, 4 y 5 y no hizo hallazgos respecto a las

acusaciones 3 y 6.

- El Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de infundada para las acusaciones 1, 2 y 4.
- El Auditor **no pudo ofrecer un hallazgo** para las acusaciones 3 y 6, dado que el investigador no las investigó o analizó y no había suficiente evidencia en la investigación como para llegar a una conclusión.
- El Auditor concluyó que el hallazgo debería de ser de **exonerado** para la acusación 5, en lugar de infundada, dado que los eventos alegados sucedieron, pero no violaban las políticas.
- El Auditor concluyó que la **investigación estaba incompleta**, porque muchas acusaciones no se investigaron o analizaron, en especial la acusación 6. Además, algunas acusaciones no se investigaron sino hasta que el Auditor les pidió que lo hicieran, en cuyo momento la investigación se le reasignó a otro investigador y entonces se hizo más.
- El Auditor también expresó sus preocupaciones de que las interacciones previas del quejoso con la Oficina del Alguacil, hicieran que los investigadores dudaran de tomar sus acusaciones en serio, sin que el Auditor tuviera que presionarlos.
- Esta auditoría tomó más de lo que debía. Esto no hubiera sucedido si la investigación hubiera sido terminada sin la necesidad de que el Auditor se involucrara y presionara.

#### **Queja 17-C-0038**

- Esta queja alegaba que, durante la investigación de un accidente vehicular entre la quejosa y un ayudante, el ayudante 1) le mintió al oficial de la CHP que investigaba y al personal médico presente, lo cual le trajo descredito a la agencia, 2) uso su privilegio de hombre para influir en la situación e inclinarla a su favor, lo cual resultó en una vigilancia sesgada, 3) fue descortés por sus mentiras, que afectaron a la quejosa, 4) fue negligente en el desempeño de sus deberes debido a sus mentiras y 5) violó las políticas al mentir. La quejosa alegó que el ayudante mintió respecto a que tan rápido iba y acerca de si iba usando su teléfono celular al momento del choque. El investigador hizo los siguientes hallazgos: exonerado de todas las acusaciones.
- El Auditor estuvo en desacuerdo con el hallazgo de exonerado para las acusaciones 1, 3, 4 y 5, concluyendo en su lugar que el hallazgo debía de haber sido **no concluyente/no sostenido**. Esta fue una decisión muy cerrada y casi resultó en un hallazgo de sostenido. El Auditor no encontró las acusaciones como sostenidas solo porque una posible explicación de la discrepancia en los relatos entre los testigos y el ayudante en cuestión no se podía eliminar, basados solamente en la evidencia incompleta en el expediente de la investigación.
- El Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado para la acusación 2.
- El Auditor concluyó que la **investigación estaba incompleta** de muchas maneras importantes.
  - Primero, nunca se analizó la evidencia de si el ayudante estaba usando su teléfono celular al momento del choque y por lo tanto le mintió al investigador de la CHP al decir que no lo estaba usando.
  - Muchos testigos independientes del choque fueron identificados por la quejosa y otro testigo, pero no fueron contactados por el investigador.

- Otro testigo, cuya declaración al oficial de la CHP que investigaba apoyaba las acusaciones de la quejosa, nunca fue interrogado por el investigador, quien hizo un esfuerzo mínimo para contactarlo. A partir de ese momento, las declaraciones previas del testigo ya no fueron consideradas en el análisis de las acusaciones.
- El expediente de la investigación no incluía grabaciones o notas de las entrevistas con el personal de la ambulancia, sino solamente el resumen del investigador de sus declaraciones, que no cubrían muchas áreas relevantes de la cuestión en disputa.
- Además, el investigador no pidió los registros detallados del teléfono celular, los cuales hubieran ayudado a mostrar en el reporte de la investigación si el ayudante estaba haciendo una llamada al momento del accidente, sino hasta que, pasado un tiempo, ya no estaban disponibles.
- Finalmente, no había revisión por parte del investigador de los muchos reportes de accidentes de ese ayudante, lo cual hubiera revelado si había un patrón de conducta que hubiera sido consistente con las acusaciones de la quejosa en esta instancia.
- El Auditor concluyó que la investigación mostraba **sesgo** a favor del ayudante involucrado. Entre las razones para alcanzar esta conclusión estaban la falta de investigaciones en muchas áreas, la falta de un análisis sobre si el ayudante mintió acerca de si usaba su teléfono, el que no se hubiera contactado a los testigos materiales para resolver los asuntos en disputa, el no obtener los registros del teléfono celular hasta que ya era muy tarde para conseguirlos y la falla del investigador para aceptar las conclusiones del reporte de la CHP de que el ayudante viajaba a 25 MPH al momento del choque.
- El Auditor recomendó que todas las investigaciones graben todas las entrevistas con testigos para permitirle al Auditor una revisión y un análisis independiente de las declaraciones de los testigos.
- El Auditor también recomendó que toda investigación identifique la evidencia clave y precedera al principio de la investigación, para que se le pueda dar prioridad y asegurarla antes de que se pierda.
- Debido a la complejidad de esta investigación, a la necesidad del Auditor de analizar asuntos no examinados por el investigador y a las deficiencias de la investigación, a esta auditoria le tomó 70 horas el ser terminada a lo largo de 6 semanas.

### **Queja 17-C-0049**

- Esta queja alegaba que, durante la investigación de un supuesto ataque sexual contra la quejosa, muchos empleados del Alguacil actuaron de manera inapropiada porque 1) no desarrollaron una investigación completa y puntual, 2) la trataron de manera irrespetuosa cuando investigaban acusaciones de acoso cibernético que se hicieron contra ella, cuando su investigación por un ataque sexual estaba pendiente, 3) la trataron de manera descortés cuando llamó para quejarse con los supervisores acerca de la conducta de los ayudantes que investigaban los cargos de acoso cibernético que se hicieron contra ella, 4) la trataron de manera descortés cuando llamó para presentar una queja criminal de acoso cibernético contra otros, mientras que su investigación por un ataque sexual estaba pendiente, 5) la trataron de manera descortés cuando llamó para quejarse con los supervisores acerca de la conducta de los ayudantes que investigaban los cargos de acoso cibernético que ella hizo contra otros, 6) la trataron mal cuando llamó para pedirle al detective que la actualizara

sobre el estatus de la investigación sobre el ataque sexual y 7) no manejaron de manera adecuada su investigación de un ataque sexual. El investigador hizo hallazgos de exonerado para las acusaciones 1 a la 4 y la 6, pero no analizó o hizo hallazgos para las acusaciones 5 y 7.

- El Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado para las acusaciones 1 a la 4 y la 6.
- El Auditor encontró que la preponderancia de la evidencia de la investigación apoyaba el hallazgo de **exonerado** en la acusación 5.
- El Auditor encontró que la preponderancia de la evidencia apoyaba el hallazgo de **sostenido** para la acusación 7, que alegaba que la investigación de un ataque sexual no se manejó de una manera apropiada y adecuada. El Auditor abordó esta acusación desde un punto de vista sistémico, en lugar de evaluar cada acusación.
  - Desde el punto de vista de la víctima de un ataque sexual, la evidencia mostró que algunos miembros del personal del Alguacil tomaron las conductas influenciadas por el trauma de la quejosa como una razón para dudar de su veracidad, cuestionar su salud mental y cortar el acceso a la información y/o al personal.
  - Aunque los cargos a investigar de acoso cibernético se nivelaron por la situación de la quejosa contra otros - otros contra la quejosa, el personal del Alguacil trató estas acusaciones como si no estuvieran relacionadas con la investigación principal del ataque sexual, aun cuando involucraban a amigos y colegas del supuesto perpetrador del ataque sexual.
  - También, los ayudantes investigaron de inmediato las acusaciones criminales en contra de la quejosa, pero se tardaron muchas semanas en investigar su acusación de ataque sexual y después no le proporcionaron información clara sobre el estatus de la investigación durante algunas semanas.
  - Los detectives primero le prometieron a la quejosa que la investigación de su ataque sexual sería enviada al Fiscal de Distrito para presentar cargos, aun cuando el detective cuestionó si había causa probable como para hacerle cargos al sospechoso del crimen. El personal del Alguacil subsecuentemente le dijo a la quejosa que la investigación se había mandado al Fiscal de Distrito, aunque no era cierto, causándole a ella mucho enojo y frustración cuando contactó al Fiscal de Distrito para obtener más información y no tenían nada.
  - Todos estos aspectos parecen ser contrarios a las mejores prácticas sobre como interactuar con las víctimas de un ataque sexual, como lo establecen los Lineamientos expedidos por la Comisión de California sobre los Estándares y Entrenamiento de los Oficiales de Paz.
- El Auditor también hizo notar que muchos de los asuntos identificados tuvieron lugar en un momento en el que el personal del Alguacil todavía estaba enfrentándose con las consecuencias de los incendios, lo cual puede explicar algunas de estas deficiencias.
- El Auditor encontró que la **investigación no estaba completa**, porque no se investigó totalmente cada una de las acusaciones en relación a cada uno de los empleados que estaban involucrados en la acusación. Tampoco se interrogó a ningún empleado por las acusaciones, aunque varios proporcionaron una breve declaración por escrito acerca de ellas. Un ayudante que recibió la notificación de que debía presentar una declaración por



escrito no lo hizo, pero no se dio ninguna explicación en la investigación sobre esta falla.

- El Auditor recomendó que la agencia ***adoptara lineamientos y entrenamiento claros para interactuar de manera adecuada con las víctimas de ataques sexuales*** que sean consistentes con los lineamientos de POST.
- Además el Auditor también recomendó que todas las investigaciones analicen y hagan hallazgos sobre cada una de las acusaciones del quejoso/a.
- Debido a la complejidad de esta queja y su investigación, y a las deficiencias en la investigación, esta auditoria tomó 90 horas a lo largo de 6 semanas, para terminarse.

### **Quejas 17-IA-0009/ 15-AR-0006 – La Demanda sobre la “Terapia de Patio”**

- Esta queja alegaba que varios ayudantes de correccional usaron fuerza excesiva contra muchos reclusos, durante una serie de incidentes que involucraban “terapia de conducta” en el Centro Principal de Detención para Adultos en mayo y junio de 2015. La investigación se originó con la presentación de una demanda federal en octubre de 2015, a pesar de que los incidentes en cuestión ocurrieron en mayo y junio de ese año y las quejas se presentaron en el tiempo relacionado con los incidentes. Las acusaciones de la demanda incluían que los ayudantes usaban fuerza excesiva, que usaban castigos corporales, que violaron las políticas de la “Celda de Seguridad” y trataban a los reclusos de manera inhumana y degradante, que deliberadamente dejaban de documentar los incidentes como era exigido y que mentían en sus reportes acerca de los incidentes.
- La primera investigación (15-AR-0006) empezó en octubre de 2015, y se terminó en septiembre de 2016. Se enfocó en los incidentes del 28 de mayo de 2015. La investigación tomó la forma de una Revisión Administrativa, la cual está diseñada para determinar si hay formas en que la agencia pueda mejorar sus operaciones, en lugar de determinar si algún ayudante en específico debería de ser disciplinado por violaciones a políticas específicas. La investigación no se enfocó en las acciones específicas de ciertos ayudantes en ciertos incidentes, para analizarlos y detectar potenciales violaciones a las políticas, ni se enfocó en las acusaciones específicas de la demanda federal. La investigación abarcó más de 300 páginas de revisión y análisis de hechos y concluyó que todos los incidentes revisados caían “dentro de las políticas”. La documentación de soporte se archivó en más de cuatro carpetas grandes que contenían más de 100 documentos independientes, así como muchas grabaciones de video. La investigación fue enviada para auditoria aproximadamente 30 días antes del plazo estatutario para imponer disciplina a cualquier ayudante involucrado. Durante este periodo, el personal de la IOLERO tenía muchos otros compromisos que entraban en conflicto con el tiempo disponible para hacer la auditoria. Por lo tanto no fue posible auditar esta investigación tan compleja dentro de los 30 días disponibles antes de que expirara el estatuto de limitaciones para imponer disciplina. Por lo anterior, el Auditor le informó al Alguacil que la auditoria se convertiría en una revisión de las políticas y prácticas relacionadas con los incidentes. Debido a la presión de las otras auditorias y sus plazos perentorios, el Auditor regresó a este asunto solo después del envío de la subsecuente investigación relacionada.
- La segunda investigación (17-IA-0009) empezó en septiembre de 2017 y se terminó en enero de 2018. Se enfocó en los incidentes del 7 de junio de 2015. Estaba relacionada al

mismo litigio federal que la primera investigación. Esta investigación subsecuente estaba basada de manera importante en los hallazgos actuales de la primera investigación y armada sobre ellos. El mismo investigador condujo ambas investigaciones. La investigación tomó la forma de una investigación de Asuntos Internos, la cual usualmente busca determinar si algunos ayudantes en particular deben de ser disciplinados por violaciones a ciertas políticas específicas, que pudieran resultar en acciones disciplinarias serias. Sin embargo, la investigación no se enfocó en las acciones específicas de ningún ayudante en particular, relacionadas con un incidente en especial y analizarlas para detectar posibles violaciones a las políticas. Tampoco se enfocó en las acusaciones específicas de la demanda federal. En su lugar, siguió una ruta similar a la de la primera investigación. La investigación abarcó más de 80 páginas de revisión y análisis de los hechos y concluyó que todos los incidentes revisados caían “dentro de las políticas”.

- Pronto, después del envío para auditoria de la investigación complementaria, el Auditor le notificó a la Oficina del Alguacil que, debido a la naturaleza compleja de la investigación, así como su relación entrelazada con la investigación previa y su dependencia de los hallazgos de la primera, sería necesario revisar ambas investigaciones para poder alcanzar conclusiones en la auditoria. El Auditor buscó una extensión en el plazo para revisar la investigación, que iba más allá de las expectativas normales de una auditoria. La Oficina del Alguacil estuvo de acuerdo solamente en ampliar el plazo de 30 a 60 días. Debido a las otras auditorias pendientes, pasaría otro mes antes de que el auditor pudiera enfocarse en esta auditoría.
- Desde febrero hasta mayo de 2018, el Auditor paso más de 180 horas terminando la auditoria de estas investigaciones relacionadas, incluyendo la revisión de muchos documentos, viendo varias veces las grabaciones en video de los incidentes en cuestión (incluyendo cámara lenta e imágenes detenidas), revisando las declaraciones de los testigos del litigio federal relacionado y comparando esas declaraciones con las declaraciones hechas al investigador. El reporte de auditoria resultante tenía 75 páginas. La auditoría se enfocó principalmente en los incidentes que involucraban a un recluso, dado que ese era el enfoque principal de la segunda investigación desarrollada por la Oficina del Alguacil.
- La auditoría fue estructurada para analizar si los ayudantes involucrados cometieron las siguientes violaciones contra ese recluso en específico, el cual era el enfoque principal de la investigación complementaria: 1) usaron fuerza excesiva contra los reclusos durante los incidentes de la “terapia de patio” el 28 de mayo de 2015, 2) usaron fuerza excesiva contra los reclusos durante los incidentes de la “terapia de patio” el 7 de junio de 2015, 3) usaron castigos corporales contra los reclusos durante los incidentes de la “terapia de patio” el 28 de mayo de 2015, en respuesta a unas supuestas violaciones de las reglas de la cárcel, 4) usaron castigos corporales contra los reclusos durante los incidentes de la “terapia de patio” el 7 de junio de 2015, en respuesta a unas supuestas violaciones de las reglas de la cárcel, 5) violaron la política de la “Celda de Seguridad” el 28 de mayo de 2015, 6) trataron a un recluso de una forma inhumana y degradante durante los incidentes de la “terapia de patio” el 28 de mayo y el 7 de junio de 2015, 7) no documentaron adecuadamente con grabaciones en video los incidentes de la “terapia de patio” el 28 de mayo y el 7 de junio de 2015 y 8) no documentaron adecuadamente los incidentes de la “terapia de patio” el 28 de mayo y el 7 de junio de 2015 a través del uso de reportes puntuales, completos y por lo

demás apropiados, que son necesario bajo muchas de las políticas de la agencia. Estas acusaciones derivaron de las acusaciones en la demanda federal.

- Al declarar que todos los incidentes del 28 de mayo y del 7 de junio de 2015 caían “dentro de las políticas”, el investigador había encontrado de manera implícita que las 8 acusaciones carecían de méritos y que todos los ayudantes involucrados deberían de ser exonerados.
- El Auditor encontró, basado en una revisión muy profunda de toda la evidencia de la investigación, así como de la evidencia en la demanda federal que también estuvo disponible para el investigador, pero no la consideró, que la preponderancia de la evidencia apoyaba un hallazgo de **sostenida** para cada una de las 8 acusaciones. La evidencia en video, que fue clave para la mayoría de los hallazgos de la auditoría, se hizo pública durante la demanda y se publicó en Youtube.com.
- El Auditor también recomendó que la agencia investigara e hiciera hallazgos sobre el tratamiento de los otros reclusos afectados por estos incidentes del 28 de mayo y el 7 de junio de 2015, y posiblemente en otros días.
- Además el Auditor recomendó que la agencia **desarrollara una investigación más completa** de otros asuntos importantes detectados por la auditoría. Entre esos asuntos debería de estar el si los supervisores y los gerentes de la agencia revisaron y analizaron total y objetivamente los problemas creados por los incidentes de la “terapia de patio” el 28 de mayo y el 7 de junio de 2015, para determinar si los ayudantes violaron las políticas de la agencia y la ley.
  - Como parte de esta investigación, la agencia debería de determinar que pasó durante la **revisión de las quejas** presentadas por los reclusos en relación a los incidentes de la terapia de patio en cuestión, y si la investigación de esas quejas se apegó a las mejores prácticas que requieren que sean revisadas por un empleado que no estuvo involucrado en los incidentes.
  - También, la investigación debería de revisar porque los **reportes y videos relacionados con estos incidentes se perdieron o nunca existieron** como es requerido.
  - Más aun, la revisión debería de examinar las razones del **importante retraso para investigar** estos incidentes en su totalidad.
  - Finalmente, la agencia debería de examinar **lo adecuado de sus sistemas de Asuntos Internos** ante el hecho de que las dos investigaciones de AI declararon que todos los incidentes caían dentro de las políticas, y de que estas conclusiones fueron aprobadas a través de varios niveles de revisión administrativa antes de que el nuevo Alguacil se negara a firmarlas.
- El Auditor también recomendó que la agencia revisara estos asuntos de manera más sistémica para determinar si los incidentes en cuestión, y las deficiencias en cómo fueron investigados, reflejan problemas de sistema en la división de detención.
- El Auditor concluyó que la investigación estaba **muy incompleta**.
  - Primero, se enfocó en la respuesta de la agencia como un todo y en qué lecciones se tenían que aprender, en lugar de investigar y analizar instancias específicas de las acusaciones de faltas de conducta contra ciertos empleados, por las acciones contra ciertos reclusos.
  - El Auditor fue informado por la agencia de que esta Revisión Administrativa nunca

resultó en investigaciones adicionales, que se enfocaran en las acciones específicas de ciertos empleados que pudieran haber violado las políticas o las leyes, en relación con estos incidentes.

- Las entrevistas con los empleados para la investigación se enfocaron básicamente en un conjunto de ***preguntas muy sesgadas*** que parecían estar diseñadas para conseguir respuestas específicas, en lugar de buscar el reunir cuanta información pudiera haber observado personalmente el testigo.
- Además, la investigación casi ignoró por completo el que había una cantidad significativa de evidencia material que estaba disponible en el litigio y que penetraba de manera importante en los asuntos que se estaban revisando en las investigaciones.
- El Auditor también concluyó que la investigación mostraba un ***claro sesgo*** en favor de la agencia y de sus empleados
  - La investigación le dio un ***peso exagerado a las declaraciones hechas por los empleados de la agencia***, mientras que ignoraba casi por completo las declaraciones de los reclusos (excepto cuando la declaración de un recluso apoyaba las declaraciones de los ayudantes).
  - El investigador ***no analizó o cuestionó a los ayudantes respecto a las discrepancias*** entre sus declaraciones y los reportes de los incidentes que ellos escribieron, por un lado, y los hechos que eran evidentes al revisar los videos, por el otro. La investigación aceptó las versiones de los empleados respecto a los eventos, a pesar de esas discrepancias que no se pudieron explicar.
  - Además, el investigador ***interrogó a los empleados de la agencia de una manera tan sesgada, que parecía que influía en las declaraciones de varios de los ayudantes***. No es un asunto trivial el que un Investigador de Asuntos Internos que es un veterano con muchos años en la agencia, y que de manera natural es visto como un líder y como un representante de los altos mandos de la Oficina del Alguacil, hubiera sugerido a través de las preguntas el tipo de respuestas que deseaba recibir. Estas señales a los testigos representan de manera inherente un sesgo en la investigación, especialmente cuando aquellos mismos empleados eran testigos potenciales en una demanda federal que podía resultar en una responsabilidad importante para el condado.

b. [Todas las Investigaciones de Asuntos Internos de la Oficina del Alguacil e Investigaciones de Quejas en el AF 17/18 \(incluyendo las no auditadas por la IOLERO\)](#)

Las anteriores discusiones se enfocaron en las investigaciones que son auditadas por la IOLERO. Esta sección se enfoca en las investigaciones de Asuntos Internos de la Oficina del Alguacil o en investigaciones de Quejas Ciudadanas durante el periodo que se reporta, sin importar si son del tipo de las que audita la IOLERO.

La Oficina del Alguacil investiga los problemas con los empleados en estas dos categorías que no son auditadas por la IOLERO, incluyendo las quejas menos serias como descortesía, falta de investigación, manejar con negligencia, fraude a la compensación de los trabajadores, etc. La IOLERO solicitó y recibió de la Oficina del Alguacil un resumen de datos sobre todas las investigaciones que se desarrollaron en estas 2 categorías durante el AF 17/18. Para las

investigaciones de Asuntos Internos y Quejas Ciudadanas, este resumen de datos cubre todas las investigaciones, hallazgos, y si la Oficina del Alguacil impuso acciones disciplinarias por un hallazgo sostenido en un uso de la fuerza. La Oficina del Alguacil de manera rutinaria no mantiene resúmenes de datos sobre si se impuso disciplina por un hallazgo sostenido, así que no hay resúmenes de datos para todos los hallazgos sostenidos que se presentan aquí para las investigaciones por sesgo en la vigilancia. Sin embargo, la agencia proporcionó información sobre las medidas disciplinarias para los usos de la fuerza o casos de sesgo en la vigilancia.

***El año pasado la IOLERO recomendó que la Oficina del Alguacil empiece a reunir y a rastrear los datos de todas las medidas disciplinarias impuestas como resultado de hallazgos sostenidos de una falta de conducta de un empleado y que le permita acceso a la IOLERO a esos datos desde dentro de los expedientes de investigaciones en el AIM que ve el Auditor. Esta recomendación se repitió en las recomendaciones individuales de la IOLERO para mejorar las investigaciones y las auditorías. La Oficina del Alguacil respondió declarando que no puede rastrear esta información dentro de la base de datos AIM de personal, pero planea rastrearla en otro formato y en el futuro proporcionársela a la IOLERO.***

Para el AF 17/18, la Oficina del Alguacil recibió 51 Quejas Ciudadanas de las cuales 17 todavía están en investigación y 34 ya se terminaron. 9 de esas 34 terminadas involucraban acusaciones de uso de la fuerza y 5 involucraban acusaciones de sesgo en la vigilancia. Para las 34 quejas investigadas, 2 resultaron en hallazgos sostenido, con 20 que resultaron en exonerado, 11 resultaron en infundado y 1 resultó en no concluyente/no sostenido. Para estas quejas se impuso disciplina en las 2 investigaciones con hallazgos de sostenido.

Para el AF 17/18, la Oficina del Alguacil registró 10 investigaciones de Asuntos Internos, de las cuales 4 todavía están siendo investigadas y 6 ya fueron terminadas. 1 de esas 6 quejas terminadas involucró acusaciones de uso de la fuerza y ninguna involucró acusaciones de sesgo en la vigilancia. Para las 6 investigaciones terminadas de Asuntos Internos, 3 resultaron en hallazgos sostenido, con 1 que resultó en exonerado, 2 resultaron en infundada y ninguna resultó en no concluyente/no sostenida. Para estas quejas se impuso disciplina en las 3 investigaciones con hallazgos de sostenido.

Para entender estos datos, es importante captar que acciones están incluidas en la definición de “acciones disciplinarias”, así como de que forma se manejan dichas acciones en un contexto de servicio civil. Primero, la categoría de acciones disciplinarias incluye acciones negativas, desde una carta de reprimenda en el expediente del empleado, hasta el despido como resultado de un hallazgo de sostenido durante la investigación. Otras acciones potenciales como resultado de un hallazgo de sostenido incluyen entrenamiento adicional o una carta de orientación, ninguna de las cuales se clasifica como disciplina. Además, si un empleado está trabajando dentro de su periodo de prueba de un año, él o ella puede no tener ninguna protección bajo las reglas del servicio civil y puede ser despedido por cualquier razón que sea legal o sin ninguna razón. Por lo tanto, si la investigación de un empleado resulta en un hallazgo de sostenido y el empleado fue liberado en su periodo de prueba, eso no se clasifica como una acción disciplinaria en estos datos.

La Oficina del Alguacil, como la mayoría de los empleadores públicos, utiliza la disciplina progresiva para responder a las faltas de conducta de los empleados. Bajo este enfoque, la primera falta de conducta normalmente resultará en una acción disciplinaria menor, o incluso puede resultar en una acción que ni siquiera se considera disciplinaria, tal como entrenamiento adicional o una carta de orientación. Obviamente, cómo y qué acción disciplinaria se impone también depende de la importancia de la falta de conducta y de las circunstancias que la rodean. Los hallazgos sostenidos de faltas de conducta subsecuentes para el mismo empleado, resultarán en acciones disciplinarias progresivamente más importantes.

## II. Investigaciones y Auditorías sobre el Uso de la Fuerza

### a. Bases para las Auditorías de la IOLERO sobre el Uso de la Fuerza

Una agencia de seguridad pública utiliza la fuerza, y particularmente la fuerza letal, y es probablemente la preocupación más significativa de la comunidad y la que lleva a la revisión ciudadana de una agencia. El *Reporte del Presidente* declara esta preocupación de una manera muy clara:

De mucha importancia entre las políticas de las organizaciones de seguridad pública son aquellas que controlan el uso de la fuerza. No solamente debe haber políticas para los usos de la fuerza letal y no letal, sino que una filosofía que declare claramente lo “sagrado de la vida”, debe estar dentro de lo más importante en la mente de todo oficial. Esta forma de pensar debe estar acompañada por un entrenamiento continuo, riguroso y práctico que se de en una atmósfera segura y sin prejuicios, donde se puedan compartir los puntos de vista con otros oficiales acerca de cómo reaccionaron en situaciones con uso de fuerza.<sup>47</sup>

Esta preocupación también parece haber sido muy importante en conexión con el establecimiento de la IOLERO. El Reporte CALLE declara “El uso de la fuerza letal por parte de las agencias de seguridad pública en el Condado de Sonoma, es una profunda preocupación para muchas de las comunidades a las que sirven”.<sup>48</sup> El *Reporte CALLE* continuó para dedicarle 4 páginas a la discusión de 15 recomendaciones por separado, acerca del apropiado uso de la fuerza.

### b. Políticas de la Oficina del Alguacil sobre el Uso de la Fuerza

La Oficina del Alguacil revisó su política completa sobre el uso de la fuerza el 2 de marzo del 2017, bajo la Política 300. Esta política establece criterios para lo que generalmente constituye un uso de la fuerza razonable, y más específicamente aborda el uso de la fuerza letal, así como el uso del abrazo carótido, técnicas de sometimiento en base al dolor y disparar a o de un

---

<sup>47</sup> *Reporte del Presidente*, p. 19.

<sup>48</sup> *Reporte CALLE*, p. 18.

automóvil. Otros usos de la fuerza como la pistola de dardos eléctricos, los perros, el uso de la máxima sujeción y el uso de “artículos menos letales” (gas lacrimógeno, gas pimienta, armas de impacto, etc.) se abordan de manera específica en políticas separadas. La política general sobre el uso de la fuerza también cubre la responsabilidad de los ayudantes de reportar el uso de la fuerza, así como la responsabilidad del supervisor de revisar el uso de la fuerza del ayudante.<sup>49</sup>

***La IOLERO y su Consejo Consultor Comunitario están en las etapas iniciales de una revisión completa de la política de la Oficina del Alguacil sobre el uso de la fuerza. Esta revisión es probable que sea concluida el próximo año fiscal.***

Además, después de las dos discusiones entre la Oficina del Alguacil y la IOLERO y de las discusiones internas entre el personal del Alguacil, así como el incidente de uso de la fuerza que resultó en que un ayudante que estaba a prueba ya no trabaje para el departamento, la Oficina del Alguacil reformó su proceso interno para revisar los usos de la fuerza. Anteriormente, a los ayudantes del Alguacil se les exigía documentar cualquier uso de la fuerza a través de un reporte por escrito y sus supervisores tenían que revisar el reporte para que se cumpliera con la política de la agencia. En septiembre de 2016, la Oficina del Alguacil cambió sus procedimientos para exigir que el supervisor revise cualquier grabación en video de la cámara portada en el cuerpo y que esté relacionada con cualquier uso de la fuerza, antes de aprobar el reporte de uso de la fuerza. Ese cambio ha sido documentado en la nueva política sobre el uso de la fuerza adoptada en 2017.

***La IOLERO sigue recomendando que se le otorgue acceso completo al Auditor a todos los reportes de uso de la fuerza, así como a las grabaciones de cámaras de video portadas en el cuerpo y a las grabaciones de las cámaras de la cárcel, para poder desarrollar auditorías al azar de los usos de la fuerza. Esto proporcionaría más seguridad de que se cumple con la política de la agencia sobre el uso de la fuerza.***


***Durante el último año fiscal, la IOLERO también hizo dos recomendaciones adicionales a las políticas sobre el uso de la fuerza, en relación a las auditorías. Primera, la IOLERO recomendó que la Oficina del Alguacil clasifique el apuntar un arma, como un arma de fuego o una pistola eléctrica, a otra persona, como un uso de la fuerza que se debe reportar. Segunda, la IOLERO recomienda poner más énfasis en que los ayudantes traten de calmar la situación verbalmente antes de considerar las amenazas de usar la fuerza.***

### c. Auditorías de la IOLERO a las Investigaciones de los Usos de la Fuerza

Dada la importancia de las políticas del uso de la fuerza en la confianza de la comunidad en cualquier agencia de seguridad pública, una investigación del uso de la fuerza, en automático, activa una auditoría de la IOLERO, según los protocolos de auditoría entre la IOLERO y la Oficina del Alguacil. Durante el AF 17/18, hubo 22 quejas procesadas, que de alguna manera involucraban acusaciones de un uso inadecuado o excesivo del uso de la fuerza. Las acusaciones

---

<sup>49</sup> Vea los anexos GR para las políticas relacionadas con el uso de la fuerza.

de uso de la fuerza que fueron procesadas durante este periodo, incluían los siguientes tipos: disparo de arma de fuego, uso de pistola eléctrica, abrazo para controlar mediante el dolor, sujeción máxima; derribo, golpe con la mano, jalar el cabello y patadas. 

La Oficina del Alguacil terminó 18 de esas 22 investigaciones sobre usos de la fuerza y se las mandó a la IOLERO para que las auditara. De esas 18, la IOLERO terminó las auditorias de 9. Actualmente hay 3 investigaciones adicionales que se terminaron y se mandaron para auditoria, dichas auditorias están en proceso. Esto nos deja 6 investigaciones en esta categoría que fueron mandadas y esperan auditoria. Por lo anterior, al momento de este reporte, quedan 4 investigaciones sobre el uso de la fuerza que la Oficina del Alguacil tiene que terminar y enviarle a la IOLERO para auditoria.<sup>50</sup>

De las 9 investigaciones de usos de la fuerza, y para las cuales la IOLERO ya terminó las auditorias, esta oficina estuvo de acuerdo con los hallazgos de la Oficina del Alguacil en 6. En 1 de esas investigaciones terminadas para las que hubo acuerdo, la Oficina del Alguacil no pudo concluir que el ayudante hubiera usado fuerza excesiva, porque el ayudante se negó a ser entrevistado, pero hubo un hallazgo de conducta inadecuada para un ayudante y ese ayudante ya no trabaja para la agencia.<sup>51</sup> En otra de esas investigaciones, la IOLERO estuvo de acuerdo en que no hubo fuerza excesiva, pero el investigador no hizo hallazgos sobre la acusación de que la agencia no le proporcionó una revisión médica al sospechoso, después de que este declarara que estaba lesionado, como lo exige la política sobre el Uso de la Fuerza. No había suficiente evidencia en el expediente de la investigación como para que la IOLERO pudiera hacer un hallazgo respecto a esta acusación.

En una tercera investigación, el Auditor estuvo de acuerdo en que la fuerza que se usó no fue excesiva. Sin embargo, el incidente también involucró la falta de reporte por haber mostrado la pistola eléctrica, lo cual se debió de haber incluido en el reporte de uso de la fuerza, y la falta de un intento del ayudante para calmar la situación antes de que escalara en una situación violenta. Por lo tanto el Auditor recomendó que la agencia considere el mostrar las armas como un uso de la fuerza que se deba de reportar. Además, el Auditor recomendó que el ayudante considere si hubiera sido posible, durante este incidente, el calmar verbalmente la situación antes de escalarla al uso de la fuerza. Los otros tres acuerdos con los hallazgos de exonerado, fueron relativamente claros.

Las 3 auditorías por uso de la fuerza terminadas, en las que **no** hay acuerdo con los hallazgos del investigador, se revisan más a fondo en la sección sobre desacuerdos en las auditorias, en otra parte de este reporte.

---

<sup>50</sup> 1 de estas investigaciones pendientes involucra un tiroteo en el que participó un oficial y que ha estado abierta por más de un año, lo cual significa que ha excedido el plazo del estatuto de limitaciones para imponer cualquier disciplina que resultara de un hallazgo de falta de conducta.

<sup>51</sup> Esta auditoria también fue incluida en el Reporte Anual del año pasado, pero se incluye otra vez aquí para estandarizar el periodo de reporte en adelante.



#### d. Datos Históricos sobre los Usos de la Fuerza en la Oficina del Alguacil

Los datos arriba sobre investigaciones y auditorias de incidentes con uso de la fuerza, no capturan el universo completo de los usos de la fuerza por parte de los ayudantes del Alguacil. Muestran solamente aquellas instancias donde el uso de la fuerza resultó en una investigación, ya sea porque un miembro de la comunidad presentó una queja o porque un supervisor inició una investigación. Por esta razón, la IOLERO solicitó y recibió datos de la Oficina del Alguacil sobre todos los usos de la fuerza, tanto en la división patrulla como en la división detención de la oficina. Dicha información se presenta aquí para tener mayor transparencia acerca de este importante asunto.

##### i. Usos de la Fuerza por Parte de los Ayudantes de Patrulla

Estos datos cubren los usos de la fuerza por parte de los Ayudantes del Alguacil asignados a patrulla a lo largo de los últimos 9 años, de 2009 hasta el presente (los datos para los primeros 9 meses de 2018 están extrapolados a un año completo para propósitos de comparación). Como revela la tabla de abajo, los usos de la fuerza anuales por los ayudantes del Alguacil de patrulla han variado de manera importante del 2009 al presente. En los últimos nueve años, el año con más usos de la fuerza fue 2013, ya sea que uno considere números absolutos de usos de fuerza o considere los usos de la fuerza como un porcentaje de los contactos o un porcentaje de los arrestos. Desde 2013, los usos de la fuerza parecen haber declinado de manera continua, alcanzando un mínimo en los últimos 9 años para los años calendario 2016 y 2017. Esto es cierto si uno considera números absolutos de usos de la fuerza o si considera los usos de la fuerza como un porcentaje de los contactos o un porcentaje de los arrestos. El último año calendario vio un ligero incremento en los usos de la fuerza en la división patrulla, después de varios años de observar reducciones. Durante el periodo entre 2013 y 2017, el número de contactos entre los ayudantes de patrulla y el público, y el número de arrestos, se incrementaron, alcanzando el máximo en 9 años durante los años calendario 2016-2017. Por lo tanto, durante este periodo de tiempo, los usos de la fuerza en general declinaron y al mismo tiempo los contactos y los arrestos se incrementaron. No está claro que nos depara este año calendario respecto a un incremento en los usos de la fuerza, una reducción en los contactos o un incremento en los arrestos. O tal vez los incrementos continúen.

Ilustración 6-K: Datos de la Oficina del Alguacil sobre contactos, arrestos e incidentes con uso de la fuerza de 2009 a 2017

Year	Contacts	Contacts per Month	Arrests	Arrests per Month	Use of Force Count	UOF Incidents per Month	% of Contacts Resulting in Arrest	% of Arrests Resulting in Use of Force	% of Contacts Resulting in Use of Force
2018*	106,360	8,863	7,344	612	271	22.63	6.90%	3.70%	0.26
2017	102,912	10,291	6,458	538	242	20.17	6.28%	3.75%	0.24
2016	106,859	10,686	7,145	595	242	20.17	6.69%	3.39%	0.23
2015	77,889	6,491	4,443	370	246	20.50	5.70%	5.54%	0.32
2014	84,701	7,058	5,347	446	264	22.00	6.31%	4.94%	0.31
2013	88,938	7,412	5,700	475	316	26.33	6.41%	5.54%	0.36
2012	86,171	7,181	5,751	479	299	24.92	6.67%	5.20%	0.35
2011	89,742	7,479	6,349	529	299	24.92	7.07%	4.71%	0.33
2010	98,335	8,195	7,574	631	303	25.25	7.70%	4.00%	0.31
2009	103,684	8,640	7,912	659	312	26.00	7.63%	3.94%	0.30

\*Estimado basado en los primeros 9 meses de 2018

Hay muchas posibles explicaciones para esta notable tendencia desde el 2013 hasta recientemente. El periodo desde 2013 y a la fecha es el mismo periodo que vio el asesinato de Andy López, el intenso activismo de la comunidad acerca de la rendición de cuentas de la policía, el trabajo continuo del Grupo de Trabajo CALLE (incluyendo los temas del uso de la fuerza), las audiencias de la Junta de Supervisores sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo CALLE, la creación de la IOLERO y finalmente la entrada en operación de la IOLERO, incluyendo las auditorias de las investigaciones de usos de la fuerza. Durante este mismo periodo hubo mucha exposición pública a estos asuntos a través de las noticias en los medios tradicionales y en las redes sociales. Este periodo representa un momento de mucho interés público sobre los usos de la fuerza, así como el establecimiento de la revisión ciudadana en el Condado de Sonoma.

De manera correspondiente, este periodo también ha visto una atención enfocada por parte de la Oficina del Alguacil en mejorar el entrenamiento sobre el uso de la fuerza. Durante este tiempo, la Oficina del Alguacil ha cambiado sus programas de entrenamiento hacia el uso más amplio de entrenamientos basados en diferentes escenarios de uso de la fuerza, mientras que también se ha dado énfasis a la necesidad de que los ayudantes ralenticen sus reacciones en cualquier incidente que así lo permita. Además, la oficina ha observado sus revisiones de los usos de la fuerza y tomado de ellas ejemplos específicos de la “vida real” para emplearlos en sus escenarios de entrenamiento. La utilidad de estos ejemplos ha sido acrecentada por la posibilidad de la agencia de usar las grabaciones en video de las Cámaras Portadas en el Cuerpo que muestran incidentes reales con el propósito de entrenamiento. Estos dos cambios en el énfasis - el entrenamiento basado en escenarios y la importancia de la reducción de la tensión en los incidentes - representan un cambio sistémico en el cómo la Oficina del Alguacil aborda el uso de la fuerza. Este cambio también ha comunicado que la oficina tiene diferentes expectativas de sus ayudantes, respecto al uso que hagan de la fuerza.

## ii. Usos de la Fuerza por Parte de los Ayudantes de Correccional

Estos datos cubren los usos de la fuerza por parte de los Ayudantes de Correccional durante los últimos 4 años, desde el AF 14/15 hasta el AF 17/18. Como muestran los datos, ha habido un declive, tanto en la tasa general de usos de la fuerza, como en el uso de las pistolas eléctricas, durante este periodo. El declive en el uso de la pistola eléctrica es particularmente notorio y significativo, porque se ha mantenido estable en alrededor de un 30% de reducción por año, durante los últimos 3 años. Mientras que ha habido una tendencia decreciente en los usos de la fuerza en detención, hubo un pequeño incremento recientemente, en el AF 17/18, en el total de los usos de la fuerza. Los altos mandos de la División de Detención le atribuyen este declive a los cambios en las políticas y los entrenamientos durante ese periodo de tiempo, así como a una mayor atención a este asunto por parte de los supervisores de esta división. También, la agencia ha sido objeto de demandas durante ese periodo de tiempo, que la acusaban de un uso excesivo de la fuerza en el ambiente de la detención, dos de las cuales se arreglaron antes de irse a juicio, por montos que excedían \$1 millón.

Year	Taser Use	Annual % Change	Overall UOF	Annual % Change
FY 17/18	16	- 30.4%	236	+ 2.1%
FY 16/17	23	- 34.3%	231	- 12.2%
FY 15/16	35	- 31.4%	263	- 16.3%
FY 14/15	51	N/A	314	N/A

## b. Incidentes Críticos, Incluyendo Tiroteos con Oficiales Involucrados

La Oficina del Alguacil participa con todas las demás agencias de seguridad pública del condado en un protocolo acordado por la Asociación de Jefes de Seguridad Pública del Condado de Sonoma, para las investigaciones de cualquier incidente fatal.<sup>52</sup> Este protocolo se invoca para “[un] incidente específico que ocurra en el Condado de Sonoma que involucre a una o más personas, en el cual un empleado de seguridad pública está involucrado como actor o persona lesionada, cuando hayan ocurrido lesiones fatales”. Cuando un empleado de la Oficina del Alguacil está involucrado en un incidente fatal, la investigación criminal la maneja otra agencia local de seguridad pública, en consulta con la Oficina del Fiscal de Distrito. El protocolo tiene la intención de separar a la agencia que emplea al oficial involucrado, de los oficiales que investigan el incidente. Este tipo de investigación independiente se recomienda específicamente en el *Reporte del Presidente*.

Debido a los importantes recursos que se necesitan para desarrollar una investigación como esta, los incidentes fatales que involucran a empleados de otras agencias de seguridad locales

<sup>52</sup> Vea el Apéndice S con el protocolo completo.

normalmente los investiga la Oficina del Alguacil. Sin embargo, una investigación de un Ayudante del Alguacil normalmente será manejada por investigadores ya sea del Departamento de Policía de Santa Rosa o del Departamento de Policía de Petaluma. Una vez que la investigación criminal de un Incidente Fatal ha sido terminada, los resultados se le mandan al Fiscal de Distrito para su revisión y análisis con el fin de determinar si el oficial involucrado será acusado criminalmente por dicho incidente fatal. Además, el expediente de la investigación también se manda a la agencia que emplea al oficial, para decidir si sus acciones violaron las políticas de la agencia.

Para los Ayudantes del Alguacil, la división de Asuntos Internos revisará entonces el expediente de la investigación, desarrollará cualquier investigación adicional que se considere necesaria y hará sus hallazgos sobre las potenciales violaciones a las políticas. En este momento, la investigación se mandará a la IOLERO para ser auditada igual que las otras investigaciones. Dada la precedencia de la investigación criminal por parte de una agencia hermana y la decisión de presentar cargos del Fiscal de Distrito, las investigaciones administrativas de incidentes fatales que involucren a un Ayudante del Alguacil pudieran tomar más tiempo para terminarse que otros tipos de investigaciones.

Durante el periodo cubierto por el último Reporte Anual, el Condado de Sonoma tuvo la suerte de que no hubiera incidentes fatales que involucraran a empleados de la Oficina del Alguacil. Aunque hubo dos tiroteos por parte de los ayudantes que trabajan con el Departamento de Policía de Windsor en diciembre de 2016 y en enero de 2017, ninguno de ellos resultó en alguna muerte.<sup>53</sup> Desafortunadamente, este año vio dos incidentes adicionales que involucraron a ayudantes del Alguacil, ambos en el Valle de Sonoma, uno de los cuales resultó en la muerte del sospechoso, quien tuvo un colapso mental. Al momento de este reporte se están investigando ambos incidentes.


### III. Investigaciones y Auditorias sobre Vigilancia Sesgada

Una de las áreas de preocupación más importantes para la comunidad, respecto a las agencias de seguridad pública, es la posibilidad de que los empleados de la agencia tuvieran sesgos implícitos o explícitos contra los miembros de alguna comunidad. Como lo declara el *Reporte del Presidente*, “El sentido común nos demuestra que el sesgo explícito es muy dañino para las relaciones policía-comunidad y hay mucha evidencia de investigaciones que demuestra que el sesgo implícito - aquel que la gente ni siquiera se da cuenta que lo tiene - también es dañino”. Es por esta razón que tanto el *Reporte del Presidente* como el *Reporte CALLE* enfatizan de manera repetida que los oficiales de patrulla deben de recibir entrenamiento especial diseñado para superar los sesgos inconscientes que pudieran interferir con la vigilancia justa por procedimiento.

---

<sup>53</sup> La investigación de uno de los dos tiroteos del Departamento de Policía de Windsor se terminó durante el periodo de reporte de este reporte anual y la auditoria de esa investigación está en proceso actualmente. El otro tiroteo en Windsor sigue siendo investigado.

La Política 402 de la Oficina del Alguacil, que se titula “Vigilancia Basada en el Sesgo” reconoce estas preocupaciones y prohíbe “la discriminación contra cualquier individuo(s) o grupo por su raza, grupo étnico o nacionalidad”. Además, declara que [t]odos los miembros de la seguridad pública deben de tratar a todos los miembros de la comunidad de manera justa sin importar la raza, grupo étnico, edad, genero, orientación sexual o nacionalidad”. También la Política 428 de la Oficina del Alguacil les exige a sus empleados que “hagan cumplir las leyes y sirvan al público por igual, sin importar el estatus migratorio. Ninguna persona deber de ser detenida basándose solamente en su estatus migratorio. El estatus migratorio de una persona, y la falta de documentos migratorios, no deben de afectar la manera en que el personal de la Oficina del Alguacil ejecuta sus labores.”<sup>54</sup> La Política sobre Personas Desamparadas, que recientemente adoptó la Oficina del Alguacil, también se enfoca en remover el sesgo de la función policial, contra este grupo de personas.

Dada la importancia de estas preocupaciones, los protocolos de auditoria de la IOLERO exigen las auditorias de estos tipos de investigación y la IOLERO audita toda investigación de la Oficina del Alguacil que involucra un caso de sesgo en la vigilancia o en las correccionales. Para el AF 17/18, hubo 5 quejas procesadas que alegaban sesgo contra los ayudantes del Alguacil. 3 de esas auditorias resultaron en acuerdos con los hallazgos de las investigaciones, liberando a los ayudantes de las violaciones. 1 fue investigada y enviada para auditoria el 20 de junio de 2018, pero cae fuera de este periodo de reporte. 

También hubo otra queja que involucraba sesgo en la vigilancia, que fue presentada durante el anterior periodo de reporte y para la cual la auditoria se terminó durante el AF 17/18. En esa investigación, no se investigó el asunto del sesgo en la vigilancia y por lo tanto la Oficina del Alguacil no ofreció ningún hallazgo sobre este tema. El Auditor encontró que la acusación debía de haber sido sostenida.<sup>55</sup> Esta queja se reportó previamente en el anterior Reporte Anual.<sup>56</sup>

#### IV. Investigaciones y Auditorias sobre Violaciones a los Derechos Constitucionales

Aunque tal vez no sean tan importantes para los miembros de la comunidad como las potenciales faltas de conducta descritas anteriormente, las acusaciones sobre violaciones a la Cuarta Enmienda de la Constitución de los EE. UU. continúan siendo una preocupación importante e impactan la percepción de que una agencia de seguridad pública es justa en sus procedimientos. Los cateos y los decomisos, incluyendo los arrestos ilegales, pueden ser

---

<sup>54</sup> Vea los Apéndices T y U para encontrar el texto completo de las actuales Políticas de Migración del Alguacil.

<sup>55</sup> Después de revisar completamente la evidencia de la investigación, el Auditor concluyó que la preponderancia de la evidencia claramente mostraba que las declaraciones y acciones del ayudante en cuestión mostraban sesgo inconsciente. Por lo tanto el Auditor concluyó que el hallazgo de vigilancia sesgada debía de haber sido “sostenido”. La Oficina del Alguacil no estuvo de acuerdo con las conclusiones del Auditor, pero no reabrió la investigación para analizar o investigar más a fondo el asunto mostrado por la queja. Debido a la naturaleza de los hechos de esta queja, el Auditor recomendó que este hallazgo no fuera uno que justificara una acción disciplinaria, sino que era más apropiado darle más entrenamiento al ayudante involucrado.

<sup>56</sup> Nuevamente, esta investigación esta incluida en este reporte anual, para poder estandarizar el periodo de reporte en adelante.

increíblemente invasivos de la privacidad y de la integridad personal, así que las acusaciones por violaciones contra estos intereses se deben de tratar con seriedad. Por esta razón, los protocolos de auditoría de la IOLERO exigen la investigación de estos tipos de investigaciones y la IOLERO ha auditado todas las investigaciones de la Oficina del Alguacil desde enero de 2016 que involucraban el tema de una posible violación a la Cuarta Enmienda.

Para el AF 17/18, hubo 2 quejas presentadas que alegaban un arresto o cateo y búsqueda ilegales, las cuales fueron investigadas y luego auditadas por la IOLERO. En un caso, la IOLERO concluyó que la búsqueda, el decomiso y el arresto eran legales, pero que muchos otros incidentes no habían sido suficientemente investigados para determinar si los arrestos eran legales. En el otro caso, la IOLERO estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado de la investigación respecto a esta acusación. Durante el mismo periodo, también hubo otras 3 quejas en esta categoría que se presentaron antes del AF 17/18 y que de alguna forma fueron procesadas durante el AF 17/18. En las dos, la IOLERO estuvo de acuerdo con el hallazgo de exonerado. Sin embargo, en 1 de las 2 la IOLERO primero concluyó que las acusaciones no fueron analizadas lo suficiente como para determinar si el cateo fue ilegal. Después de un análisis adicional hecho por el investigador, el Auditor estuvo de acuerdo con el hallazgo de la investigación.

#### V. Otros Tipos de Investigaciones y Auditorías

Como se explicó más arriba, la IOLERO audita la investigación de cualquier tipo de queja que se presenta ante esta oficina. Esto incluye quejas acerca de conductas como descortesía, que no son tan serias como las que se han mencionado anteriormente. De manera normal, las quejas de bajo nivel contra los empleados de la Oficina del Alguacil las investiga el supervisor. Sin embargo, los protocolos de auditoría le exigen a la división de Asuntos Internos de la Oficina del Alguacil que investigue hasta estos tipos de quejas cuando se presentan ante la IOLERO.

La investigación de estos tipos de quejas por parte de la división de Asuntos Internos, cuando se presentan ante la IOLERO, tiene dos efectos positivos diferentes sobre el proceso. Primero, los miembros del público pueden presentar una queja ante la IOLERO cuando sientan que les faltaron al respeto, pero no les hicieron daño y tener la confianza de que su queja se tomará con seriedad por los investigadores y se auditará completamente por parte de la IOLERO. Segundo, la investigación de las quejas de menor nivel, por parte de los investigadores especialmente entrenados de la división de Asuntos Internos de la Oficina del Alguacil, puede proporcionar un punto de referencia dentro del departamento sobre cómo deben de investigarse este tipo de quejas cuando las manejan los supervisores de los empleados.

Para el AF 17/18, hubo 14 quejas presentadas que no entraron bajo ninguna de las tres categorías principales que se mencionaron anteriormente. Separando estas quejas por el tipo individual de acusación, se tiene que:

- 2 acusaciones alegaban una conducta inadecuada para un ayudante,
- 11 alegaban una violación a políticas o prácticas varias o prácticas o procedimientos que no eran adecuados (estas acusaciones cubrían una variedad de asuntos, desde represalias por

presentar una queja por una falta de conducta en la cárcel, hasta mentiras por parte de un ayudante)

- 1 no se pudo clasificar adecuadamente

Para el AF 17/18, hubo 19 quejas que se procesaron de alguna manera y que no cayeron en ninguna de las 3 categorías primarias que se mencionaron arriba. Separando estas quejas por el tipo de acusación, se tiene que:

- 2 alegaban una conducta inapropiada para un ayudante,
- 16 alegaban una violación a políticas o practicas varias o prácticas o procedimientos que no eran adecuados (estas acusaciones cubrían una variedad de asuntos, desde represalias por presentar una queja por una falta de conducta en la cárcel, hasta mentiras por parte de un ayudante)
- 1 no se pudo clasificar adecuadamente

Para el AF 17/18, hubo 8 quejas auditadas que no cayeron en ninguna de las 3 categorías principales que se mencionaron arriba. Separándolas por el tipo de acusación, se tiene que:

- 2 alegaban conductas inadecuadas para un ayudante,
- 6 alegaban una violación a políticas o practicas varias o prácticas o procedimientos que no eran adecuados (estas acusaciones cubrían una variedad de asuntos, desde represalias por presentar una queja por una falta de conducta en la cárcel, hasta mentiras por parte de un ayudante)

Vale la pena notar un par de aspectos en esta categoría. Nuevamente este año, la IOLERO ha recibido quejas de personas que parecen sufrir de alucinaciones paranoicas fuertes. Tales quejas pueden ser difíciles de clasificar. Puede ser muy complicado reunir información sobre los hechos, de un quejoso que tiene dificultades para distinguir la realidad de las alucinaciones, como el personal de la IOLERO lo ha experimentado de primera mano. Otras quejas han mostrado tales tendencias, opuestas en extremo, que se pueden pasar horas enteras simplemente tratando de obtener la cooperación del quejoso durante el proceso de recopilar información sobre los hechos.

En varios casos este año, los quejosos con problemas de salud mental que presentaron quejas con la IOLERO, rápidamente se sintieron frustrados con algunos aspectos del proceso, mientras este se desarrollaba, y luego empezaron a molestar al personal de una forma abusiva, mientras que tratábamos de terminar el proceso de auditoría de manera objetiva. En dos casos, un quejoso hasta amenazó con lastimar al personal. Aunque el personal trató a todos los quejosos y a todas las acusaciones de la misma forma, estas dinámicas complican los trabajos de recibir la queja, de investigarla y de auditarla.

El personal de la IOLERO ha pasado muchas horas trabajando con personas así, que expresan su intención de presentar una queja, seguros de que los afectaron, pero se resisten a cooperar con la recopilación de la información necesaria para presentar dicha queja. Estos retos también se le presentan a la persona que investiga la queja. Sin embargo, tales quejas se deben de

investigar, porque es factible que esas personas hayan tenido interacciones complejas con la seguridad pública. Por ejemplo, los enfermos mentales tienden a reaccionar a las órdenes de un ayudante de maneras que se pudieran interpretar como resistencia, lo cual puede conducir al uso de la fuerza.

Los protocolos de auditoria de la IOLERO también exigen que se hagan auditorias aleatorias de una muestra de otros tipos de investigaciones, que la Oficina del Alguacil haya terminado durante el periodo que se reporta, para poder proporcionarle cierto nivel de rendición de cuentas y transparencia al público sobre si esos tipos de investigaciones también se desarrollan de manera completa, justa, sin sesgo y puntualmente. Debido a los retos que se enfrentan con la puntualidad de las auditorias, y a la falta de personal adicional, no ha sido posible el desarrollar estas auditorías aleatorias durante este año. Sin embargo, se está desarrollando una auditoria aleatoria actualmente y se terminará en las semanas siguientes a la conclusión de este reporte anual.



# Capítulo 7. Participación e Involucramiento Comunitario por parte de la IOLERO

## I. Resumen de los Esfuerzos Generales de Involucramiento

En su segundo año completo de operaciones, la IOLERO fue forzada, por la excesiva carga de trabajo y los limitados recursos, a reducir el alcance de su sólido programa de participación e involucramiento comunitario, que fue presentado en el Plan de Trabajo para el Primer Año de la IOLERO. Aun así, la IOLERO y su Consejo Consultor Comunitario lograron una participación comunitaria importante el año pasado. Estos esfuerzos consistieron en reunir a cientos de miembros de la comunidad en varias ubicaciones, incluyendo reuniones establecidas de grupos comunitarios, montar mesas en eventos comunitarios, patrocinar o copatrocinar reuniones comunitarias, juntas con proveedores no lucrativos de servicios y sus clientes y reuniones con cientos de personas interesadas. **La oficina también desarrolló con éxito grupos de enfoque con personas desamparadas que viven en el área de Guerneville.** Este año no incluyó dos componentes importantes que estuvieron presentes el año pasado: un sólido involucramiento de la comunidad indocumentada y círculos de involucramiento comunitario.

Previamente la IOLERO desarrolló un folleto básico, tanto en inglés como en español, acerca de su papel en el proceso de las quejas administrativas y hemos estado distribuyendo estos folletos a través de varios lugares, incluyendo eventos comunitarios y expendedores en las oficinas del Defensor Público, del Alguacil, de la Cárcel del Condado, del Centro La Luz, de Vidas Legal, del Centro Laboral Graton, de Legal Aid, de Asistencia Legal Rural, etc. La IOLERO ha distribuido más de 1000 folletos durante el último año, 500 en español y 500 en inglés. También se ha distribuido información, tanto en español, como en inglés, acerca de la presentación de quejas a través de nuestra página de internet, junto con los formatos de queja. Además, la IOLERO ha colocado más de 50 anuncios bilingües en los autobuses del Servicio de Transporte del Condado de Sonoma, que anuncian la oportunidad para los miembros de la comunidad de presentar quejas con la IOLERO acerca de la Oficina del Alguacil. La página de internet de la IOLERO también contiene información completa sobre como la comunidad puede aprovechar los programas que ofrece esta oficina.

Ilustración 7-A: Folleto en ingles de la IOLERO

**IOLERO OUTREACH**  
We would like to let you know what we do and how to utilize our complaint process. For more information on the agency or to arrange a staff presentation please contact us at 707-565-1534.

**YOUR COMPLAINT MAKES A DIFFERENCE**  
You are the starting point for civilian review of law enforcement. We rely upon you to bring attention to problems with deputies and department policies. We understand that you may feel strongly about your encounter with the Sheriff's Office or a member of their staff, or you would not have taken the trouble to register a complaint.  
Your complaint will be kept confidential, help guide policy recommendations and identify trends in the Sheriff's Office.

**WHO WE ARE**  
The Independent Office of Law Enforcement Review & Outreach (IOLERO) accepts, monitors, and audits complaints against the Sonoma County Sheriff's Office for alleged misconduct.  
The office was established by the Sonoma County Board of Supervision on September 15, 2015, and began operating on April 11, 2016, and reports directly to the Board. IOLERO is an independent agency, separate from the Sheriff's Office.

**OUR MISSION**  
To provide independent review of and instill confidence in the complaint process through objective review of administrative misconduct investigations; to conduct outreach to Sonoma County communities; to propose thoughtful policy recommendations to the Sheriff's Office; and to strengthen the relationship between the Sonoma County Sheriff's Office and the communities it serves.

**Text IOLERO to 2828 if you would like to join our email list.**

**INDEPENDENT OFFICE OF LAW ENFORCEMENT REVIEW & OUTREACH**  
**LAW ENFORCEMENT AUDITOR**  
• SONOMA COUNTY •

**The Independent Office of Law Enforcement Review and Outreach (IOLERO)**  
707-565-1534 707-565-5715 (fax)  
2300 A County Center Drive, Suite A211  
Santa Rosa, CA 95403  
Office Hours 9am-5pm, Monday-Friday  
www.sonomacounty.ca.gov/IOLERO  
Law.Enforcement.Auditor@sonomacounty.org  
www.facebook.com/IOLERO

**HOW TO FILE A COMPLAINT**  
The most effective way to file a complaint is to schedule an appointment and come into the IOLERO office. This will allow staff to personally interview you and to document relevant evidence. Other ways to file a complaint are:

- **Call IOLERO.** Complaints may be filed over the phone.
- **Complete and return the complaint form by mail or email.** Complaint forms can be downloaded from our website or IOLERO will mail a form upon request.
- **Send us a letter detailing the incident.** Please be sure to include your address and phone numbers so we may contact you for additional information, if necessary.
- **Contact the Sheriff's Office.** Depending on the nature of your complaint, a copy may automatically be sent to IOLERO; however, if you want to ensure that IOLERO monitors the investigation please submit your complaint by one of the methods described above.
- **At the Sonoma and Windsor Police Departments.** The Sheriff's Office contracts with the cities of Sonoma & Windsor for police services, and our office can help if you have a complaint against either of these departments.

When you file your complaint you should receive a copy, regardless of how or where it is filed.

**Why should you file a complaint with IOLERO?**  
IOLERO is independent of the Sonoma Sheriff's Office and is staffed by civilian auditors who work to ensure that all complaints receive a fair, objective, and timely investigation. If sustained, a complaint may result in discipline against a deputy, including possibly dismissal in serious cases. Filing a complaint **DOES NOT SATISFY** statutory requirements for initiating a lawsuit against the county. That is a separate process.

**Who can file a complaint?**  
A complaint may be filed by any individual directly affected by alleged misconduct (including witnesses). You do not need to be a resident of Sonoma County nor a U.S. citizen to file a complaint. The Sheriff's Office does not tolerate retaliation against complainants.

**Important Information When You File**  
When you file your complaint please include the following information in your description of the event:

- The day, time and exact location of the incident;
- The officer's name, badge number, description and vehicle or license number (if available);
- Witnesses' names, addresses, and telephone numbers;
- License number for any vehicles involved in the incident;
- Any other evidence you feel may be important such as copies of citations, photographs, hospital records, etc.

**If a criminal case is pending against you, you should speak with your attorney before filing a complaint.**

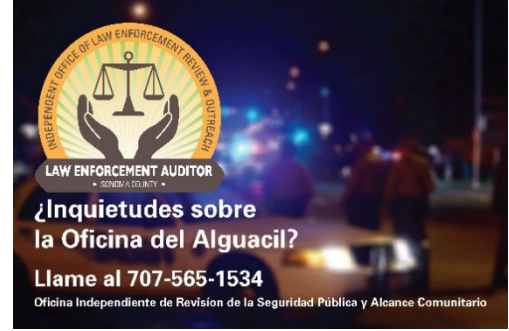
**The Complaint Process**  
Once the complaint has been filed, the investigation will be conducted by the Sheriff's Office, with review and input by IOLERO. Our office will monitor and audit the investigation to ensure it is timely, unbiased and complete.  
After the Sheriff's Office concludes its investigation, it will forward its report to IOLERO for its review. IOLERO will then conduct an audit to ensure that the investigation and the resulting report are thorough and unbiased. At the conclusion of its audit, IOLERO will inform the Sheriff's Office if it disagrees with the findings of the Sheriff's Office and/or has concerns about the investigation process. IOLERO will attempt to resolve differences with the Sheriff's Office over these issues, such as by requesting additional investigation or a reconsideration of the findings of the investigation.  
Should no agreement be reached, the Sheriff's Office will notify the complainant of its findings. IOLERO will notify the complainant whether it agrees with the findings of the Sheriff's Office and/or has concerns as to whether IOLERO believes that the investigation was conducted in a thorough, unbiased, and timely manner.  
**When should you file?**  
A complaint should be filed when you feel a member of the Sheriff's Office has acted improperly in the course of their work. Whether the complaint is related to discourteous treatment, excessive force, or any other action you feel to be wrong, we want to know about it. While IOLERO encourages you to sign your complaint to assist with investigations, we will take anonymous complaints if necessary.

**Actualmente estamos en el proceso de rediseñar el folleto de la IOLERO para que cubra mejor las varias misiones de la oficina, en lugar de enfocarse solamente en las quejas. Esperamos terminar este proyecto para finales de este año calendario.**

**Illustration 7-B: English Bus Signage**



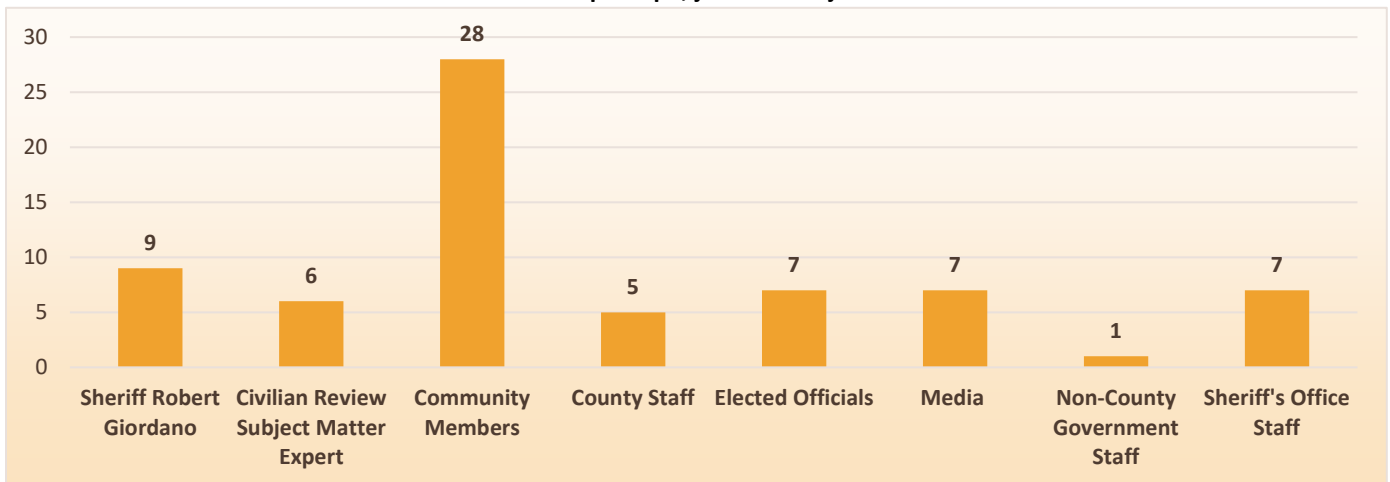
**Illustration 7-C: Spanish Bus Signage**



Este año, el Director de la IOLERO sostuvo más de 71 reuniones individuales con alrededor de 100 personas que iban desde miembros de la comunidad, personal y oficiales del gobierno del condado, expertos en supervisión ciudadana, hasta empleados de los medios. Además, la IOLERO ha participado en más de 53 reuniones/eventos comunitarios, alcanzando a más de 1,400 personas que se informaron acerca de la IOLERO, de su misión y de sus programas.<sup>57</sup>

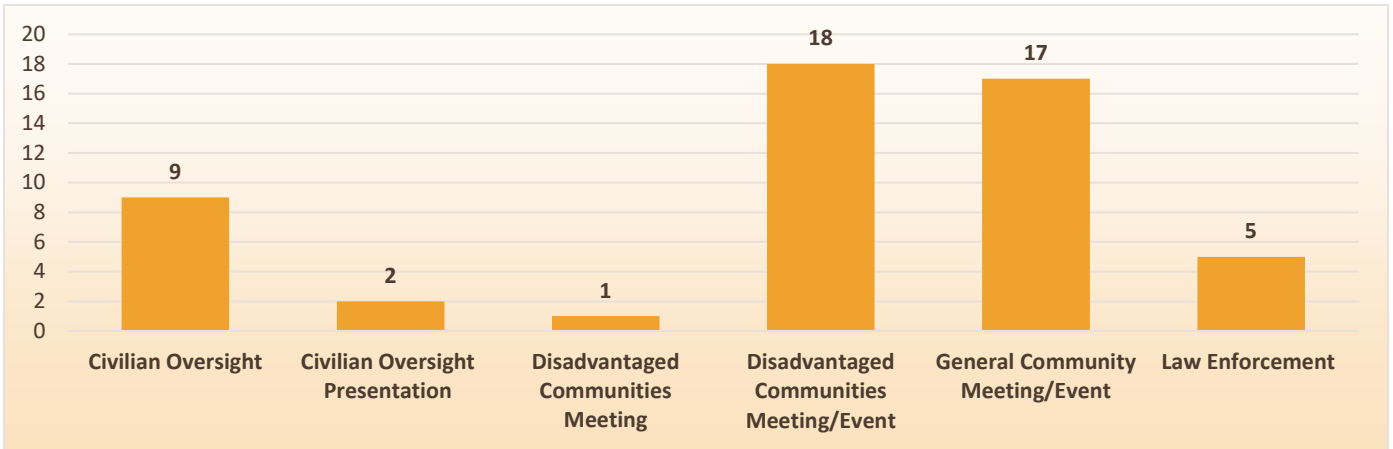
Desde que esta oficina inició sus operaciones, el Director de la IOLERO ha sostenido más de 253 reuniones individuales con alrededor de 416 personas. Durante ese mismo periodo, la IOLERO ha participado en más de 120 reuniones/eventos comunitarios que han llegado a más de 3050 miembros de la comunidad, quienes se han enterado de la IOLERO, de su misión y sus programas.

**Ilustración 7-D: Reuniones del Director de la IOLERO por Tipo, julio 2017 a junio 2018**

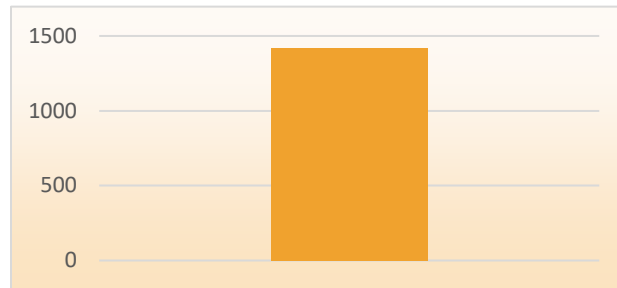


<sup>57</sup> Vea el Apéndice V para una lista detallada de las reuniones del Director durante el periodo que cubre el Reporte Anual.

**Ilustración 7-E: Participación de la IOLERO en Eventos y Reuniones Comunitarias por Tipo, julio 2017 a junio 2018**



**Ilustración 7-F: Total de Personas Alcanzadas a través de Actividades Comunitarias, julio 2017 a junio 2018**



## II. Participación Enfocada a las Comunidades en Desventaja

Durante el periodo que cubre este reporte, la IOLERO participó en 19 eventos comunitarios individuales que se enfocaron en las comunidades en desventaja del condado, alcanzando a más de 587 personas a través de estos esfuerzos. De esos 19 eventos comunitarios, 14 se enfocaron en las comunidades Latinas/inmigrantes, mientras que 3 se enfocaron en la comunidad Negra/Afroamericana, 1 se enfocó en la comunidad LGBT y 1 se enfocó en la comunidad desamparada.

Desde que la IOLERO empezó a operar, esta ha participado en 47 eventos comunitarios individuales que se han enfocado en las comunidades en desventaja del condado, alcanzando a más de 1240 individuos a través de este esfuerzo. De estos 47 eventos comunitarios, 37 se enfocaron en las comunidades Latinas/inmigrantes, mientras que 7 se enfocaron en la comunidad Negra/Afroamericana, 2 se enfocaron en la comunidad LGBT y 1 se enfocó en la comunidad desamparada.

El último año no vio el intenso enfoque en la comunidad inmigrante indocumentada que se describió en el reporte del año pasado, aunque la oficina siguió enfocada en esa población. El Director participó en reuniones en cada distrito de supervisión sobre la Iniciativa del Condado sobre Inmigración, explicándoles a los asistentes el papel de la IOLERO en el proceso para asegurarse de que los ayudantes cumplan con las políticas que prohíben el enfocarse en los inmigrantes, así como nuestro trabajo para recomendar cambios a las políticas de inmigración de la Oficina del Alguacil. Además, la IOLERO participó dando servicio a las víctimas de los incendios, incluyendo el abogar por mejores servicios para la comunidad de inmigrantes indocumentados, que fue la más vulnerable a los impactos de los incendios.

Adicionalmente, este año el Director trabajó de cerca con la respetada y talentosa Defensora de los Ciudadanos, Kalia Mussetter, para organizar un grupo de enfoque guiado con residentes desamparados del área de Guerneville del Russian River en el distrito de supervisión 5. La reunión con alrededor de 15 residentes locales resultó ser muy valiosa en muchas áreas, incluyendo informar a esta comunidad acerca de la IOLERO y su misión, explicarles los procedimientos de la seguridad pública, incluyendo los derechos de los miembros de la comunidad en ese proceso, y establecer una mayor confianza en el gobierno del condado, incluyendo a la IOLERO. También recopilamos información directamente de los miembros de la comunidad, acerca de sus preocupaciones y experiencias con la seguridad pública y como su estatus de personas sin hogar afecta tanto sus percepciones sobre la seguridad pública, como la percepción que la seguridad pública tiene de ellos. Como resultado de esta reunión, por lo menos dos quejas importantes vinieron a la atención de la IOLERO y de la Oficina del Alguacil, que de otra forma, nunca las hubieran compartido.

### III. Consejo Consultivo Comunitario de la IOLERO

En octubre de 2016, el Director de la IOLERO nombró a un grupo muy diverso de 11 miembros para el CCC de la IOLERO y el grupo empezó a tener juntas mensuales basadas en el Acta Brown en diciembre de 2016. Durante el último año fiscal, el CCC perdió a dos miembros que el Director tiene que remplazar a través de un nombramiento. La membresía del CCC incluyó de manera consistente a gente predominantemente de color y mujeres. Actualmente los miembros se encuentran en las siguientes categorías demográficas<sup>58</sup>: 4 Blancos, 4 Latinos/Hispanos, y 1 Negra/Afroamericana. Además, hay 3 hombres y 6 mujeres como miembros. Los miembros representan a cada área del condado y una rica diversidad de experiencias y antecedentes. 5 de los miembros hablan español.<sup>59</sup>

Cada una de las juntas del CCC ha tenido la presencia de entre 20 y 50 miembros de la comunidad con diversos antecedentes ideológicos, geográficos y demográficos, muchos de los cuales no interactúan de manera frecuente con el gobierno del Condado. Con el apoyo del

---

<sup>58</sup> Actualmente hay 2 vacantes en el CCC debido a la renuncia de una miembro Negra/Afroamericana que por trabajo se cambió a Los Angeles y por la decisión del Director de no volver a nombrar a un hombre Negro/Afroamericano que no se pudo comprometer a asistir de manera regular a las juntas.

<sup>59</sup> Vea el Apéndice W para conocer las biografías de los actuales miembros del CCC.

personal de la IOLERO, de la participación y completa cooperación de la Oficina del Alguacil, de las presentaciones de expertos y muchos comentarios del público, las juntas del CCC han sido informativas, significativas y han tenido un impacto.

Durante el último año fiscal, el CCC ha examinado varias políticas y prácticas de la Oficina del Alguacil, revisando cuidadosamente la información proporcionada por el personal, los comentarios del público y expertos en la materia externos y estudios y reportes relevantes proporcionados por el personal de la IOLERO que comentan cómo otras jurisdicciones pudieran manejar el asunto. Entre las áreas de políticas y prácticas para las cuales el CCC ha hecho recomendaciones durante el último año, han estado: 1) cámaras portadas en el cuerpo y otras políticas para grabaciones en video, 2) conflictos de intereses percibidos y reales para los empleados de la agencia, 3) uso de drones por parte de la agencia y 4) interacciones de la Oficina del Alguacil con las personas sin hogar.

El proceso para revisar estas áreas de políticas y prácticas ha sido uno de colaboración entre la IOLERO, el CCC y la Oficina del Alguacil. Por ejemplo, la IOLERO y el CCC iniciaron una conversación con la Oficina del Alguacil acerca su política de drones, una vez que el Press Democrat revelara que la oficina tenía varios drones, pero todavía no existía una política para guiar su uso. Esto llevó al Alguacil a pedirle al CCC que organizara juntas para obtener comentarios del público que le ayudaran a adoptar una política sobre los drones. Varias juntas del CCC le proporcionaron al Alguacil los comentarios necesarios para redactar la política sobre drones.

Además, el CCC también inició una plática con la Oficina del Alguacil sobre las políticas que guían las interacciones de los empleados de la agencia con las personas desamparadas. Estas audiencias públicas del CCC duraron varios meses y resultaron en muchas recomendaciones para el Alguacil. Dicha oficina recientemente adoptó su primera política para regular las interacciones con los desamparados, y es evidente que los comentarios del público, obtenidos por el CCC, fueron considerados para la adopción de la nueva política.<sup>60</sup>

Desde mayo de 2018, el CCC se ha involucrado en una revisión de las políticas del Uso de la Fuerza de la Oficina del Alguacil. Esta área de políticas es la que más impacta a todos los involucrados en los incidentes, ya sean los empleados de la Oficina del Alguacil, los altos mandos del Alguacil, los miembros del público, los transeúntes o las familias de dichos individuos. Las políticas y las prácticas acerca del uso de la fuerza también tienden a ser las más polarizantes de las que componen la seguridad pública. Al mismo tiempo, muchos miembros del público no tienen una comprensión sólida de las políticas y prácticas reales de las agencias de seguridad pública y del porque se deben de establecer, ya sea legal o prácticamente.

Dadas todas estas consideraciones, la IOLERO ha diseñado el proceso de revisión del CCC en esta área, para que sea uno considerado y deliberado. Los miembros del CCC y el personal de la IOLERO han recibido entrenamiento especializado en estas áreas por parte del personal del

---

<sup>60</sup> Vea el Apendice para el punto X.

Alguacil y seguirán haciéndolo conforme sea necesario. El CCC está escuchando presentaciones desde muchas perspectivas en esta área para poder entender mejor los impactos sobre aquellos involucrados en esas políticas y prácticas, así como los diferentes intereses subyacentes. El proceso probablemente tomará más de un año.

Los miembros del CCC también han tenido un papel clave en la capacidad de la IOLERO de desarrollar una participación comunitaria adecuada en este año fiscal. Muchos de los miembros han dado un paso adicional para ayudar al personal de esta oficina a atender las mesas en las oportunidades importantes para contactar al público, como las celebraciones del cinco de mayo en Roseland y en Sonoma y la gran Inauguración del Parque de la Unidad de Andy. Además, algunos miembros han tenido sus propias reuniones comunitarias informales, más allá de las juntas normales del CCC, para reunir comentarios de la comunidad acerca de alguna política en particular, tal y como el uso de la fuerza.

Este año, el CCC también copatrocinó un foro público de mucho valor, diseñado para educar al público sobre las posiciones, visiones y experiencia de los varios candidatos a Alguacil. En abril de 2018, este foro público tuvo mucha asistencia y recibió una cobertura importante del Press Democrat. Los participantes felicitaron el formato innovador e informativo que fue diseñado e implementado por el CCC y sus socios comunitarios. El foro sirvió adecuadamente a la misión educativa del CCC. También fue una valiosa oportunidad para que el CCC se asociara con grupos cívicos y comunitarios y pudiera interesarlos más en las misiones de la IOLERO.

Lo que quedó claro de los esfuerzos del CCC este año, es que el grupo ha desempeñado un servicio importante para cerrar con éxito la brecha entre la Oficina del Alguacil y las comunidades en el condado, tal y como lo planteó el Grupo de Trabajo CALLE. Este papel ha sido de un valor considerable, tanto para las comunidades a las que se alcanzaron con estos esfuerzos, como para la Oficina del Alguacil que recibió comentarios importantes del público sobre sus políticas y sus operaciones. Estos esfuerzos fueron el resultado de muchas horas de trabajo voluntario de los miembros del CCC que los alejaron de sus propios compromisos, trabajos y familias. Los miembros del CCC han demostrado un compromiso notorio con el servicio público durante un año de muchos retos y cambios y sus servicios merecen nuestro agradecimiento.

Aunque este reporte considera la posibilidad de cambios o ajustes al modelo bajo el cual el CCC opera actualmente, el condado estaría mal informado si no reconociera el papel clave que ha jugado el CCC en este nuevo proceso. Realmente es muy valioso.

**Ilustración 7-G: El Director Threet con los miembros del CCC (de izquierda a derecha: Alma Román Díaz, María Pacheco, Jim Duffy, Ramón Meráz, Vice-Presidente Rick Brown, Emilia Carbajal, Jerry Threet, Presidenta Evelyn Cheatham, Joanne Brown y Elizabeth Cozine.**



#### IV. La Página de Internet de la IOLERO y su Presencia en las Redes Sociales

La página de internet de la IOLERO ha estado funcionando desde agosto de 2016, proporcionando mucha información compleja de una manera clara y sencilla. La página proporciona muchas formas para que los miembros del público interactúen con la IOLERO y con el CCC y explica de manera clara los varios programas e iniciativas apoyadas por la IOLERO. Esta oficina también tiene una presencia en Facebook que ha probado ser productiva para diseminar aún más los mensajes y la información, así como para contactar al público interesado en presentar una queja.

**Ilustración 7-H: Ejemplo de página de la IOLERO**



**Ilustración 7-I: Página de Facebook de la IOLERO**



## V. Proyecto de Videos para la Juventud de la IOLERO

Este año, la IOLERO está patrocinando un proyecto para desarrollar videos educativos enfocados en la juventud que van a explorar sus derechos en los encuentros con la seguridad pública, la autoridad legal de los oficiales de paz en dichos encuentros y también la mejor forma de manejar situaciones donde los jóvenes interactúen con un oficial de paz durante un incidente. La IOLERO se ha asociado con la profesora de la Universidad Estatal de Sonoma, cineasta local y videografa Malinalli López, para desarrollar los videos y distribuirlos a través de las redes sociales. La Sra. López está desarrollando los guiones, filmando los videos y desarrollando las estrategias de distribución a través de las redes sociales con los estudiantes en sus clases de Estudios Latinos y Chicanos en la Estatal de Sonoma. El proyecto incluye traer expositores de la comunidad local de la seguridad pública, para que hablen en las clases sobre estos y otros temas. El proyecto deberá de ser una oportunidad muy significativa e importante para comunicarse con e involucrar a la juventud latina en el Condado.

## VI. Cobertura en los Medios de la IOLERO

Además, la IOLERO ha generado más de 31 reportajes en los medios que hacen referencia a la existencia y a la misión de la oficina, logrando con este proceso el educar al público de una manera favorable, acerca del papel de la IOLERO y ayudando a expandir el conocimiento sobre su presencia y funciones dentro del Condado. El ambiente de los medios puede ser difícil para la IOLERO, dada su necesidad de una relación de cooperación y productividad con la Oficina del Alguacil y el deseo de los medios de obtener historias sobre la IOLERO que generen controversia y que atraigan la atención del público para las historias informativas. Sin embargo, la IOLERO ha logrado, por mucho, generar una cobertura positiva y substantiva de los asuntos, lo cual evita un antagonismo innecesario para con el Alguacil y su personal.<sup>61</sup> En algunas ocasiones puede que la controversia sea inevitable, pero la IOLERO ha luchado, con éxito, para evitar los conflictos innecesarios

### Ilustración 7-J: Ejemplos de presencia en los medios de la IOLERO

**EDITORIAL**  
**Watchdog agency delivers sheriff's first report card**  
The first annual report...  
The report will be presented to the Board of Supervisors at a September meeting.

**CLINE TO HOME**  
**Have a say on sheriff's use-of-force policy**  
The Sheriff's Office...  
The report outlines 37 investigations into complaints of deputy conduct from Jan. 1, 2016 through July 31 this year.

**The Press Democrat**  
WEDNESDAY, AUGUST 30, 2017 • SANTA ROSA, CALIFORNIA • PRESSDEMOCRAT.COM  
**2 deputies fired over conduct**  
Sheriff watchdog's first report reveals firings over excessive force complaints  
By NICK RAHAIM  
THE PRESS DEMOCRAT  
The first annual report by Sonoma County's year-old independent law enforcement watchdog outlines complaints of excessive force and misconduct by sworn deputies at the Sheriff's Office.  
Released Monday night, the report outlines 37 investigations into complaints of deputy conduct from Jan. 1, 2016 through July 31 this year. Of the investigations 18 were for the use of excessive force, two of which led to the termination of the two deputies involved.  
"My biggest takeaway is that there's a positive trend with the Sheriff's Office," said Jerry Threet, director of the Independent Office of Law Enforcement Review and Outreach, who wrote the report. "On the law enforcement side, my audits show that their deputies follow policy and when policies are not followed they identify problems internally and address them."  
The report will be presented to the Board of Supervisors at a September meeting.  
While the annual report outlines the number and nature of the complaints, state law prohibits the release of peace officer records, even in cases when wrongdoing has been found.  
Because of this, all substantive details into investigations are confidential and can't be released by Threet or the Sheriff's Office.  
One of the deputies removed from the force is likely Scott Thorne, who faced felony assault charges for a Sept. 24, 2016 incident in Sonoma Valley where he fired a stun gun at a suspect who was laying in bed and then struck him with a baton. Citing the state law, neither Threet nor Sheriff Rob Giordano would confirm whether one of the two deputies mentioned in the report was Thorne. IOLERO, which started in 2016, was created by the Sheriff's Office and the County Board of Supervisors.  
Threet is the director of the Independent Office of Law Enforcement Review and Outreach.

<sup>61</sup> Vea el Apéndice X para una lista seleccionada de apariciones de la IOLERO en los medios



## VII. Participación Comunitaria Patrocinada por la IOLERO

### a. Círculos de Participación Comunitaria

Desde la perspectiva del Director de la IOLERO, los Círculos de Participación Comunitaria organizados y patrocinados por la oficina en febrero de 2017 fueron de mucha importancia para avanzar hacia el objetivo de mejorar las relaciones entre la seguridad pública y las desconfiadas comunidades en el Condado.<sup>62</sup> Como se comentó previamente, la IOLERO no pudo organizar y efectuar un Círculo de Participación Comunitaria durante el último año fiscal. La oficina tenía el objetivo de realizar dicho círculo en el vecindario de Moorland, primero en el invierno de 2017 y luego al principio del verano de 2018, pero eventos relacionados y los comentarios de la comunidad, lo evitaron. Los desarrollos en la demanda de Andy López y la apertura del Parque de la Unidad de Andy, aumentaron la tensión entre algunos, así que este proyecto ha sido pospuesto por ahora.

El mejor uso que se le puede dar a los Círculos de Participación Comunitaria es ayudar a zanjar las diferencias entre la Oficina del Alguacil y las comunidades que pudieran tener una relación de desconfianza con esa agencia. El proceso del círculo les permite a los participantes el expresar su opinión de una manera que es segura para todos, pero también hace los honores a la verdad que cada persona quiere expresar. El proceso derriba barreras y estereotipos que tienden a causar que las personas se deshumanicen en contra de los miembros de otros grupos y a quienes sienten como extraños. Llegar al punto de desarrollar un círculo exitoso involucra mucho trabajo de preparación, especialmente con los miembros de una comunidad desconfiada. Este trabajo de preparación es muy intensivo en recursos y normalmente se da durante juntas pequeñas a largo de semanas o meses.

La IOLERO no tuvo suficientes recursos como para intentar organizar más de un círculo este año, pero buscó recursos adicionales para ayudar a organizar estos esfuerzos, desafortunadamente sin éxito. Primero, la IOLERO solicitó y le fue aprobado el contratar a un miembro del programa VISTA para que le ayudara con los proyectos de participación comunitaria, como los círculos. Desafortunadamente, las aprobaciones preliminares por parte de los gerentes del programa VISTA local, fueron vetadas después por los mandos superiores, debido a que la IOLERO es una agencia del gobierno. Esto atrasó los esfuerzos de participación

---

<sup>62</sup> Los esfuerzos de la IOLERO para organizar y patrocinar estos círculos fueron reconocidos recientemente, por ser innovadores y por contribuir a la participación de la comunidad en la revisión ciudadana, en una evaluación del sistema de revisión ciudadana de la Ciudad de Davis que incluyó comentarios sobre como dichos esfuerzos podrían ser mejorados. Citando el éxito de la IOLERO con los círculos en el Condado de Sonoma, las respetadas consultoras en revisión ciudadana Bárbara Attard y Kathryn Olson le recomendaron a Davis que adoptara un enfoque similar en un departamento con un diseño nuevo para desarrollar las revisiones ciudadanas, basado en un sistema que se alejara del modelo de "auditorías solamente". Vea "Involucramiento de los Interesados en la Supervisión de la Policía para la Ciudad de Davis en California", 10 de abril de 2018, Kathryn Olson, Integración del Cambio; Bárbara Attard, Asociados en Rendición de Cuentas.

<http://documents.cityofdavis.org/Media/Default/Documents/PDF/CityCouncil/CouncilMeetings/Agendas/20180410/08-Police-Oversight-Recommendation.pdf>

comunitaria de la IOLERO. Esta agencia también buscó el obtener fondos de un estipendio para apoyar estos esfuerzos, pero no tuvo éxito.

La Oficina del Alguacil sigue expresando su apoyo a la misión de la IOLERO de desarrollar Círculos de Participación Comunitaria para cerrar la separación entre la Oficina del Alguacil y las desconfiadas comunidades. A pesar de este abierto apoyo, la Oficina del Alguacil no ha respondido a la solicitud de la IOLERO para revisar y solicitar juntos fondos de un estipendio para desarrollar la participación comunitaria, incluyendo fondos que estuvieron disponibles a nivel estatal durante el año pasado. Santa Rosa solicitó fondos de un estipendio este último año y se le otorgaron fondos por \$500,000, para apoyar a sus programas de involucramiento de la juventud. En el proceso de otorgamiento de esos fondos, se favorecen las solicitudes que involucran un esfuerzo conjunto entre agencias de gobierno y potenciales socios sin fines de lucro.

La IOLERO espera en el futuro poder solicitar y obtener los fondos de dicho estipendio. La IOLERO le propuso recientemente al Alguacil que discutieran una propuesta que involucrara a la Oficina del Alguacil, a la IOLERO y a Restorative Resources, para crear Círculos de Involucramiento Comunitario en varias áreas del condado.<sup>63</sup> La propuesta también consideraría el proceso de círculos en el Centro Principal de Detención para Adultos que incluiría a los reclusos actuales y/o anteriores (y a sus familias) y al personal de la cárcel. La Oficina del Alguacil, hasta este momento, no ha respondido a esta propuesta. El proceso de círculo ha probado ser exitoso en muchas jurisdicciones, así como aquí en el Condado de Sonoma, y tiene mucho potencial si se apoya con los recursos adecuados.

#### b. Grupos de Enfoque Comunitario

A pesar de que la IOLERO no desarrolló Círculos de Involucramiento Comunitario el año pasado, la Oficina consideró organizar un círculo que involucrara a las personas sin hogar que viven en el área de Guerneville en el Russian River. Después de discutir las necesidades y retos de esta población, con aquellos que están más familiarizados con ellos, la IOLERO pasó del concepto de desarrollar círculos entre la seguridad pública y los miembros de la comunidad desamparada, a un enfoque alternativo que estuviera más en sintonía con las necesidades de esa comunidad. En parte, este cambio se basó en reportes de aquellos que entienden mejor a dicha comunidad y que decían que los miembros de este grupo tan vulnerable no se iban a sentir seguros asistiendo a un proceso de círculo junto con los ayudantes, aun cuando fuera un proceso guiado. Como resultado de estas discusiones, en su lugar la IOLERO prefirió organizar a un grupo de enfoque compuesto por miembros de esa comunidad.

---

<sup>63</sup> Esta propuesta se basa en los varios componentes del proceso que hicieron un éxito de los círculos que la IOLERO patrocinara en el Valle de Sonoma a principios de 2017, y estima un presupuesto de \$50,000 por círculo para que la organización sin fines de lucro haga lo mismo. Esto proporciona otro punto de referencia independiente respecto a los recursos necesario para que este tipo de involucramiento comunitario tenga éxito.

El grupo de enfoque comunitario con los residentes desamparados, se llevó a cabo en marzo de 2018 en el Centro de Empoderamiento del Russian River en Guerneville.<sup>64</sup> La Reunión involucró alrededor de 15 residentes del área que no tienen un hogar estable, la mayoría de los cuales viven en la calle. La organización y coordinación de esta reunión fue apoyada con la gran ayuda de una compasiva, creativa y talentosa Consejera de Conciudadanos llamada Kalia Musseter. La participación de la Sra. Musseter fue muy valiosa para ayudar a “traducir” las preocupaciones y conceptos entre las barreras culturales y de conocimiento que se presentaron en una reunión entre oficiales del gobierno y personas que han vivido sin un hogar estable durante muchos años. Probablemente no hubiera sido un éxito sin la participación de la Sra. Musseter.

El grupo de enfoque fue muy útil para que la IOLERO entendiera las percepciones de las personas desamparadas, sobre los retos y preocupaciones que enfrentan en sus interacciones con la Oficina del Alguacil, particularmente en el área del Russian River. Esta información se trajo al proceso de la revisión de las políticas sobre los desamparados de la Oficina del Alguacil, por parte del Consejo Consultor Comunitario, así como las recomendaciones en esa área, que se han hecho a lo largo de este reporte anual. La reunión del grupo de enfoque también resultó en dos sólidas quejas presentadas por personas que asistieron a la reunión. Dichas quejas están siendo investigadas y las investigaciones serán auditadas.

---

<sup>64</sup> El Centro del Empoderamiento, un programa de los Servicios Comunitarios del Oeste del Condado, que está abierto en su membresía a cualquier persona y se enfoca en personas que están interesadas en trabajar en su salud mental o en asuntos de salud conductual o en trabajar con otros que padecieran de dichos problemas. Es un modelo basado en la igualdad de las personas, donde aquellos que trabajan ahí también se identifican como que están trabajando en la recuperación de su propia salud mental y conductual.

# Capítulo 8: Entrenamiento y Participación Comunitaria de la Seguridad Pública

## I. Resumen

La relación entre cualquier oficina de revisión ciudadana y la agencia de seguridad pública a la que está encargada de revisar, es de manera intrínseca complicada. La IOLERO fue establecida para proporcionar una revisión ciudadana de la Oficina del Alguacil después de un periodo muy divisorio, durante el cual algunos miembros de la comunidad de la seguridad pública se sintieron denigrados por la prensa y por algunos miembros del público. Casi después de tres años de haber sido establecida, algunos empleados de la Oficina del Alguacil y la gente que los apoya, siguen viendo con escepticismo a esta oficina nueva y a su personal. ¿Es su función “atrapar” ayudantes? ¿Tienen una “agenda preestablecida”? Además, el Director de la IOLERO es un “externo” civil en cuanto a su relación con la Oficina del Alguacil, que no tiene la intimidad con la organización ni con la cultura de la Oficina del Alguacil, que viene al hacer carrera con la agencia. ¿Cómo puede alguien que no pertenece a la seguridad pública, mucho menos a la Oficina del Alguacil, siquiera entender su mundo lo suficientemente como para revisar acusaciones de falta de conducta de los empleados de una manera “objetiva”?

Dichas reacciones son comunes y con frecuencia acompañan a la operación de una agencia de revisión ciudadana. No solo se dan en el Condado de Sonoma, sino que se reportan por los profesionales de la revisión ciudadana a lo largo del país. Dada la función de la revisión ciudadana, pudiera ser poco realista el esperar que los altos mandos de la seguridad pública, o los mandos medios o las filas, algún día se sentirán cómodos con las agencias de revisión ciudadana, excepto tal vez por aquellos empleados que están asignados para trabajar de cerca con ellas. Sin embargo, tales preocupaciones merecen ser atendidas. Dado que cuestiones como estas persisten, de manera abierta y también velada, el Director de la IOLERO continua con sus esfuerzos para tomar los entrenamientos que le ofrece la Oficina del Alguacil, conocer al personal de la Oficina del Alguacil y buscar estar en contacto con la comunidad de la seguridad pública. Estos esfuerzos han sido continuos y productivos con comentarios que indican que muchos en la Oficina del Alguacil han alcanzado un nivel de relativo confort con el proceso de revisión ciudadana.

## II. Participación en los Entrenamientos

En el primer año de operación, el personal de la IOLERO recibió un entrenamiento completo por parte del personal del Alguacil acerca de las prácticas y las políticas de la agencia. Durante el último año fiscal, el Director de la IOLERO le solicitó a la Oficina del Alguacil 4 entrenamientos separados de varias horas, diseñados para capacitar tanto al Director y a los miembros del CCC sobre las políticas, las prácticas y el entrenamiento en la Oficina del Alguacil acerca del Uso de la Fuerza. Los entrenamientos incluyeron información acerca de las políticas y prácticas sobre el uso de la fuerza tanto en la cárcel como en la división patrulla, su sistema de rendición de cuentas para las violaciones de las políticas y de las prácticas y su proceso de contratación y de

investigación de antecedentes para los nuevos empleados. El entrenamiento también incluyó una sesión para cada participante en el simulador de uso de la fuerza de la agencia, el cual está diseñado para simular un escenario dinámico que puede o no involucrar el uso de la fuerza. Dicho entrenamiento es importante a la luz de que el CCC está desarrollando una revisión de las políticas de la Oficina del Alguacil sobre el uso de la fuerza, la cual ya está en proceso. De manera más reciente, el Director participó en un entrenamiento de actualización sobre el Uso Ético de la Fuerza que lo ofrecieron los altos mandos de la cárcel, para el personal de la división de detención, como consecuencia de los asuntos que están ocurriendo en relación a los usos de la fuerza en las cárceles.

Desde abril de 2016, el Director ha tomado parte en más de 22 eventos de entrenamiento que involucraron entrenamiento específico para la Oficina del Alguacil, incluyendo muchas sesiones de orientación general, entrenamientos sobre investigaciones de asuntos internos, entrenamientos sobre el uso de la fuerza, entrenamiento sobre armas de fuego, múltiples entrenamientos en campo para personal de nuevo ingreso (incluyendo detenciones de alto riesgo, desarrollo de búsquedas y SWAT), negociaciones en crisis, registro en la cárcel, internos con enfermedades mentales, “patrullaje con civiles invitados”, etc.<sup>65</sup> Estos entrenamientos más formales han sido complementados con muchas horas de conversaciones con el personal de la Oficina del Alguacil y la revisión de las políticas formales de esa agencia durante las auditorías. Antes de anunciar su intención de retirarse, el Director había estado arreglando entrenamientos de actualización en las áreas en las que ya se habían tomado durante el primer año de operación de la IOLERO.

Al principio del proceso de auditoría en 2016, este entrenamiento fue complementado por un proceso de intercambio activo que estaba incluido en los protocolos de auditoría de la IOLERO, el cual promueve las pláticas entre la IOLERO y la Oficina del Alguacil cuando las agencias alcanzan diferentes hallazgos en alguna investigación en particular. El intercambio franco de puntos de vista acerca de estas diferencias, era una rica fuente de aprendizaje para el personal de la IOLERO sobre como la agencia percibe sus políticas y sus prácticas. Este proceso no solamente era valioso para el Director, el personal del Alguacil comentó que era también valioso para su oficina. Desafortunadamente, después de aceptar inicialmente este proceso, la Oficina del Alguacil ya no se ha involucrado en este tipo de discusiones sobre las diferencias en las auditorías del año pasado.

Además, este año la IOLERO volvió a invitar a la Oficina del Alguacil para que mandara a su nueva persona de contacto con la IOLERO, el Teniente Engram, a la conferencia anual 2016 de la Asociación Nacional para la Revisión Ciudadana de la Seguridad Pública (“NACOLE”), la cual ofrece 5 días de entrenamiento en temas de revisión ciudadana. La conferencia ofrece una oportunidad única de obtener conocimientos sobre las prácticas y las filosofías subyacentes a la

---

<sup>65</sup> Aunque el Director ha solicitado en más de una ocasión el que se le permita sentarse en el Entrenamiento sobre Intervenciones en Crisis que proporciona Salud Conductual del Condado y que se ofrece a los oficiales de seguridad pública locales, este acceso no le ha sido otorgado. La IOLERO sigue abogando por la oportunidad para participar en esta importante sesión de entrenamiento, pero la agencia cree que la presencia del Director inhibiría la participación completa en el entrenamiento de aquellos para los cuales está diseñado.

revisión ciudadana de la seguridad pública. También ayudaría a resolver malentendidos comunes sobre el papel de la revisión ciudadana.

***La IOLERO solicitó en el Reporte Anual del año pasado, oportunidades para presentar entrenamientos al personal de la Oficina del Alguacil sobre las funciones y operaciones de la IOLERO, para incrementar más el entendimiento y la comodidad con la Oficina. Desafortunadamente, estas oportunidades no se dieron durante el último año fiscal. Además, la IOLERO ha solicitado, tanto en el Reporte Anual del año pasado, como en muchas ocasiones posteriores, la oportunidad de participar en los “patrullajes con civiles invitados”, tanto a pie como en vehículo, con ayudantes específicos de la división patrulla y de la división detención de la agencia. Estas oportunidades tampoco estuvieron disponibles durante el último año fiscal, sin embargo, la agencia les permitió a algunos miembros del Comité Consultivo Comunitario de la IOLERO que participaran en patrullajes con civiles invitados. Este tipo de oportunidades son clave para superar las malas interpretaciones y la falta de confianza en la revisión ciudadana, y la IOLERO recomienda nuevamente dicho acceso.***

### III. Participación en Grupos de Seguridad Pública

Además de los entrenamientos formales, y las discusiones informales con el personal de la Oficina del Alguacil, el Director también ha seguido participando, durante el último año en oportunidades para entrar en contacto con miembros de las agencias de seguridad pública local y grupos relacionados. El Director ha conocido y ha estado en contacto regular con los líderes de la Asociación de Ayudantes del Alguacil, que representa a los ayudantes de patrulla, así como de la Asociación de Seguridad Pública del Condado de Sonoma, que representa a los ayudantes de correccional. El Presidente de la Asociación de Ayudantes del Alguacil, Mike Vail, y su abogado principal, Mike Raines, han sido invitados por el Director para que hagan presentaciones ante el CCC de la IOLERO sobre el uso de la fuerza. Actualmente se tiene programado que se presenten en la junta del CCC de octubre 2018.

También, en muchas ocasiones, el Director ha hecho presentaciones ante las clases de los cadetes en la Academia de Policía del Santa Rosa Junior College que se localiza en Windsor, muchos de los cuales están patrocinados por la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma. Estas presentaciones han proporcionado amplias oportunidades para discusiones complejas y francas con los cadetes (quienes son brillantes, curiosos y están bien informados) acerca de los retos, tensiones y valores involucrados en la revisión ciudadana de la seguridad pública. Estos valiosos intercambios ayudan a los futuros líderes de la seguridad pública a familiarizarse con el papel de la revisión ciudadana de la seguridad pública. El anterior Jefe de la Policía de Sebastopol Jeff Weaver, ha sido un asociado maravilloso para facilitar esta oportunidad.

# Capítulo 9: Recomendaciones de la IOLERO a las Políticas

## I. Resumen

Una de las misiones clave de la IOLERO es revisar las políticas y prácticas de la Oficina del Alguacil y hacer recomendaciones bien fundadas sobre cualquier cambio que pudiera mejorarlas. Una fuente de dichas recomendaciones es la información reunida durante las auditorías de las investigaciones que revela como dichas políticas y prácticas se aplican realmente en el campo. Otras fuentes de recomendaciones incluyen las revisiones de las prácticas empleadas por otras agencias de seguridad pública a lo largo del país, así como los comentarios del público.

Tanto el Reporte del Presidente, como el Reporte CALLE lo expresan claramente, una mejora recomendable a las políticas y prácticas para cualquier agencia de seguridad pública, es integrar los comentarios del público a sus contenidos. Por lo anterior, la IOLERO ha incorporado a su Consejo Consultor Comunitario a este proceso para proporcionar una forma eficaz de recopilar los comentarios del público para integrarlos a las políticas y prácticas de la Oficina del Alguacil. Además de estos comentarios a través de las reuniones del CCC, la IOLERO se involucra directamente con las comunidades que pudieran ser las más afectadas por algunas políticas y prácticas en particular.

Durante el último año, la IOLERO ha enfocado sus recomendaciones a las políticas principalmente en los esfuerzos para aclarar y publicar las respuestas de la Oficina del Alguacil a las recomendaciones hechas por la IOLERO en las auditorías individuales. Esto es importante porque de otra forma las recomendaciones a las políticas hechas en auditorías confidenciales, y las respuestas del Alguacil, no serían conocidas por el público. Una misión clave de la IOLERO es incrementar la transparencia de las operaciones de la Oficina del Alguacil, dado que la transparencia es considerada un valor inherente necesario para incrementar la confianza entre las comunidades que históricamente han desconfiado de la agencia. Además, en el AF 16/17 la Junta de Supervisores expresó su deseo de que la IOLERO les dé prioridad a las auditorías, con algunos supervisores sugiriendo que las recomendaciones a las políticas deberían de surgir solamente del proceso de auditoría.

La Oficina del Alguacil generalmente ha estado abierta a las recomendaciones de la IOLERO, ha cooperado para proporcionar la información necesaria para la revisión de las políticas y en muchos casos ha implementado los cambios a las políticas como resultado. La colaboración en esta área ha sido muy exitosa, hasta ahora. Sin embargo, la recepción de la agencia a las recomendaciones más recientes de la IOLERO a las políticas y las prácticas, ha sido mezclada.

## II. Recomendaciones de la IOLERO a las Políticas, basadas en las Investigaciones y las Auditorias

En marzo de 2018, la IOLERO le envió al Alguacil una lista resumiendo las recomendaciones a las políticas que se habían hecho previamente en las auditorias, así como las ideas de la IOLERO acerca de las respuestas de la agencia para cada recomendación. La lista incluye las recomendaciones de las auditorias desde el verano de 2016 hasta febrero de 2018. El Director solicitó que la Oficina del Alguacil aclarara la precisión de la información en la lista y le comunicó que la IOLERO planeaba publicar la lista a futuro. El Alguacil objetó esta propuesta, alegando que el publicar esta lista afectaría negativamente la misión de la IOLERO de mejorar las relaciones entre la Oficina del Alguacil y el público. El Alguacil también afirmó que la propuesta afectaría seriamente las relaciones que se habían venido construyendo entre las dos agencias a lo largo de los dos últimos años. Aunque la IOLERO estuvo fuertemente en desacuerdo con esta perspectiva, el Director estuvo de acuerdo con tener una serie de reuniones con el Alguacil, para discutir cómo avanzar y lograr la transparencia en esta área. Estas varias reuniones tuvieron lugar durante un periodo de varias semanas que fueron desde abril hasta junio de 2018.

Como resultado de estas reuniones, el Director estuvo de acuerdo con la propuesta del Alguacil de que la IOLERO creara paquetes de información relacionados con las recomendaciones y presentara una serie de documentos que contuvieran recomendaciones a las políticas claramente articuladas. Por ejemplo, todas las recomendaciones que se relacionaban con las políticas sobre las cámaras de video se presentarían en un documento y todas las recomendaciones relacionadas con las investigaciones se incluirían en otro documento. El Director le informó al Alguacil que el primer juego de recomendaciones probablemente podrían enfocarse en mejoras en las prácticas de investigación, porque se habían identificado ciertas deficiencias en auditorias previas, que habían persistido en auditorias subsecuentes. Además, una reciente auditoria de las investigaciones de los incidentes de la “terapia de patio” en la cárcel, había revelado problemas adicionales serios con esas investigaciones. Bajo este acuerdo, la IOLERO le tenía que mandar las recomendaciones al Alguacil y el Alguacil respondería con un si o un no, a cada cambio a las políticas propuesto. Solo entonces se publicarían las recomendaciones y las respuestas del Alguacil.

A finales de julio, la IOLERO le mandó al Alguacil el primer juego de recomendaciones sobre las políticas y prácticas relacionadas con las investigaciones y sus auditorias, solicitándole a la agencia que le notificara a la IOLERO sobre cualquier imprecisión o preocupación, y mencionando que la IOLERO pretendía publicar las recomendaciones y las respuestas del Alguacil en un futuro cercano. En ese momento el Alguacil “objeto de manera absoluta” el publicar la lista, en esa ocasión insistía en que el único método apropiado para publicar dichas recomendaciones era a través del Reporte Anual. El Director rechazó sus comentarios, porque no eran consistentes: con las prácticas anteriores de ambas agencias, con la autoridad de la IOLERO como la establece el Decreto de la IOLERO e interferían con la independencia de la IOLERO. Eventualmente el Alguacil estuvo de acuerdo con proporcionar respuestas por escrito para cada recomendación dentro de un plazo de 30 días a partir de la recepción de las



recomendaciones de la IOLERO.

En septiembre de 2018, las recomendaciones de la IOLERO, las respuestas del Alguacil y los comentarios de la IOLERO a dichas respuestas, se publicaron en la página de internet de la IOLERO para que el público pudiera verlas. Como referencia, también se están adjuntando copias de estos documentos a este reporte anual. Las 36 recomendaciones individuales incluyen muchas sugerencias para mejorar la calidad de las investigaciones administrativas, algunas de las cuales siguen padeciendo de deficiencias identificadas en auditorías pasadas. Hay muchas recomendaciones de proporcionar a la IOLERO un acceso sin restricciones y directo a las fuentes específicas de la evidencia utilizada por los investigadores de asuntos internos de la Oficina del Alguacil, para que la IOLERO pueda proporcionar al público una certeza independiente de que las investigaciones están completas. También hay recomendaciones a las políticas que prohíben el involucramiento de los empleados de la agencia en cualquier investigación que pudiera presentar un conflicto de intereses real o potencial, para de esta forma evitar la erosión de la confianza del público.

### III. Políticas sobre los Desamparados

A partir de noviembre de 2017 y hasta mayo de 2018, el Consejo Consultor Comunitario de la IOLERO empezó a sostener audiencias sobre las políticas y prácticas de la Oficina del Alguacil que aplican durante las interacciones de la agencia con las personas sin hogar. Estas audiencias fueron profundas e incluyeron consideraciones acerca de cómo los empleados de la agencia interactúan con la comunidad desamparada en el campo, en la corte (donde los ayudantes proporcionan la seguridad) y en el ambiente de la detención. El CCC escuchó los comentarios de los representantes de la Oficina del Alguacil en muchas reuniones, así como de los defensores y prestadores de servicios que trabajan con las personas sin hogar. El Alguacil electo Mark Essick representó a la oficina durante la mayor parte del proceso y comentó la apertura de la agencia para adoptar una política que guíe a los empleados en sus interacciones con los desamparados.

Se hicieron presentaciones por parte de Homeless Action, un grupo de defensa de y para los desamparados y sus aliados y también por parte del hotel Palms Inn, una instalación de vivienda de apoyo para personas que anteriormente estaban desamparadas. Una reunión estuvo dedicada a escuchar directamente a aquellos que están experimentando o habían experimentado el desamparo. Hubo muchos comentarios públicos durante las reuniones del CCC por parte de aquellos que tienen experiencia en el desamparo. Además de las reuniones del CCC, el Grupo de Trabajo sobre los Desamparados del CCC, se reunió afuera de las juntas con los representantes de la Oficina del Alguacil, con conocimiento de las áreas en las que tenían preguntas o de las que necesitaban información adicional. También el Director se reunió con defensores de los desamparados, proveedores de servicios y representantes del Alguacil. También condujo un grupo de enfoque guiado con personas desamparadas del área de Guerneville.

Como resultado de las audiencias del CCC, este grupo adoptó un juego de recomendaciones para las políticas de la Oficina del Alguacil sobre los Desamparados.<sup>66</sup> En Agosto de 2018, la Oficina del Alguacil adoptó una nueva política sobre los desamparados, que incorpora muchos de los conceptos presentados en las recomendaciones del CCC.<sup>67</sup> La nueva política evidencia claramente que la Oficina del Alguacil consideró seriamente los comentarios del público durante las reuniones del CCC sobre este tema y buscó incorporar los comentarios hasta donde logísticamente fuera posible.

***Aunque la nueva política pudiera no satisfacer a todos, esta política representa un paso importante de la oficina del Alguacil para interactuar con las comunidades desamparadas del condado, de una manera que promete honrar su dignidad y humanidad. Demuestra que la Oficina del Alguacil está abierta para recibir los comentarios de la comunidad y responde a las recomendaciones de la IOLERO y de su CCC.***

La nueva política para las personas sin hogar contiene muchas provisiones útiles. Empieza con esta política general para guiar las interacciones con la población

Es política de la Oficina del Alguacil del Condado de Sonoma el proporcionar servicios de seguridad pública a todos los miembros de la comunidad, mientras que ***se protegen los derechos, la dignidad y la propiedad privada de las personas desamparadas.*** El no tener hogar no es un crimen y los miembros de la Oficina del Alguacil ***no van a usar el desamparo únicamente como base para detener a alguien o para tomar acciones de seguridad pública.*** Sin embargo, a veces, los campamentos de personas desamparadas pueden afectar la ecología y los recursos naturales de la comunidad y pueden involucrar conductas criminales que van más allá del simple hecho de contaminar. También debemos de considerar nuestro compromiso con proteger el mejor interés del público y asegurarnos de que las áreas públicas se mantengan accesibles y disponibles para el público en general, para los usos que más le convengan. En algunos casos, los Ayudantes pudieran tener que notificar a las agencias o departamentos adecuados cuando se cause, o sea probable que se cause, un impacto al ambiente. Los impactos significativos al ambiente pueden causar el reporte de un crimen, la investigación, fotografías de soporte y la notificación a un supervisor. [Enfasis añadido]

La nueva política designa a un Coordinador de Contacto con las Personas Desamparadas para la agencia, con la responsabilidad de coordinar a los Ayudantes de Contacto con los Desamparados en cada distrito de patrulla. El Coordinador será la persona de contacto para que la oficina mantenga y distribuya listas de recursos de ayuda para personas desamparadas, se reúna con organizaciones que proporcionen servicios para los desamparados, se mantenga al

---

<sup>66</sup> Las recomendaciones del CCC a la política para los desamparados se presentan como el Anexo X.

<sup>67</sup> La Política del Alguacil para las Personas Desamparadas se presenta como el Anexo X.

tanto de las leyes que regulan la remoción y destrucción de las propiedades de las personas desamparadas, se asegure de que los derechos de los desamparados se respeten durante las acciones de seguridad pública o limpiezas y encabece el entrenamiento especializado para los ayudantes en esa área. Esta será una posición clave para la agencia en relación a estos trabajos.

De manera importante, la nueva política le retira el énfasis a arrestar y fichar en la cárcel a las personas desamparadas y en su lugar le pone énfasis a canalizar a los desamparados con los servicios de ayuda. La política también incluye instrucciones muy importantes para los empleados sobre proporcionar a las víctimas del crimen que están desamparadas, el mismo nivel de servicio que a otras víctimas y ofrece una guía de cómo hacerlo, tomando en cuenta sus circunstancias especiales. También proporciona un marco de referencia útil sobre cómo proceder con las propiedades, si una persona desamparada ha sido trasladada por los ayudantes o no está presente cuando se encuentren dichas propiedades. El marco de referencia incluye una lista de artículos importantes que se deben de recoger y almacenar, a menos que asuntos sanitarios lo impidan.

***La IOLERO felicita a la Oficina del Alguacil por este esfuerzo tan admirable para atender las necesidades y consideraciones especiales de las personas desamparadas, durante sus interacciones con la seguridad pública. La IOLERO también le recomienda a la Oficina del Alguacil que considere un mayor desarrollo de sus políticas relacionadas con el desamparo, en relación a las interacciones con las personas desamparadas en la cárcel.***

Por ejemplo, la política de registro en la cárcel generalmente considera criterios como si la persona tiene trabajo, tiene un domicilio estable y si tiene familia, cuando se considera si están en riesgo de no cumplir con el arraigo. Sin embargo, para una persona desamparada, la mayoría de estas condiciones no están dadas y casi de manera automática resulta en que sea ingresada en lugar de ser liberada. Por lo tanto, la División de Detención debe de considerar y evaluar los posibles criterios alternativos para definir si se ingresa a una persona desamparada o se le libera quedando pendiente su arraigo. De manera similar, la cárcel debería de tener un proceso de evaluación diseñado para determinar si una persona ingresada en la cárcel esta desamparada y si pudiera haber beneficios y servicios del gobierno para los cuales califican y les pudieran ser útiles. Este proceso también pudiera iniciar un esfuerzo para enlazar a las personas adecuadas con vivienda y otros servicios que les pudieran ayudar a salir del desamparo, y por lo tanto, reducir las posibilidades de que sean ingresados nuevamente en la cárcel en un futuro. La cárcel podría entonces iniciar el proceso de ofrecerles servicios de “re entrada” a dichas personas desamparadas, una vez que hayan sido liberadas de la custodia.

Finalmente, la Oficina del Alguacil pudiera considerar lo recomendable de utilizar el Equipo de Apoyo Móvil para responder a ciertas llamadas de servicio que se sabe que involucran a campamentos de desamparados y que pudieran involucrar también a personas que enfrentan problemas de salud mental o conductual. Las audiencias del CCC de la IOLERO sobre el desamparo y el Grupo de Enfoque en el Desamparo de la IOLERO revelaron que muchas personas desamparadas traen con ellos traumas relacionados con sus interacciones previas con la seguridad pública. Las personas desamparadas generalmente expresan un deseo de evitar las

interacciones con la seguridad pública, hasta donde sea posible. Estos factores pueden causar acciones de seguridad pública que tienen el potencial de escalar de maneras no esperadas. La presencia de los profesionales de la salud mental en dichos incidentes, puede incrementar la efectividad de las interacciones y reducir el trauma que las personas desamparadas pudieran, de otra forma, experimentar.

El trabajo en colaboración de la IOLERO, su Consejo Consultor Comunitario y su Grupo de Trabajo sobre el Desamparo, los miembros de la comunidad, los defensores de los desamparados y prestadores de servicios y el personal del Alguacil han producido una nueva política que tiene mucho potencial para ayudar a la Oficina del Alguacil a servir de manera efectiva y compasiva las necesidades de la comunidad desamparada y balancear dicho servicio con las necesidades del resto de la comunidad. Este esfuerzo ha demostrado claramente el valor del proceso del CCC para atraer los comentarios del público acerca de las políticas de la Oficina del Alguacil. También ha resaltado el valor de la misión de la IOLERO de revisar las políticas y de hacer recomendaciones.

#### IV. Recomendaciones de la IOLERO a la Oficina del Alguacil, acerca de las Políticas sobre Cámaras de Video

La IOLERO previamente hizo algunas recomendaciones acerca de las cámaras portadas en el cuerpo, en conexión con las auditorias de las investigaciones.<sup>68</sup> Entre ellas estaban las siguientes:

1. limitar más la discreción de los ayudantes sobre el inicio y el fin de la grabación de la cámara portada en el cuerpo, tal vez manteniéndola encendida todo el tiempo por default;
  2. exigir la operación de la cámara de video portada en el cuerpo para transportar y registrar a un sospechoso, así como para el transporte a una instalación médica para una reclusión 5150;
  3. considerar maneras de compartir las grabaciones de las cámaras portadas en el cuerpo con el público, en usos de la fuerza de los ayudantes que son de mucho interés para el público; y
  4. explorar formas de compartir las grabaciones de las cámaras de video portadas en el cuerpo con los quejosos, ya sea durante el proceso de investigación o en una sesión de mediación.
- a. [Operación Continua de la Cámara de Video Portada en el Cuerpo, una Vez que se ha Encendido](#)

La Oficina del Alguacil le informó a la IOLERO en marzo de 2018, que la agencia había cambiado sus políticas para exigir que las cámaras portadas en el cuerpo funcionaran continuamente una

---

<sup>68</sup> Vea el Apéndice Y para conocer la actual política de la Oficina del Alguacil sobre las Cámaras Portadas en el Cuerpo.

vez que se encendieran y hasta que el encuentro de seguridad pública concluyera, ya fuera cuando el ayudante le entregaba la custodia del sospechoso a alguien más y terminara dicho encuentro, o hasta la liberación del sospechoso. Esta notificación sugería que la agencia estaba aceptando las recomendaciones 1 y 2 del último reporte anual. Sin embargo, una revisión del texto de esa política reveló que en realidad la agencia no había cambiado la política. Aunque la Oficina del Alguacil pudo haber cambiado el entrenamiento de los ayudantes para que reflejara estas recomendaciones (y la agencia debería de aclarar si el entrenamiento ha cambiado en este tema), el hacer a los ayudantes verdaderamente responsables de cumplir con los cambios requiere que estos se incluyan en la política por escrito. A menos que los cambios sean consagrados en los requisitos de la póliza por escrito, la agencia enfrentará muchas dificultades para encontrar que un ayudante ha cometido una falta de conducta e imponer disciplina por esa violación de la política. El no cambiar la política les dice a los ayudantes que el cambio de conducta no es una verdadera prioridad para la agencia.

#### b. Auditorias de Cumplimiento para las Cámaras Portadas en el Cuerpo

Hace más de un año, la IOLERO le recomendó a la Oficina del Alguacil que la agencia auditara el cumplimiento de su política sobre las cámaras portadas en el cuerpo, dado que ya había transcurrido un periodo suficiente de entrenamiento y los ayudantes ya tenían experiencia con las cámaras, como para esperar que cumplieran con la política. Durante el año pasado la IOLERO fue informada por la Oficina del Alguacil que se estaba desarrollando una auditoria sobre el cumplimiento de los requerimientos de la política sobre las cámaras portadas en el cuerpo. La IOLERO solicitó información acerca de esta auditoría de su contacto con el Alguacil, para poder compartir en este reporte los resultados de la auditoria con el público. Desafortunadamente, la única información que se nos dio en relación a esta solicitud fue una simple declaración: “Los ayudantes de la Oficina del Alguacil están cumpliendo con las políticas de las Cámaras Portadas en el Cuerpo”.

Desafortunadamente, la IOLERO ha visto ejemplos de que no se cumplen estas políticas en las investigaciones auditadas durante el año pasado, así que esa declaración final de que los ayudantes están cumpliendo con las políticas esta, cuando mucho, incompleta.<sup>69</sup> La IOLERO recomienda que la agencia comparta los detalles de su auditoria para que el público pueda entender el nivel exacto de cumplimiento y que retos, si es que hay alguno, pudieran seguir existiendo en el área del cumplimiento de los requisitos de la política sobre las cámaras portadas en el cuerpo. Esto es aún más importante si se considera la intención declarada de la agencia de equipar a todos los ayudantes de correccional con este tipo de cámaras. La IOLERO también recomienda que se hagan auditorias regulares del cumplimiento de esta políticas,

---

<sup>69</sup> De manera ordinaria, una violación a las políticas de video no llegaría a la IOLERO, ya fuera como una queja (normalmente un quejoso no sabría si la cámara estaba funcionando o no durante un incidente) o como un envío automático para auditoria por parte de la Oficina del Alguacil. Por lo tanto, el cumplimiento con las políticas de las cámaras portadas en el cuerpo sería un asunto secundario revelado por la revisión del video de la cámara durante una investigación o una auditoria. Es así que el Auditor no tiene la posibilidad de evaluar de manera independiente la frecuencia con que ocurren tales asuntos. Sin embargo, el hecho de que se mostrara en las auditorias una falta de cumplimiento, y aun así no fuera analizada por los investigadores de Asuntos Internos, es preocupante.

como una medida para ayudar al cumplimiento continuo. Cuando la investigación de una queja revela violaciones a la política, se debe de dar como resultado una acción disciplinaria significativa, para asegurarse de que la agencia comunica claramente que toma seriamente el que se cumpla con estas políticas.

#### c. Compartir el Video de las Cámaras Portadas en el Cuerpo con el Público

El año pasado la IOLERO le recomendó a la Oficina del Alguacil que considerara maneras de compartir con el público los videos de las cámaras portadas en el cuerpo donde el uso de la fuerza de un ayudante pudiera ser de sumo interés para las personas. Este año, la IOLERO renueva su recomendación. **Específicamente, la IOLERO recomienda que la política de la agencia proporcione medios para publicar las grabaciones de audio o de video que mostraran un incidente crítico, en cuanto fuera práctico, y dentro de los siguientes 30 días a partir del incidente, a menos que la investigación del asunto siga pendiente y haya testigos materiales que todavía tengan que hacer sus declaraciones a pesar de los mejores esfuerzos de la agencia que investiga el caso.** Las practicas actuales de la agencia, acerca de la redacción para proteger la privacidad de los miembros del público, deberían de continuar.

Muchas jurisdicciones comparten los videos de manera más abierta, con el beneficio de que el público confía en que la información vendrá, ya sea que hable bien o hable mal de la agencia. En un ejemplo reciente, el Departamento de Policía de San Francisco compartió tanto el video de la cámara portada en el cuerpo, como un video de seguridad de un tercero, justo después de un incidente donde un oficial le disparó a un sospechoso que huía a pie en un vecindario populoso. El oficial dijo que disparó cuando el sospechoso que huía iba a sacar el arma que traía en la bolsa. Testigos presenciales negaron esa versión y pronto surgió una controversia en los medios sociales que se hizo viral y que pedía que se cuestionaran las declaraciones del oficial.

La Policía de San Francisco rápidamente publicó, primero el video de la cámara portada en el cuerpo del oficial y luego el video de la cámara de seguridad de un tercero, ya que ambas mostraban la persecución y los disparos desde diferentes perspectivas. En conjunto, los dos videos apoyaban la declaración del oficial de que el sospechoso sacó un arma de su bolsa mientras que huía del oficial. Aunque el video no calmó todas las opiniones diferentes acerca de lo razonable de los disparos, si disminuyó el impacto de una narrativa que se desarrolló en las redes sociales y que alegaba que el oficial le había disparado a un sospechoso desarmado y que no constituía una amenaza, en una calle de un vecindario populoso. Compartir los videos que originan cuestionamientos acerca del cumplimiento de las políticas o las leyes por parte de un empleado, también ayuda para la confianza a largo plazo. Esta práctica le asegura al público que la agencia es de fiar, aun en los incidentes más difíciles, con beneficios a largo plazo durante los eventos potencialmente controversiales.

El Acta de los Registros Públicos de California<sup>70</sup> estipula en general que cualquier registro público se pueda inspeccionar y se ponga a la disposición de cualquier persona que lo solicite. El video de una cámara portada en el cuerpo o de otra cámara que registre un incidente de seguridad pública es un registro público, como lo define el Acta. Esa ley actualmente estipula que cualquier registro de una investigación de una agencia policial, no se tiene que publicar, pero exige que cierta información específica de una investigación se pueda poner a disposición del público.<sup>71</sup> Bajo la ley existente, esta exención para no publicarla no es obligatoria, sino más bien es decisión de la agencia policial si la quiere invocar o prefiere proporcionar el video. Por lo tanto, las agencias locales de policía pueden adoptar una política que permita la publicación de los videos bajo ciertas circunstancias específicas.

Al momento en que este reporte fue escrito, la AB 748 presentada por el Miembro de la Asamblea Ting, acababa de ser promulgada por la Legislatura de California, y estaba esperando la decisión del Gobernador Brown sobre si la aprobaría o no. Si el gobernador la aprobaba, este proyecto de ley exigiría, a partir del 1º de julio de 2019, que una grabación en audio o en video relacionada con un incidente crítico se publicara, a menos que dicha publicación pudiera interferir substancialmente con una investigación en curso. Si la publicación interfiriera con una investigación, la grabación se podría retener durante 45 días calendario, sujeto a extensiones, según se especificaba.

El proyecto de ley también permitiría que la grabación fuera retenida si el interés público en retener la grabación de audio o video “*claramente supera*” al interés público en publicarla porque dicha publicación de la grabación violaría, basado en los hechos y las circunstancias que se muestran en dicha grabación, la expectativa razonable de privacidad de la persona presentada en la grabación, en cuyo caso el proyecto de ley permitiría que todas las grabaciones fueran modificadas para proteger ese interés. Si la agencia demuestra que la expectativa razonable de privacidad del sujeto mostrado en la grabación no se puede proteger adecuadamente a través de dichas modificaciones, el proyecto de ley exigiría que la grabación se le entregara a la brevedad al sujeto de la grabación, a sus padres, guardianes o representantes, como corresponda, o a su herencia, herederos, beneficiarios, familiar inmediato o representante legal autorizado, si ha fallecido. Si este proyecto de ley se promulga, impondría estándares mínimos a nivel estatal para la publicación de dichas grabaciones en todas las agencias policiales locales.

#### d. [Compartir el Video de las Cámaras Portadas en el Cuerpo con los Quejosos](#)

El año pasado, la IOLERO también recomendó que la Oficina del Alguacil explore maneras de compartir el video de las cámaras portadas en el cuerpo con los quejosos, ya sea a través del proceso de investigación o en un entorno de mediación. A lo largo del año pasado, la Oficina del Alguacil estuvo de acuerdo en poner a prueba esta práctica de compartir el video con el quejoso durante el proceso de investigación, bajo las circunstancias adecuadas. Con la

---

<sup>70</sup> Código de Gobierno de California §§ 6250, et seq.

<sup>71</sup> Id., at § 6253(f).

aprobación de la Oficina del Alguacil, el Auditor actualmente está viendo con un quejoso varios videos de cámaras portadas en el cuerpo de varios incidentes que involucran al quejoso y a los ayudantes de la Oficina del Alguacil.

La decisión de permitirle al quejoso que vea los videos se tomó porque el quejoso tenía recuerdos muy diferentes de los incidentes de lo que se reflejaba en el reporte del incidente. Los recuerdos del quejoso también diferían de manera importante de la perspectiva del investigador del incidente después de que vio los videos, hecho que se hizo evidente en la entrevista del quejoso con el investigador. En base a estas diferencias, el investigador ofreció mostrarle los videos al quejoso para refrescarle la memoria acerca de los incidentes. Aunque el quejoso no quiso ver los videos con el investigador, si quiso verlos con el Auditor. Dado que ver los videos es parte del proceso de la investigación, y busca refrescar la memoria del quejoso para propósitos de su queja, la investigación sigue abierta. Por lo tanto, compartir los videos en el contexto de la investigación, no constituye compartirlos con el público.

Puede haber buenas razones para compartir el video con un quejoso o testigo cuyos recuerdos no coinciden con la grabación. Por un lado, le comunica al quejoso que la agencia es transparente y no tiene nada que ocultar. Le comunica que la agencia toma en serio la perspectiva del quejoso y le exige al quejoso el que corrobore su historia contra una grabación en video que pudiera dar la razón al empleado. Esto pudiera desanimar las quejas frívolas contra los empleados si la práctica continúa y se conoce más. Por otro lado, y como una técnica de investigación, puede provocar el recuerdo de detalles adicionales o diferentes que hacen la declaración del testigo más precisa, en beneficio de la investigación.

Los recuerdos del testigo sobre los incidentes son muy poco confiables y la información en la memoria está muy distorsionada por las emociones y el estrés físico. Sin embargo, mucha gente insiste en lo preciso de sus recuerdos, creyendo que su propio recuerdo debe de ser más preciso que el de otros e incluso superior a la evidencia objetiva. Está por verse si el observar el video va a cambiar la perspectiva del quejoso en este experimento, quien sufrió mucho trauma emocional como resultado de los incidentes en cuestión. A veces, parece que la grabación de video provoca que el quejoso cuestione sus recuerdos del incidente. En muchos casos, sin embargo, el quejoso resuelve la disonancia cognoscitiva entre sus recuerdos y el video, diciendo que la evidencia en video ha sido alterada. Sin embargo, este experimento es una colaboración que vale la pena y debemos de felicitar a la Oficina del Alguacil por su disposición para probar y ver si pudiera ser benéfico.

#### e. Políticas de Video en el Ambiente de la Detención

En su revisión de las políticas de video de la Oficina del Alguacil, el CCC de la IOLERO recomendó que la Oficina del Alguacil adopte una política para que todos los ayudantes de correccional usen cámaras portadas en el cuerpo mientras trabajan en la cárcel. El CCC también recomendó que la cárcel equipe completamente sus instalaciones con cámaras fijas. Aunque todavía no se ha hecho ninguna recomendación formal por escrito en esta área, el Director de la IOLERO apoyó dichas recomendaciones cuando habló de estos asuntos con la Oficina del Alguacil. Este



apoyo se basa en muchas auditorias donde la falta de evidencia en video hacia difícil el evaluar de manera justa e independiente las acusaciones contra los ayudantes de correccional. El Director ha sido informado por la Oficina del Alguacil que dicha oficina ha decidido comprar en un futuro cercano cámaras portadas en el cuerpo para todos los ayudantes de correccional usando fondos que por única ocasión se encuentran disponibles. El apoyo continuo para las cámaras de video, puede depender de que en el futuro haya más fondos disponibles provenientes de la Junta de Supervisores.

**Ahora la IOLERO conmemora formalmente su recomendación de que la División de Detención adopte sus políticas sobre cámaras portadas en el cuerpo para exigirles a todos los ayudantes de correccional que usen tales cámaras cuando estén en servicio en las instalaciones de detención, a menos que su trabajo no los ponga en contacto con los reclusos. Construyendo sobre las lecciones aprendidas en el área de patrulla de la oficina, estas cámaras siempre deben de permanecer en operación, excepto en los periodos cuando no se prevea la posibilidad de contactos con los reclusos. La IOLERO también apoya la solicitud de la agencia de más fondos para promover el uso de estas cámaras.**

Además, el Auditor revisó investigaciones donde se exigían cámaras de video de mano para grabar los incidentes según las políticas relativas a Extracciones Forzadas de las Celdas, Ubicación en las Celdas de Seguridad y Orientación Conductual. Hubo varios ejemplos en que la persona que grababa esos eventos no pudo grabar adecuadamente el incidente en cuestión. Dichos ejemplos incluían al camarógrafo enfocando la cámara en una dirección diferente a la del incidente, justo cuando parecía que se estaba usando la fuerza y el recluso empezaba a gritar. En otros ejemplos, no se grababa nada aun cuando las políticas lo exigían o el video se perdió durante el proceso de revisión. En algunas instancias, la falta de una grabación adecuada hizo muy difícil el alcanzar conclusiones sobre las acusaciones de faltas de conducta durante el uso de la fuerza por parte de los ayudantes de correccional.

**Por lo anterior, la IOLERO recomienda que se aclaren todas las políticas de video para asegurarse de que el camarógrafo se empeñe en grabar los incidentes de una forma tan completa y precisa como sea posible.**

**Además, la IOLERO recomienda que en todos los casos en que la grabación de video sea inadecuada debido a las acciones o la falta de ellas por parte del camarógrafo, o que se pierda cuando debiera de estar disponible, la agencia investigue a fondo estas deficiencias como un posible ejemplo de una falta de conducta por parte del empleado responsable.**

#### V. [Recomendaciones de la IOLERO a la Oficina del Alguacil sobre las Políticas y Prácticas relacionadas con la Orientación Conductual y el Uso de la Fuerza en el Ambiente de la Detención](#)

Durante el año pasado, la IOLERO pasó una cantidad considerable de tiempo revisando las investigaciones que involucraban el uso de la fuerza y la orientación conductual en el ambiente

de detención de la agencia. El Auditor revisó dos extensas investigaciones de la agencia que estaban relacionadas con una demanda federal en contra del condado, iniciada por un grupo de reclusos en la cárcel, la cual fue resuelta mediante un arreglo económico en junio de 2018 mediante el pago de \$1.7 millones. La auditoría tomó más de 180 horas para terminarse e involucró la revisión de muchos documentos y muchas horas de grabaciones en video. El Auditor también revisó los testimonios de expertos y de testigos en la demanda federal y revisó las políticas y prácticas en otros centros de detención, relacionadas con la orientación y el uso de la fuerza. Estas recomendaciones son el resultado de dicho proceso. Estas recomendaciones son sugerencias a un nivel conceptual, para la agencia y están diseñadas para guiar una reconsideración de las políticas, más que para detallar cambios recomendados a las políticas.

Como contexto, es importante entender ciertos parámetros legales que aplican en el ambiente de la detención. De gran importancia para este entendimiento es saber que es ilegal e inconstitucional el usar la fuerza contra un recluso con el propósito de castigarlo.<sup>72</sup> Por lo tanto, si se usa la fuerza para castigar a los reclusos por una violación a las reglas de la cárcel, muy probablemente se está violando la ley. De manera similar, si se usa la fuerza como respuesta a la falta de cumplimiento de una orden para un recluso, podría estarse violando la ley, dependiendo de las circunstancias.

Sin embargo, como es el caso en el ambiente de patrulla, se puede usar la fuerza cuando su uso sea razonable, para detener una amenaza a la seguridad de los reclusos y a la de los oficiales de correccional.<sup>73</sup> Para analizar si la fuerza usada era necesaria en el ambiente de la detención, se debe saber que algunos factores difieren en relación al ambiente de patrulla. Por ejemplo, a diferencia de la patrulla, la cárcel es un ambiente controlado donde es difícil escapar, los reclusos normalmente no tienen acceso a armas y hay muchos ayudantes cerca que tienen acceso a armas y están bien entrenados en técnicas de defensa. En tal ambiente, especialmente en un módulo donde los reclusos normalmente están dentro de una celda, con frecuencia hay más opciones que no involucran el uso de la fuerza, a diferencia del ambiente de patrulla.

Para poder analizar la totalidad de las circunstancias involucradas en el uso de la fuerza contra un recluso, es necesario considerar acciones, por parte de los empleados de la agencia, que preceden al uso de la fuerza y hacen más probable que este se presente. Aunque la Suprema Corte de los EE. UU. recientemente sostuvo que “la doctrina de la provocación” no puede ser considerada por una corte federal para evaluar lo razonable del uso de la fuerza en el campo,<sup>74</sup> esa regla no evita el considerar la conducta anterior de un oficial como parte de la totalidad de las circunstancias que definen lo razonable de la fuerza.<sup>75</sup> En la detención, donde la agencia de

---

<sup>72</sup> *Vea, e.g., Hope v. Pfelzer* (2002) 536 U.S. 730, 738 (el uso de un poste de enganche como castigo viola la 8a Enmienda); *Estelle v. Gamble* (1976) 429 U.S. 97, 102, en el cual el Juez Blackburn condena el uso del castigo que “involucre infligir un dolor excesivo e innecesario” y cita con aprobación a *Jackson v. Bishop* (8o Cir. 1968) 404 F.2d 571 (donde el uso de una cinta para castigar a los prisioneros se definió que violaba la 8a Enmienda).

<sup>73</sup> *Vea Whitley v. Albers* (1986) 475 U.S. 312, 319; *Hudson v. McMillian* (1992) 503 U.S. 1, 5; *Wilkins v. Gaddy* (2010) 559 U.S. 34.

<sup>74</sup> *Ciudad de Los Angeles v. Mendez* (2017) \_\_\_ U.S. \_\_\_ [137 S.Ct. 1539].

<sup>75</sup> *Vea, Mendez v. Ciudad de L.A.* (9th Cir. 2018) 897 F.3d 1067 [donde se encontró responsable a la Ciudad por

seguridad pública ejerce un control sobre la mayoría de los aspectos del ambiente, esta consideración puede tener un papel importante para analizar si el uso de la fuerza fue razonable.

Además, cuando se analiza el uso de la fuerza bajo la ley de agravios estatal, que es un origen independiente de la responsabilidad de una agencia por los daños sufridos por un recluso, pueden entrar al juego consideraciones adicionales.

“La conducta táctica y las decisiones de la seguridad pública que preceden al uso de la fuerza letal, bajo la ley de California son consideraciones relevantes para determinar si el uso de la fuerza letal da origen a una responsabilidad por negligencia. Dicha responsabilidad puede surgir, por ejemplo, si la conducta táctica y las decisiones tomadas, como parte de la totalidad de las circunstancias, demuestran que el uso de la fuerza letal no fue razonable”.<sup>76</sup>

Por lo anterior, es claro que las acciones que preceden al uso de la fuerza se deben de considerar para analizar lo razonable de la fuerza bajo las leyes estatales, y como consecuencia, en la cárcel. Nuevamente, en un ambiente controlado, los usos de la fuerza que no eran necesarios pudieran recibir un escrutinio legal que no sería común en el ambiente relativamente menos predecible de la patrulla.

Dado este contexto, los usos recientes de la fuerza durante los incidentes de la terapia conductual en la cárcel, sugieren que los cambios de política en estas áreas son recomendables.

## 1. Límites para la Terapia Conductual

De acuerdo con la gerencia de la Oficina del Alguacil, la política de Terapia Conductual<sup>77</sup> se pretende que sea útil en situaciones donde un recluso no coopera con el personal de la cárcel o no sigue las reglas de la cárcel y el personal de la cárcel cree que aislar a dicho recluso de los otros, pudiera ser útil para lograr comunicarse con dicho recluso y obtener su cooperación. Bajo esta creencia se encuentra la idea de que un recluso necesita comportarse de manera “dura” o mostrar resistencia en la cárcel, para que los otros reclusos lo respeten. Por lo tanto, al sacar al recluso de su ambiente para una plática privada con el personal acerca de lo que se espera de él, y porque es que el recluso no lo está cumpliendo, se espera tener mejores resultados. Le puede permitir al recluso el “no quedar mal” con sus compañeros y al mismo tiempo

---

violaciones a la Cuarta Enmienda durante cateos, también responsable por daños provenientes del tiroteo causado por una entrada inconstitucional, aunque el tiroteo fue razonable].

<sup>76</sup> *Hayes v. Condado de San Diego* (2013) 57 Cal.4th 622, 639.

<sup>77</sup> La actual política de la agencia sobre Terapia Conductual se encuentra adjunta como el Anexo X. De acuerdo con el personal y la gerencia de la Oficina del Alguacil, las provisiones de esta política son básicamente las mismas que aquellas que existían al momento de los incidentes de la “terapia de patio” que dieron origen a una demanda federal recientemente y para la cual el Condado llegó a un arreglo. Una excepción es que esta política restringe la posibilidad de los empleados de colocar a un recluso boca abajo durante la terapia, cuando la política anterior aparentemente no contenía dicha restricción.

comprometerse con el personal a seguir las reglas. Como práctica, cierta forma de terapia parece ser común en las instalaciones de detención. Una política de “terapia conductual”, como la que emplea el Alguacil, está relativamente fuera de lo común.

Como está escrita, la política de Terapia Conductual no contiene límites para las situaciones en que es adecuado usarla. Dado que la política involucra el apartar al recluso a una sección de la cárcel donde otros reclusos no pueden verlo, también se le permite al personal de correccional el evitar que otros reclusos vean las interacciones con el recluso que está siendo orientado. La política tampoco contiene lineamientos sobre cuándo o si el uso de la fuerza sería adecuado durante una sesión de terapia conductual. Los incidentes de la “terapia de patio” revelaron que los ayudantes de correccional creían que, el utilizar la fuerza durante la terapia conductual para castigar a los reclusos, era una acción adecuada que cumplía con las políticas y los entrenamientos de la agencia. Por lo tanto, establecer límites claros y adecuados sobre el uso de la terapia de patio, pudiera ser adecuado en este momento.

Como se empleó durante los incidentes objeto de la demanda por la “terapia de patio”, la política proporcionaba un marco de referencia en el cual los temerosos y agitados ayudantes de correccional se llevaban a los reclusos enojados y alborotados al patio de ejercicio para darles terapia. No está muy claro cómo es que los empleados de la agencia esperaban que respondieran los reclusos a sus intentos de darles terapia en dicho ambiente. De inmediato los empleados de la agencia ponían boca abajo a la mayoría de los reclusos a los que les estaban dando terapia y empezaban a aplicar maniobras de sujeción para controlarlos mientras seguían boca abajo. Se sabe que las maniobras de sujeción causan cierto nivel de dolor, y es por eso que pueden ser efectivas. Confiar en la habilidad de un ayudante para detectar si la resistencia del recluso a una maniobra de sujeción es una reacción normal al dolor o un intento de escapar es una proposición compleja, que se hace aún más difícil cuando la maniobra de sujeción se aplica en un ambiente donde todas las partes están muy agitadas y estresadas. Conforme los reclusos aparentemente se retorcían de dolor para liberarse, los ayudantes estaban más agitados, les gritaban obscenidades a los reclusos y les exigían que “dejaran de resistirse”. En algunos incidentes, el ciclo escalaba de manera considerable hasta que aparentemente se causaron lesiones a algunos reclusos.

Dado este contexto, la IOLERO recomienda que, si se va a seguir usando la política de Terapia Conductual, se le añadan algunas restricciones adicionales. Como se emplea actualmente, la IOLERO concluye que esta política proporciona una oportunidad para usar las sesiones de terapia para castigar a los reclusos. Las restricciones recomendables pudieran incluir las siguientes.

- La terapia conductual debería de ser considerada como una técnica que se use para tranquilizar una situación y evitar el uso de la fuerza, lo apropiado para usarla durante un incidente, debe de analizarse sobre esta base.
- Si es necesario el sacar a alguien de una celda a la fuerza, para iniciar la sesión de terapia conductual, entonces dicha terapia no es la respuesta adecuada para esa situación.

- Si la sesión de terapia conductual resulta en que el recluso se resista, entonces dicha terapia no es la respuesta adecuada para esa situación.
- Normalmente el uso de la fuerza no es lo adecuado durante una sesión de terapia conductual, y si se usa la fuerza, la sesión debe de terminarse cuanto antes.

## 2. Límites para el Uso de la Fuerza en Detención

Los incidentes de la “terapia de patio” también revelaron que los ayudantes de correccional creían que era apropiado el usar la fuerza contra los reclusos, en situaciones donde la única justificación real para usar la fuerza era castigar a los reclusos por sus conductas. Durante estos incidentes, los ayudantes también amenazaron varias veces a los reclusos con usos importantes y repetidos de la fuerza a futuro, a menos que siguieran las órdenes. Estas amenazas incluían el uso de pistolas de dardos eléctricos conocidos como Tasers. Las auditorias de otras investigaciones también han revelado que los ayudantes de correccional parece que creen que es adecuado amenazar a un recluso con futuros usos de la fuerza, incluyendo las pistolas eléctricas, si no siguen las ordenes de los ayudantes. Estos incidentes sugieren que es recomendable adoptar guías más detalladas sobre el uso de la fuerza en el ambiente de la detención, como aquellas que han sido adoptadas por el Departamento de Correccionales de California.<sup>78</sup>

Sería útil incluir varias limitaciones en tales guías, que serían específicas para el ambiente de la detención, incluyendo las siguientes.

1. Es ilegal el uso de la fuerza para castigar a un recluso que no siga las reglas de la cárcel o no cumpla las órdenes de un empleado de correccional.
2. No es apropiado el amenazar con usos futuros de la fuerza, que no serían legales dadas las circunstancias.
3. La fuerza que se use en contra de un recluso deberá de ser proporcional a la amenaza que dicho recluso constituye, para el empleado de correccional o para otros reclusos.
4. Contemplar el uso de la fuerza contra un recluso que está en una celda, se debe de considerar solamente cuando sea necesario para alcanzar un objetivo que sea legal, se debe de planear en conjunto con un supervisor cuando sea posible y deberá de involucrar la menor fuerza posible que sea necesaria para alcanzar dicho objetivo.
5. Cuando el trasladar a un recluso a otra área del centro de detención pueda llevar a alcanzar el objetivo legal sin usar la fuerza, y sea realizable dadas las circunstancias, esa opción es preferible a ir aumentando la fuerza para obtener el mismo objetivo.

---

<sup>78</sup> Vea el Anexo X para las políticas sobre el Uso de la Fuerza del CDC.

## Vi. Recomendaciones Previas de la IOLERO para las Políticas de la Oficina del Alguacil

El año pasado, la IOLERO hizo varias recomendaciones adicionales a las políticas de la Oficina del Alguacil. En esta sección, se comentan las respuestas del Alguacil a estas recomendaciones.

### a. Entrenamiento contra el Sesgo Implícito

La IOLERO le recomendó a la Oficina del Alguacil que considere un entrenamiento regular y robusto para reconocer y corregir el sesgo implícito o el inconsciente. La razón para esta recomendación es que el sesgo implícito ha sido reconocido científicamente como que existe en toda la gente y afecta la toma de decisiones del individuo y sus respuestas, incluyendo de manera importante cuando están estresados o en situaciones que cambian rápidamente, como cuando un oficial se ve involucrado en un tiroteo. Además, los estudios establecidos demostraron que el sesgo inconsciente debe de ser enfrentado de manera consciente para poder ser corregido. El compromiso con dicho entrenamiento puede lograr mucho para atender estas preocupaciones o la falta de confianza del público.

Hasta donde sabe el personal de la IOLERO, la Oficina del Alguacil no ha respondido directamente a esta recomendación de una manera pública, solo comentaron que la agencia ofrece entrenamiento sobre Perfiles Raciales y Diversidad, como parte de los entrenamientos opcionales que son necesarios para los ayudantes de patrulla por parte de la Comisión de California sobre los Estándares y el Entrenamiento de los Oficiales de Paz. En relación a esta recomendación, la agencia no ha comentado nada respecto al entrenamiento que se ofrece o que se les exige a los ayudantes de correccional. El personal del Alguacil ha mencionado que cualquier entrenamiento adicional distraería a los ayudantes de sus deberes regulares durante cierto tiempo e incrementaría las necesidades de personal de la agencia, las cuales son elevadas debido a las dificultades para contratar.

La IOLERO sigue recomendando este entrenamiento por las razones mencionadas arriba. La planeación de dicho entrenamiento requerirá que la agencia adopte un plan de personal que considere el tiempo necesario para que los ayudantes dejen sus deberes normales y participen en el entrenamiento. Esto obviamente incrementaría los costos para la agencia y exigiría fondos adicionales para apoyar dicho esfuerzo. La IOLERO reconoce que esto también pudiera incrementar la dificultad para contratar, que ya de por sí enfrenta la agencia.

### b. Vigilancia Orientada a la Comunidad

La IOLERO también le recomendó a la Oficina del Alguacil un programa para una sólida Vigilancia Orientada a la Comunidad en áreas de densidad alta en las partes no incorporadas del condado, como el área de Moorland/ Roseland al SO de Santa Rosa y el área de los Manantiales en el Valle de Sonoma. La IOLERO utiliza el término Vigilancia Orientada a la Comunidad para incluir muchos componentes que son necesarios para que un proyecto así tenga éxito. Para estas áreas, incluye personal de ayudantes que hable español y que entiendan la cultura de la comunidad. Los entrenamientos en competencia cultural para los ayudantes pudieran incluir a

los adultos mayores locales que conozcan la historia de la comunidad y la relación local con la seguridad pública.

A pesar de que estas recomendaciones específicas no fueron aceptadas por la Oficina del Alguacil el año pasado, la agencia procedió a fortalecer su enfoque en la vigilancia comunitaria de otra manera. A partir de noviembre de 2017, los ayudantes se asignaron a turnos que permanecieron constantes por aproximadamente un año completo. Este cambio le permite a la agencia el tener empleados dedicados a la misma área geográfica por un periodo de tiempo más largo. Esto les permite a los residentes del área el conocer a los ayudantes que patrullan sus vecindarios y poder llamar a la misma persona si surgen problemas.

***Este enfoque es el elemento central de cualquier programa de vigilancia comunitaria y les va a ser reconocido. La IOLERO también sigue recomendando que los ayudantes asignados a patrullar en ciertas áreas, hablen el idioma y entiendan y aprecien la cultura de aquellos que viven ahí.***

#### c. Incrementar la Transparencia de los Registros de la Investigación de un Oficial de Paz

El último año, la IOLERO recomendó incrementos en la transparencia de los registros de la investigación de un oficial de paz, bajo ciertas circunstancias. Una de las cuatro misiones clave de la IOLERO es “ayudar a incrementar la transparencia en las operaciones, políticas y procedimientos de la seguridad pública”[.] Actualmente, cualquier registro de personal de un oficial de paz, incluyendo los registros de una investigación, es estrictamente confidencial bajo la Sección 832.7 del Código Penal. Este estatuto prohíbe la publicación de cualesquiera detalles de una investigación o auditoria, incluyendo aquellas donde haya un hallazgo sostenido de una falta de conducta o donde haya la exoneración de una falta de conducta por un uso de la fuerza que ha sido objeto de gran interés público. Después de una auditoria de la IOLERO de una investigación de la Oficina del Alguacil, la IOLERO está limitada a informarle al quejoso si está de acuerdo con los hallazgos de la investigación del Alguacil o cree que otros hallazgos serían más adecuados. La IOLERO no puede proporcionarle a un quejoso las razones para su acuerdo o desacuerdo. Por lo tanto, la ley estatal existente crea una barrera importante para la capacidad de la IOLERO de incrementar la transparencia en las operaciones, políticas y procedimientos de la seguridad pública respecto a las auditorias de las investigaciones.

Aunque los estatutos y la ley de casos en California evitan la publicación de la mayoría de los registros de un oficial de paz, otros estados como Texas, publican la información al público cuando se ha confirmado una acusación de una falta de conducta. Algunos estados publican estos registros sin importar si el incidente ha sido confirmado. California esta entre la minoría de estados que hacen de todos los registros disciplinarios información confidencial. La incapacidad de la seguridad pública y de las agencias de supervisión en California de publicar información sobre si un oficial ha recibido acciones disciplinarias cuando se ha encontrado que ha cometido una falta de conducta, deja al público sin una forma de evaluar completamente el proceso de rendición de cuentas del empleado. Entre algunos miembros del público, esto contribuye a la creencia de que las agencias de seguridad pública están ocultando algo, lo cual hace que la confianza sea más difícil de mantener.

Durante la sesión legislativa de California de 2018, la Senadora Nancy Skinner propuso y presentó un proyecto de ley que modificaría las leyes estatales para permitir mayor transparencia con los registros de las investigaciones de oficiales de paz y la disciplina cuando ciertas acusaciones de faltas de conducta sean confirmadas después de la investigación. El proyecto de ley se presentó el último día del periodo legislativo y, al momento en que este reporte es escrito, se espera la decisión del Gobernador Brown sobre si va a firmarlo. Tanto el Alguacil Giordano como el Alguacil electo Essick indicaron durante el periodo de elecciones para Alguacil que apoyarían esta legislación si se ofrecieran protecciones para proteger a los denunciantes. El proyecto de ley como se presentó, incluye dichas protecciones.

La IOLERO considera que habría beneficios substanciales tanto para el público como para las agencias de seguridad pública si se cambian las leyes estatales para incrementar la transparencia asociada a estos registros. El Director de la IOLERO ha discutido tanto con los líderes de la Oficina del Alguacil como con la Asociación de Ayudantes del Alguacil, la posibilidad de publicar más información acerca de las razones para los hallazgos en las investigaciones administrativas y ambos estuvieron de acuerdo en que la mayor transparencia en esta área pudiera ser benéfica para los empleados y para el departamento. Ciertamente, el público desea una mayor transparencia, especialmente en esta área. Una mayor transparencia mejoraría mucho la capacidad de la IOLERO de facilitar la confianza entre el público y la Oficina del Alguacil.

***Dadas estas consideraciones, la IOLERO sigue recomendando que se cambien las leyes estatales para incrementar la transparencia acerca de los hallazgos de las investigaciones administrativas de acusaciones serias de faltas de conducta por parte de los empleados de las agencias de seguridad pública.***

d. [Reglas Estatales que Limitan la Cooperación entre las Agencias Locales de Seguridad Pública y las Agencias Federales de Inmigración](#)

Como se explicó en el reporte de la IOLERO que apoya esta recomendación a la Oficina del Alguacil sobre las políticas de inmigración, el año pasado la IOLERO recomendó tanto un cambio a las políticas locales del Alguacil para limitar la cooperación con las autoridades de inmigración civil, como el apoyo para la SB 54 (el “Acta de Valores de California”) por el Senador De León. La recomendación de la IOLERO fue basada en que dicho proyecto se modificara para permitir la cooperación si un inmigrante había sido convicto por un “delito serio”, como lo definen las leyes estatales. El proyecto se modificó de esta manera y se promulgó como ley.

A partir de las recomendaciones de la IOLERO, primero la Oficina del Alguacil cambió su política para limitar la cooperación con la ICE en septiembre de 2017. Subsecuentemente, la Oficina del Alguacil ha cambiado sus políticas para cumplir con los requerimientos del Acta de Valores de California. La agencia tiene la reputación de ser la agencia local dentro del estado que más cumple con los requerimientos estatales que limitan la cooperación con la ICE.



**DETENTION STATISTICS**

DETENTION DATA ELEMENTS		2018												YTD
		Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec	Total
1	Notifications Received from ICE	31	35	37	48	58	52	27						288
2	Notifications returned to ICE regarding impending releases	9	8	10	5	14	7	6						59
3	ICE United States District Court Warrants received	0	0	0	0	0	0	0						0
*3a	Transfers/Releases to ICE	0	0	0	0	0	0	0						0
4	ICE Requests for interview	0	1	2	0	0	0	0						3
5	ICE Requests for information	3	8	11	24	16	12	10						84
6	Arrests by ICE in Detention Facility	1	3	2	2	5	3	2						18

*\*3a. Transfers to ICE are only done if they are here on a Federal Warrant signed by a US Magistrate. This is a new mandate from the DOJ to track transfers.*

Como es evidente después de revisar las estadísticas, los cambios en las leyes y las políticas han resultado en menos ejemplos de la cárcel notificando a la ICE el que una persona va a ser liberada. Tan solo en el 2018, más de 200 personas en la cárcel no fueron sujetas a la notificación a la ICE de su liberación, como se hubiera hecho bajo la política anterior. Esto significa que hasta 200 familias locales no perdieron un miembro debido a su deportación, lo que evitó los danos en sus vidas y en la comunidad completa. Esto también significa que los miembros de la comunidad de inmigrantes tienen menos razones para temerle a las interacciones con la Oficina del Alguacil, y por lo tanto es más probable que se sientan cómodos reportando los crímenes y cooperando con las investigaciones de los crímenes.

***La IOLERO felicita a la Oficina del Alguacil por su trabajo en colaboración con la comunidad, con la IOLERO y con su Consejo Consultor Comunitario, para revisar y cambiar sus políticas en esta área tan importante.***

## Capítulo 10: Lecciones Aprendidas de la IOLERO

Para cada esfuerzo, hay lecciones aprendidas y la creación de la IOLERO no fue diferente. Este capítulo explora con mayor detalle, algunas de las lecciones del año fiscal pasado.

### I. Trabajar en Colaboración en Medio de las Diferencias

En el último Reporte Anual, la IOLERO identificó los retos que enfrenta la oficina para trabajar con los miembros de la comunidad y activistas, que pudieran tener expectativas acerca del papel de la IOLERO y que son difíciles de cumplir con el modelo actual. Durante el último año fiscal, la IOLERO experimentó un éxito mayor en atender tanto las necesidades y expectativas del público, como en satisfacer las necesidades de la Oficina del Alguacil, especialmente en áreas donde el papel de la IOLERO es más importante como para zanjar las diferencias entre la seguridad pública y la comunidad. Estos éxitos se pueden apreciar revisando los capítulos de este reporte que describen la Participación e Involucramiento Comunitarios.

En su lugar, un reto mayor durante el AF 17/18 ha involucrado a las relaciones profesionales y las interacciones con la Oficina del Alguacil. Esta relación siempre ha incluido cierto grado de tensión que es inherente a la función de la supervisión ciudadana de la seguridad pública. Sin embargo, hasta este último año fiscal, estas tensiones se habían mantenido en un rango relativamente manejable. La totalidad del ambiente en el que estas dos agencias interactúan, así como muchas interacciones específicas, han acentuado las tensiones en esta relación profesional durante el último año fiscal. Al momento de elaborar este reporte, dichas relaciones profesionales se describirían mejor diciendo que están muy tensas.

#### a. Factores del Ambiente que Afectan las Relaciones Profesionales

Los factores en el ambiente que han hecho difícil durante el último año la colaboración entre la Oficina del Alguacil y la IOLERO incluyen una reñida elección para Alguacil que acentuó la dinámica de interno-externo entre las agencias. Esto incluyó los efectos acumulados de un desbalanceo institucional que le exige a la IOLERO cooperar con la Oficina del Alguacil, mientras que no le exige al Alguacil ninguna cooperación recíproca para con la IOLERO.

#### i. Elecciones Reñidas para Alguacil

Las reñidas elecciones para Alguacil empezaron con dos candidatos internos que competían por el apoyo de los rangos y de los empleados administrativos. Esta dinámica creó tensiones dentro de la Oficina del Alguacil y ansiedad respecto a la posibilidad de que un candidato externo tomara el papel de liderazgo. Después de que uno de los candidatos internos se saliera de la contienda electoral, los empleados de la agencia se agruparon alrededor del candidato interno que quedaba. Pero la ansiedad acerca de los candidatos externos continuaba y era acrecentada por el natural espíritu de grupo que se ve afectado cuando no hay un candidato con una ventaja

clara. Las culturas de la seguridad pública siempre se han caracterizado por su relativa naturaleza insular, incluida la dinámica de interno-externo. La relación entre la IOLERO y la Oficina del Alguacil siempre ha involucrado el estar batallando con esta dinámica, pero esta situación se acrecentó este año como resultado de las elecciones.

## ii. Incendios del Condado de Sonoma

Además, la Oficina del Alguacil, como muchas otras agencias del condado, fue muy afectada de maneras variadas y complejas por los incendios del Condado de Sonoma. Muchos empleados perdieron sus casas en los incendios y vivieron todos los retos de enfrentarse con esa realidad. Al mismo tiempo, los empleados fueron llamados a trabajar más allá de los requerimientos normales de sus trabajos para lidiar con los incendios y con sus consecuencias. Estas dos realidades le añadieron más estrés a la situación que por mucho tiempo han enfrentado los empleados debido a la escasez de personal, por lo que muchos tienen que trabajar tiempo extra. Por otro lado, tanto los empleados y los gerentes del Alguacil se desempeñaron bien y obtuvieron mucho y renovado respeto tanto de la comunidad en general, como de las comunidades que normalmente no confían en la agencia. La combinación del orgullo en el desempeño durante los incendios, con la realidad de los sacrificios que causaron los incendios, de alguna manera también han acentuado la dinámica de interno-externo en la agencia. Sería difícil para cualquiera el ser reconocido como un héroe, mientras que al mismo tiempo se es criticado por una agencia “externa”.

## iii. Relación Institucional entre las Agencias

Al mismo tiempo, la relación institucional entre la Oficina del Alguacil y la IOLERO ha sido caracterizada desde el principio por un desbalanceo que afecta el carácter de dicha relación. Cuando la IOLERO fue establecida, por la Junta de Supervisores, la discusión pública se basaba en la idea de que la supervisión ciudadana de la Oficina del Alguacil, solamente se podría desarrollar con el acuerdo de dicha oficina. Como resultado, la IOLERO fue creada de forma tal que se espera que busque el acuerdo con el Alguacil para los asuntos más fundamentales, tales como los protocolos para las auditorías de las investigaciones, incluyendo qué investigaciones se auditan, qué información del empleado se proporciona de las bases de datos de personal, para cada auditoría, qué plazos van a regular las auditorías de las investigaciones por parte de la IOLERO y qué información sobre esas auditorías se comparte con el público. El decreto de la IOLERO incluye un requerimiento explícito para que la IOLERO coopere y se coordine con la Oficina del Alguacil, pero no hay requerimientos de reciprocidad que se le exijan al Alguacil-Forense.

Aunque en realidad si era preferible el establecer esta nueva agencia sobre la premisa de un acuerdo con la agencia que está sujeta a la revisión ciudadana, esta premisa básica estaba equivocada. La sección 25303 del Código de Gobierno establece que la Junta de Supervisores tiene la autoridad para supervisar a la Oficina del Alguacil, siempre que las acciones de la Junta no interfieran con la autoridad independiente del Alguacil para desarrollar las investigaciones

de los crímenes.<sup>79</sup> Dado que todas las funciones de revisión de la IOLERO con la Oficina del Alguacil tienen un carácter de orientación, no pueden de ninguna manera interferir con la autoridad del Alguacil en una forma que este prohibida por los estatutos. Por lo anterior, la Junta está, y siempre estuvo en posibilidades de exigir la revisión ciudadana de la Oficina del Alguacil. De manera similar, la Junta tiene la autoridad de exigir la cooperación con las misiones de la IOLERO, mientras que dicha cooperación no interfiera con la autoridad del Alguacil sobre las investigaciones criminales.

Adicional a estos aspectos, el Alguacil-Forense es uno de los pocos oficiales electos en el condado. Como oficiales electos, los Alguaciles en California históricamente se han visto a sí mismos como que solamente o exclusivamente tienen que reportarle a los electores, y no a la Junta de Supervisores. Ciertamente, existe cierta resistencia natural por parte de cualquier Alguacil, para tratar con el director nombrado de una agencia de revisión ciudadana que hace sugerencias acerca de cómo el Alguacil opera su agencia. ***Aun así, esa es la función principal de cualquier agencia de revisión ciudadana.*** Vale la pena notar, en relación a este factor el que, según la ley, el estatus del Alguacil como un oficial electo no afecta la autoridad de la Junta de Supervisores para regular a dicha agencia, a través de un decreto.<sup>80</sup>

Este desbalanceo institucional ha sido el origen para repetidas interacciones entre el Director de la IOLERO y el Alguacil que sugieren fuertemente que los altos mandos de la Oficina del Alguacil creen que la IOLERO no debería de operar en ninguna manera que no haya sido aprobada por el Alguacil. Estas interacciones se remontan a la contratación del Director. En aquel entonces, el Alguacil Freitas hizo saber de inicio su falta de voluntad para trabajar con el Director, si es que era contratado. Fue necesario que el Director se sentara con el Alguacil y con sus altos mandos en varias ocasiones, antes de que él aceptara trabajar con el Director, y solo después de asegurarse un acuerdo mediante el cual el Alguacil pudiera revisar el reporte confidencial de antecedentes del Director.

En muchas ocasiones, el Alguacil Freitas le mandó correos electrónicos agresivos y beligerantes al Director, en respuesta a algunos comentarios relativamente tranquilos a la prensa, por parte del Director, sobre algunos tópicos de interés público que involucraban a la Oficina del Alguacil. En una ocasión, el Alguacil declaró que se negaba a proporcionarle al Director información acerca de incidentes con los empleados que eran de interés público, a menos que el Director estuviera de acuerdo con el protocolo sugerido por el Alguacil para las declaraciones que se harían a la prensa acerca de dichos incidentes. En otras ocasiones, el Alguacil dijo que no trabajaría con ciertos miembros del Consejo Consultor Comunitario, que habían sido nombrados por el Director.

---

<sup>79</sup> En *Brewster v. el Condado de Shasta* (2001) 275 F.3d 803, 810, la corte declaró que aunque la sección 25303 del Código de gobierno le prohíbe a la Junta de Supervisores que obstruya las investigaciones criminales del alguacil, la Junta del condado mantiene sin embargo un interés substancial en el desempeño del Departamento del Alguacil, incluyendo las investigaciones sobre la conducta de sus ayudantes, y por lo tanto pudiera legislar en dichas áreas. Vea también *Dibbs v. el Condado de San Diego* (1994) 8 Cal. 4th 1200, 1210; *Penrod v. el Condado de San Bernardino* (2005) 126 Cal.App.4th 185.

<sup>80</sup> *Penrod v. el Condado de San Bernardino* (2005) 126 Cal.App.4th 185.

Además, la IOLERO muchas veces ha recomendado que las auditorias se hagan de cierta manera que cae dentro de su autoridad, solo para que la Oficina del Alguacil le responda que tales acciones violarían los protocolos y afectarían la capacidad de la agencia para cooperar con la IOLERO. Por ejemplo, en una auditoria, la IOLERO quería llamarle a un testigo para preguntarle si el investigador había intentado entrevistarle y/o obtener su evidencia sobre el incidente. La Oficina del Alguacil “se negó rotundamente” a esta propuesta que según ellos era un intento de la IOLERO de investigar sobre la queja, aun cuando desde la perspectiva de la IOLERO, esto constituye una auditoria sobre lo completo de la investigación. Hubo muchos ejemplos como este durante el primer año de operaciones de la IOLERO.

A pesar de tales interacciones, el Director de la IOLERO siempre ha hecho un gran esfuerzo para reparar el daño a la relación profesional que pudiera haber percibido el Alguacil, y regresar las cosas a la normalidad. De hecho, varias veces el personal de la agencia le dijo al Director que el Alguacil había dicho que de no ser por la personalidad del Director, esta colaboración entre las dos agencias no hubiera funcionado. Estos esfuerzos para reparar la relación dieron grandes frutos durante el AF 17/18.

#### iv. Deterioro de las Relaciones Profesionales durante el AF 17/18

En el AF 17/18, las cosas empeoraron. Dentro de todos esos factores ambientales, muchos incidentes específicos hicieron más difícil la relación profesional entre el personal de la IOLERO y la Oficina del Alguacil. El año fiscal empezó ofreciendo grandes promesas, conforme el recién nombrado Alguacil y el Director colaboraban para terminar la nueva política de inmigración del Alguacil y se preparaban para la audiencia en la Junta de Supervisores sobre el Reporte Anual de la IOLERO a mediados de septiembre de 2017. Durante la audiencia, el Alguacil prometió mayor acceso y colaboración con la IOLERO en el próximo año. También, el desempeño tanto del Alguacil como de su personal durante los incendios incrementó la confianza y el respeto de la comunidad por la agencia, lo que daba buenos augurios para el próximo año. Desafortunadamente las dinámicas de la relación se desarrollaron de manera diferente a la que se esperaba.

Después de que la crisis por los incendios se calmara, el Director felicitó calurosamente al equipo de gerentes del Alguacil por el desempeño de la agencia durante los incendios y sugirió que la agencia podría lograr más avances con la comunidad inmigrante, organizando un evento para recaudar fondos para ellos por el desastre. Esta sugerencia fue rechazada de una manera defensiva. Después de unas semanas el Director le mandó al personal del Alguacil una lista de solicitudes para acceso adicional, que se le había solicitado al Alguacil Asistente a raíz de la promesa del Alguacil de otorgarle a la IOLERO mayor acceso tanto al personal como a la información de la Oficina del Alguacil. En enero de 2018, el Director se reunió con el equipo de gerentes del Alguacil para revisar estas solicitudes. El Alguacil declaró de manera muy clara que la agencia no le otorgaría a la IOLERO ningún acceso en base a sus solicitudes, a pesar de que anteriormente lo había prometido, durante aquella audiencia pública.

En marzo de 2018, el Director de la IOLERO le mandó al Alguacil una lista de recomendaciones de auditorías confidenciales para las cuales la agencia nunca proporcionó respuestas claras, le pidió claridad en las respuestas y le informó al Alguacil que la IOLERO planeaba publicar la lista y las respuestas, una vez que la lista fuera correcta. El Director también le proporcionó al Alguacil la lista por escrito de los accesos solicitados y las respuestas del Alguacil y le comentó que esto también sería publicado una vez que fuera verificado. El Alguacil respondió acusando al Director de la IOLERO de dañar las relaciones con la agencia y de afectar la misión de la IOLERO de mejorar las relaciones entre la agencia y la comunidad. El Director estuvo fuertemente en desacuerdo con estos comentarios, pero estuvo de acuerdo en tener una serie de juntas personales regulares con el Alguacil, para entender mejor sus preocupaciones, mejorar las relaciones y resolver la disputa sobre la lista de recomendaciones.

La primera fecha que el Alguacil ofreció para las reuniones, estaba 6 semanas adelante de la fecha de la discusión, en abril de 2018. Poco después una solicitud basada en el Acta de los Registros Públicos resultó en que la IOLERO publicara estos y otros correos electrónicos a uno de los candidatos a Alguacil, después de consultar con el Abogado del Condado acerca de lo que debía entregarse. En la siguiente junta entre el Director y el Alguacil, el Alguacil lo acusó de haberle tendido “una trampa” a la agencia, con la lista de recomendaciones y correos electrónicos, por que los correos electrónicos entregados podrían ser usados por el candidato en su campaña para Alguacil. Esta era una acusación difícil de recibir y aun así mantener una buena relación profesional, pero el Director simplemente aclaró que el Alguacil estaba equivocado y prosiguió revisando los asuntos que fueron la razón para las reuniones.

El Director siguió con sus reuniones y pláticas con el Alguacil en buena fe, resolviendo al final el asunto de la lista de recomendaciones después de una serie de reuniones que continuaron hasta después de las elecciones para Alguacil de Junio. Las reuniones también involucraron el revisar la auditoría de la IOLERO a las investigaciones de los incidentes de la “terapia de patio” en la cárcel. Para atender las preocupaciones del Alguacil, la IOLERO estuvo de acuerdo con un paquete de recomendaciones surgidas de auditorías anteriores presentadas en un solo documento consolidado, con una breve explicación de sus orígenes. Por ejemplo, las recomendaciones sobre las políticas de video se presentarían en un documento, y las recomendaciones para mejorar las investigaciones en otro. Estos documentos serían entonces publicados. La Oficina del Alguacil también respondería públicamente para que la gente pudiera entender su posición sobre estas recomendaciones. Este enfoque proporcionaría claridad, mientras que también proporcionaría la transparencia que es una misión clave de la IOLERO.

A finales de julio, el Director le notificó al Alguacil que la IOLERO pronto entregaría el primer paquete de recomendaciones sobre cómo mejorar las investigaciones de faltas de conducta y las auditorías de dichas investigaciones. El aviso incluía una copia del borrador del documento que presentaba 36 recomendaciones, así como una breve explicación de porqué se proponía cada recomendación. También declaraba que la Oficina del Alguacil tendría la oportunidad de expresar sus preguntas o preocupaciones acerca del reporte y de sus recomendaciones antes de su publicación como un reporte público. A pesar de las conversaciones previas, el Alguacil se negó rotundamente a la emisión de este reporte, acusando al Director de la IOLERO de

erosionar las relaciones profesionales y la confianza del público. El Alguacil insistió en que cualquier recomendación a las políticas se debería de publicar solamente una vez al año en el Reporte Anual, y que está siempre había sido la expectativa del público y de la Oficina del Alguacil. El Director insistió, y explicó que la práctica anterior permitía que las recomendaciones importantes a las políticas se publicaran de manera separada, como ocurrió con las recomendaciones de la IOLERO a los cambios en las políticas de inmigración. El Director también señaló que esto había sido producto del acuerdo alcanzado con el Alguacil durante sus recientes juntas.

El Alguacil estuvo de acuerdo en responder a las recomendaciones 30 días después de la fecha en que se le enviaran. El Director aclaró que esto significaba que el Alguacil esperaba que la IOLERO expidiera el reporte públicamente y que entonces el Alguacil respondería públicamente en 30 días. El Alguacil estuvo de acuerdo. El Director por lo tanto, le informó al Alguacil que, a la luz de este acuerdo, la IOLERO publicaría el reporte en su página de internet al final de la semana y publicaría la respuesta del Alguacil, cuando la recibiera. Entonces el Alguacil contestó que él nunca había confirmado que la IOLERO podría publicar sin la respuesta del Alguacil y acusó al Director de trabajar duro para afectar las relaciones profesionales. El Director respondió rápidamente que había un malentendido y que estaría complacido en esperar la respuesta por escrito del Alguacil y entonces publicar ambas, recomendaciones y respuestas, al mismo tiempo.

Esa misma mañana, el Alguacil les dijo a los miembros de la Junta de Supervisores que el Director pretendía publicar a la prensa, al día siguiente, una serie de recomendaciones sin darles al Alguacil o a su personal una oportunidad de revisarlas o darles respuesta. Esto causó mucha molestia entre algunos de los miembros de la Junta, quienes comunicaron su molestia al Director. Un Supervisor pidió una revisión de desempeño para el Director, basada en estas comunicaciones equivocadas. Esta interacción dañó de manera importante las relaciones profesionales.

También, a finales de julio de 2018, el Director compartió con el Alguacil y con el Alguacil electo una historia en las noticias acerca de una encuesta entre cientos de Directores Generales de compañías alrededor del mundo. El estudio encontró que los Directores que son promovidos desde dentro de la organización con frecuencia enfrentan retos que aquellos contratados de manera externa no enfrentan. Entre estos retos están 1) supervisar a aquellos que antes eran sus compañeros al mismo nivel, 2) cambiar cualquier aspecto de la cultura organizacional dentro de la cual uno fue entrenado y promovido y 3) aprender a darle prioridad a la interacción con los interesados externos, que antes no eran tan importantes, en su posición anterior, como lo son ahora para un Director nuevo. El correo electrónico con la noticia era neutral y respetuoso y decía que el Director esperaba que les resultara interesante de alguna manera. El Alguacil electo se ofendió mucho con el correo y dijo que si necesitaba consejo ejecutivo, entonces lo pediría y acusó al Director de intentar sugerir de manera velada, pero agresiva/pasiva que la agencia necesita un cambio cultural profundo y que el sería ineficiente como Alguacil.

Trabajar en el Reporte Anual de la IOLERO, el cual requiere de la cooperación de la Oficina del Alguacil para obtener información, ha sido difícil con este ambiente. Sin embargo, el personal de la IOLERO lo ha hecho y ha podido ensamblar un reporte sólido que atiende muchos asuntos que son de un alto interés público.

Sin embargo, lo que estas interacciones específicas revelan, nuevamente, es un desbalanceo institucional que necesita ser atendido para que la IOLERO pueda cumplir su promesa respecto a cumplir cada una de sus misiones.

#### v. Corrigiendo el Desbalanceo Institucional

Como muchos empleados del condado lo han dicho, tal vez el Alguacil y el Director necesitan terapia familiar. Aunque es broma, ciertamente pudiera ser útil para las próximas charlas con el personal de la agencia, tal vez con un facilitador. Desde la perspectiva del Director, sin embargo, después de casi 3 años de experiencia en esta relación profesional, la dinámica tiene sus raíces en un desbalance institucional entre las agencias. A menos que esto se atienda de alguna manera, estas dinámicas van a seguir ocurriendo y seguirán minando las relaciones profesionales entre las agencias.

La única forma de resolver los asuntos básicos de este desbalanceo es a través de reformas a la IOLERO y a su relación con la Oficina del Alguacil. Uno de los temas en este desbalanceo es la falta de recursos adecuados para la IOLERO, para que pueda cumplir cabalmente con sus misiones. Sin recursos suficientes, la IOLERO siempre va a estar correteando los plazos para las auditorías e intercalando la participación comunitaria en los espacios entre las cargas de trabajo. Actualmente, la IOLERO no puede terminar las auditorías en los plazos que prefiere el Alguacil, a pesar de darles alta prioridad, y no puede organizar los círculos de participación comunitaria, a pesar de que el Alguacil los apoya fuertemente. Ambas misiones son prioritarias para la Oficina del Alguacil y las deficiencias de la IOLERO en estas áreas afectan las relaciones profesionales entre ambas agencias. Este factor se aborda de manera separada más abajo en la sección “Dándole el Tamaño Correcto a la IOLERO”.

Otra parte del desbalanceo institucional involucra la relación legal entre la IOLERO y la Oficina del Alguacil. Aunque no es una solución perfecta, el Decreto de la IOLERO podría y debería de ser modificado para atender este asunto y ordenar que el Alguacil-Forense coopere con la IOLERO, para que esta pueda alcanzar sus misiones. El Director está preparando por separado modificaciones al Decreto de la IOLERO para que sean consideradas por la Junta de Supervisores. El mejor momento para considerar estas enmiendas sería durante la reunión de la Junta que incluye y revisa este Reporte Anual. Los cambios sugeridos por la IOLERO para atender estos asuntos incluyen:

- Un provisión legal que obligue a la Oficina del Alguacil a cooperar con la IOLERO y permitir que esta agencia cumpla con su trabajo de manera efectiva;
- Un requerimiento de que la Oficina del Alguacil proporcione a la IOLERO acceso ilimitado a



las fuentes de información necesaria para que la IOLERO desarrolle sus auditorías y revisiones independientes de las investigaciones;

- Un requerimiento de que la Oficina del Alguacil le proporcione al personal de la IOLERO un acceso ilimitado a las fuentes de información necesarias para que la IOLERO desarrolle la revisión independiente de las políticas, entrenamientos y prácticas de la agencia;
- Un requerimiento de que el personal de la IOLERO tenga suficiente acceso al personal de la Oficina del Alguacil para desarrollar sus misiones.

Un aspecto de las tensiones institucionales entre las dos agencias, que no se ha abordado de manera separada todavía, es el proceso de nombramiento de los miembros del Consejo Consultor Comunitario de la IOLERO. El marco de trabajo actual crea tensiones que afectan no solamente a la relación de la IOLERO con la Oficina del Alguacil, sino que también las relaciones con la comunidad. Dado que los miembros del CCC son nombrados y siguen instrucciones del Director, la Oficina del Alguacil tiende a verlos como una extensión de la IOLERO, por lo menos cuando hacen comentarios críticos acerca de las políticas, prácticas o entrenamientos de la Oficina del Alguacil. Esta dinámica ha llevado a tensiones entre la IOLERO y la Oficina del Alguacil en varias ocasiones. Además, algunos miembros de la comunidad creen que los miembros del CCC deben de controlar sus palabras y no pueden representar completamente el punto de vista de las desconfiadas comunidades, porque deben de seguir instrucciones del Director. El Director piensa que estas tensiones no son productivas y tal vez se deban de hacer reformas acerca de quien nombra a los miembros del CCC y como se nombran. La IOLERO presentará esta propuesta a la Junta para discutirla junto con los cambios al Decreto de la IOLERO.

Estos dos juegos de reformas no van a resolver completamente los asuntos inherentes a las tensiones institucionales entre la Oficina del Alguacil y la IOLERO. Un cierto nivel de tensiones es normal en la relación de la revisión ciudadana, especialmente cuando involucra a un alguacil electo. Sin embargo, el Director piensa que estas reformas pueden ayudar a reiniciar las relaciones sobre una base más igualitaria y productiva que les ayudará a ambas agencias a colaborar en las misiones que le han sido asignadas a la IOLERO.

## II. Dándole el Tamaño Correcto a la IOLERO

Como se discutió anteriormente, una de las debilidades principales de la IOLERO ha sido su limitado personal. Aunque el Reporte Anual del año pasado identificó cómo este asunto de poco personal afecta a la participación comunitaria, el tema también es relevante de manera más amplia y afecta la capacidad de la IOLERO de proporcionar una revisión ciudadana efectiva. A diferencia de muchas otras agencias de supervisión, la IOLERO está encargada con la revisión ciudadana tanto de la función de patrulla como de la división de detención de la Oficina del Alguacil. Esencialmente la IOLERO tiene la responsabilidad de proporcionar dos tipos distintos de revisión ciudadana, cada uno con un ambiente y unos estándares diferentes que guían la conducta de los empleados, y cada uno con su grupo de mejores prácticas y políticas que están en desarrollo. Como se mencionó el año pasado, el trabajo más importante de las auditorías de

la IOLERO ha involucrado investigaciones y revisiones de políticas dentro de la División de Detención de la Oficina del Alguacil. Aun así, este año también vio mucho tiempo de auditoría invertido en investigaciones complejas en el lado de patrulla de la agencia.

Desafortunadamente, el insuficiente personal ha hecho casi imposible lidiar con las demandas de auditoría del año pasado, dada la naturaleza de las investigaciones que se auditan. Como continúan los problemas con la falta de personal en la cárcel, y por ende el mucho tiempo extra que los ayudantes de correccional se ven obligados a trabajar, es probable que la División de Detención siga experimentando estos retos durante los próximos años. Y estos retos es probable que causen el correspondiente trabajo en la IOLERO para revisar los incidentes, las políticas y las prácticas en la cárcel.

Mientras tanto, este último año fiscal vio que la misión de involucramiento comunitario de la IOLERO fue desplazada por las auditorías. Sin el personal adicional, la IOLERO tuvo que limitar su participación e involucramiento comunitario para poder atender sus otras obligaciones. La oficina se enfocó principalmente en las auditorías, mientras que se seguía apoyando al CCC para que fuera el mecanismo de desarrollo para la participación e involucramiento de la comunidad. Esto necesariamente significa que los comentarios de la comunidad básicamente vienen de aquellos que asisten a las reuniones del CCC, y por ello se les da más poder a estas voces que a las de otros miembros de la comunidad cuyo trabajo y vida familiar hacen que les sea difícil asistir a dichas reuniones. Durante los anteriores esfuerzos de involucramiento de la IOLERO, esta oficina descubrió que las perspectivas de los miembros de la comunidad a veces difieren de aquellas de los que se supone que los representan. Por lo tanto, la incapacidad de la IOLERO para desarrollar un involucramiento comunitario sólido, limita los puntos de vista comunitarios que informan el trabajo de esta agencia. Esto también puede llevar a que los que apoyan la posición del Alguacil critiquen a la IOLERO por representar solamente a una porción pequeña de las perspectivas de la comunidad, en detrimento de su credibilidad.

Obviamente, los fondos para más personal para la IOLERO siempre van a depender de la disponibilidad de recursos en el condado e involucran una competencia por dichos fondos con las necesidades importantes que tienen los programas de otros departamentos. El prospecto de obtener fondos adicionales durante el próximo ciclo de presupuesto, tomando en cuenta los efectos fiscales de los incendios, parece ser difícil. Sin embargo, es trabajo del Director en este momento el identificar las necesidades reales del departamento para poder cumplir con sus misiones. A menos que esas necesidades se identifiquen y se discutan, y se adopte un plan para cubrir dichas necesidades a futuro, el destino de la IOLERO va a ser quedarse siempre corta en el cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, esta sección busca el aclarar estos asuntos para que la Junta de Supervisores pueda tomar acciones en el futuro, si así lo decide.

Esta discusión empieza con el hecho de que los miembros del Grupo de Trabajo CALLE le recomendaron a la Junta que la IOLERO fuera creada con fondos suficientes para 4 empleados de tiempo completo, para poder cumplir con los objetivos que el reporte estableció para el nuevo departamento. Aunque el personal del Administrador del Condado presentó los varios objetivos recomendados por el Grupo de Trabajo para que fueran considerados por la Junta, ellos recomendaron fondos solamente para dos empleados de tiempo completo para crear la

IOLERO. Durante la revisión de la Junta de estos asuntos durante su audiencia DATE, el Supervisor Efrén Carrillo mencionó la diferencia entre estas dos posiciones. El Supervisor Carrillo defendió la posición de dar más fondos para contratar 4 empleados de tiempo completo para la IOLERO. El Administrador del Condado dijo que le tomaría al Condado cierto tiempo para contratar a un director y entonces al director le tomaría cierto tiempo para hacer todos los preparativos y poner en marcha a la oficina. Después del primer año, se sugirió, que el Director podría informarle a la Junta cuando se necesitara más personal. El Supervisor Carrillo expresó su preocupación sobre que el hecho de que esperar para contratar a todo el personal, podría significar que nunca se contratara el suficiente y esto condenaría a la nueva oficina al fracaso. La posición del Supervisor Carrillo no prevaleció ese día y la IOLERO fue establecida con fondos para 2 puestos, el Director y un empleado administrativo.

Después de la experiencia durante el primer año de operaciones, el Director solicitó fondos para contratar a una persona adicional, aunque el Director sabía que había necesidad de más personal del que se pedía. El Director declaró que otras agencias de revisión ciudadana habían empezado a usar la revisión y el análisis de las mejores prácticas para establecer los presupuestos de sus agencias. El punto de referencia era el 1% del presupuesto de la agencia de seguridad pública que se supervisaba. Esta información no fue lo suficientemente convincente como para ganar el apoyo de los supervisores a la solicitud de fondos adicionales. Durante el ciclo del presupuesto, la solicitud de la IOLERO no fue aprobada, pero la mayoría de los supervisores dijeron que le veían posibilidades de ser aprobada en el futuro. Desafortunadamente, el futuro incluía los incendios y sus efectos en el presupuesto del condado. Debido a esos efectos, la IOLERO no pidió fondos adicionales en el último ciclo de presupuesto y por el contrario, sufrió de un recorte en su presupuesto.

Este año, la IOLERO contrató a un consultor respetado, Harvey Rose Associates, para desarrollar un análisis de las necesidades de personal de la IOLERO, para que pudiera desarrollar las misiones que tiene asignadas.<sup>81</sup> La firma investigó con otras agencias que hacían un trabajo comparable, estableció criterios para estandarizar las cargas de trabajo de agencias de diferentes tamaños y llegó a la conclusión de las necesidades de personal que la IOLERO tiene en relación a lo que es típico en el campo de cada una de sus funciones. Como resultado de este análisis, los consultores determinaron que la IOLERO necesita aproximadamente **3 empleados de tiempo completo adicionales** para poder cumplir con éxito las varias tareas que se relacionan con su misión. Revisando las funciones específicas en que se detectaron las deficiencias en el personal, la IOLERO esta corta de personal en las áreas de: 1) participación e involucramiento comunitario, 2) apoyo para el Consejo Consultor Comunitario, 3) análisis de las políticas y recomendaciones y 4) reportes al público. La encuesta también mostró que la IOLERO gasta un poco más de tiempo en auditorías, de lo que es normal. Sin embargo, es importante notar que lo que constituye una auditoría varía mucho de una agencia a otra, con algunas de ellas incluyendo tareas menores como verificar la clasificación de cada queja, como una auditoría separada.

---

<sup>81</sup> Vea el Apéndice XX, para un análisis completo de personal.

Además, si uno acepta que se ha convertido en una mejor práctica en el medio el que el presupuesto de una agencia de revisión ciudadana deba de ser al menos el 1% del presupuesto de la agencia de seguridad pública que revisa, eso también proporciona un punto de referencia relevante a esta discusión. La Asociación Nacional para la Supervisión Ciudadana de la Seguridad Pública recientemente declaró que las agencias de supervisión ciudadana deben de tener un punto de referencia para sus presupuestos que sea un porcentaje fijo del de la agencia de seguridad pública, para poder asegurarle estabilidad y continuidad en los impredecibles vientos políticos. Muchas agencias que han pasado por reformas recientes han utilizado el punto de referencia del 1%. Dado que el presupuesto actual del Alguacil excede los \$177 millones, el presupuesto de la IOLERO con ese punto de referencia sería de \$1.77 millones. Aun con el 0.5%, el presupuesto de la IOLERO sería de \$885,000, casi el doble de lo que se tiene actualmente para servicios directos.

Basandose en las recomendaciones del Grupo de Trabajo CALLE, y también en este punto de referencia objetivo, la IOLERO recomienda un incremento en el personal de esta oficina, para tener 3 empleados de tiempo completo. Desde la perspectiva del Director, dos de estos empleados trabajarían en proyectos de involucramiento comunitario, mientras que el tercero trabajaría en el análisis de las políticas y datos y ayudaría con las auditorías. Dado que pudiera no ser posible el incrementar el personal de esta forma en un solo ciclo de fondeo, se podrían establecer prioridades para contratar al personal cuyas contrataciones fueran aprobadas. Comprometerse con este plan ayudaría a asegurarle, tanto a los potenciales futuros directores, como a la comunidad, que los líderes del condado siguen apoyando la revisión ciudadana de la Oficina del Alguacil por parte de la IOLERO, como lo previeron el reporte del Grupo de Trabajo CALLE y la Junta de Supervisores.

## V. Percepciones del Público

Durante los más de 2.5 años de interactuar con varios cientos de miembros del público en muchos foros, el Director tiene una perspectiva sobre las percepciones del público acerca de la Oficina del Alguacil y de la revisión ciudadana que no encaja fácilmente dentro de los puntos de vista polarizados. Los miembros de la comunidad que apoyan fuertemente a la Oficina del Alguacil, frecuentemente le han dicho al Director que están complacidos de que la IOLERO fuera creada y esté haciendo su trabajo. Los miembros de la comunidad, que de manera importante no confían en la Oficina del Alguacil, han expresado que apoyan fuertemente a los servicios policiales que van a mantener a sus comunidades seguras. Desde la perspectiva del Director, una gran mayoría de los miembros de la comunidad a los que ha conocido por el trabajo de la IOLERO en general apoyan el buen trabajo de la Oficina del Alguacil y valoran a la IOLERO y a sus varios objetivos.

Esta aparente mayoría en los puntos de vista se opone a las perspectivas polarizadas de grupos más pequeños de ambos lados de la línea divisoria. Por un lado, algunos ven a la seguridad pública como una banda organizada que es inmune a la rendición de cuentas; ellos ven a la revisión ciudadana como un tigre sin dientes que no proporciona ningún contrapeso al reinado de los oficiales sin ley. Por otro lado, algunos ven a la seguridad pública como el último bastión

de civilidad, para el cual, la fuerza es necesaria para salvar a las ovejas de los lobos, que de otra forma aterrorizarían a la sociedad; ellos ven a la revisión ciudadana como un esfuerzo innecesario y politizado para frenar estas funciones de la seguridad pública.

El Director cree que la mayoría tiene la razón. El personal de la Oficina del Alguacil desempeña un trabajo difícil y necesario que muchos de nosotros no podríamos hacer, a veces de manera desinteresada y con un gran sacrificio para ellos y para sus familias. El desempeño de la agencia durante los incendios del Condado de Sonoma lo hizo claro para todos, pero el trabajo de los empleados de la agencia se da a lo largo del condado todos los días. Y como todas las agencias públicas y sus empleados, la Oficina del Alguacil y su personal deben de esperar el recibir un escrutinio público continuo sobre sus operaciones, incluyendo sus políticas, entrenamientos y prácticas. Esta es una característica básica del sistema americano de gobierno democrático - que los mecanismos de control estén en su lugar para asegurarse de que todos hagamos las cosas bien, y seamos responsables totalmente por las acciones tomadas a nombre del público.

La revisión ciudadana es una pieza de ese proceso, una pieza valiosa tanto para el público, como para la seguridad pública. El compromiso del condado con la revisión ciudadana fue la opción correcta durante los tiempos difíciles, y sigue siendo la opción correcta hoy.